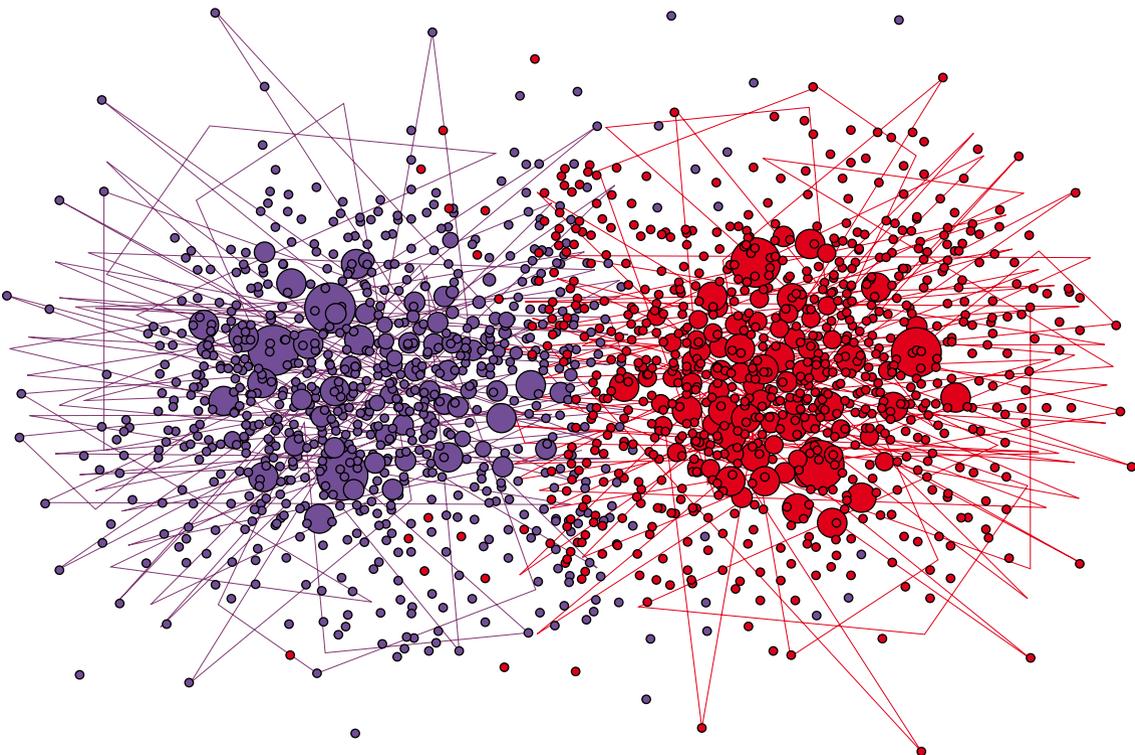


TRAVESTIS, MUJERES TRANSEXUALES Y TRIBUNALES: HACER JUSTICIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Coordinadores: Blas Radi y Mario Pecheny



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



**TRAVESTIS, MUJERES TRANSEXUALES
Y TRIBUNALES: HACER JUSTICIA EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Blas Radi y Mario Pecheny



www.editorial.jusbaire.gov.ar
editorial@jusbaire.gov.ar
fb: /editorialjusbaire
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320



Sello
**Buen
Diseño**
argentino

Travestis, mujeres transexuales y tribunales : hacer justicia en la CABA /
Mariano Fernández Valle ... [et al.] ; coordinación general de Blas Radi ;
Mario Pecheny ; presentación de Marcela Basterra; prólogo de Diana Maf-
fia. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial Jusbaire, 2018.
Libro digital, PDF - (Colección institucional 2018)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-768-019-5

1. Derecho a La Identidad De Género. 2. Discriminación Basada en el Gé-
nero. 3. Modalidades de Violencia de Género. I. Fernández Valle, Mariano
II. Radi, Blas, coord. III. Pecheny, Mario, coord. IV. Basterra, Marcela,
pres. V. Maffía, Diana , prolog.
CDD 305.409

© Editorial Jusbaire, 2018

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial

Presidenta:

Vanesa Ferrazzuolo

Miembros:

Marcela I. Basterra

Alejandro Fernández

Lidia Ester Lago

Carlos F. Balbín

Silvina Manes

Alejandra García

Departamento de Coordinación de Contenidos

Editorial Jusbaire

Edición: Francisco Berreta; Mariana Palomino

Corrección: Daniela Donni

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga

Maquetación: Esteban J. González

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2018

Presidenta

Marcela I. Basterra

Vicepresidente

Alejandro Fernández

Secretaria

Lidia Ester Lago

Consejeros

Silvia Bianco

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

Darío Reynoso

Javier Roncero

Marcelo Vázquez

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
Por Marcela Basterra.....	11
PRÓLOGO	
Por Diana Maffía y Aluminé Moreno.....	13
AGRADECIMIENTOS.....	17
INTRODUCCIÓN.....	19
OBJETIVOS.....	23
METODOLOGÍA.....	27
JUSTICIA Y CISNORMATIVIDAD	
LOS DISTINTOS NIVELES DE CONFLICTO.....	33
LAS FACETAS DE LA JUSTICIA	
Por Mariano Fernández Valle.....	49
EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑXS Y ADOLESCENTES TRANSGÉNERO	
Por Laura Saldivia Menajovsky.....	55
CUIDAR EL VUELO LASTIMADO DE LAS MARIPOSAS	
Por Claudia Korol.....	61
TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES, TRABAJADORAS DEL PODER JUDICIAL	
EL TRABAJO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO UNA “PUERTA DE ENTRADA” A LA JUSTICIA.....	69
ALGUNAS PERSPECTIVAS PARA EL ANÁLISIS Y LA ACCIÓN POLÍTICA..	83
CUPO LABORAL TRANS: UNA AGENDA PARA LA TRANSFOBIA ESTRUCTURAL	
Por Alba Rueda.....	85

CAMBIO LEGAL, CAMBIO SOCIAL

QUÉ CAMBIÓ CON LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO, QUÉ PERMANECE.....	91
PARADOJAS, DILEMAS Y ALGUNAS CLAVES INTERPRETATIVAS DEL CAMBIO NORMATIVO.....	101
LA (IN)JUSTICIA EN DEBATE Por Tomás Máscolo.....	105

DISCRIMINACIONES

DIMENSIONES ESTRUCTURALES DE LA DISCRIMINACIÓN.....	111
JUSTICIA Y VENGANZA Por Renata Hiller.....	121

NECROPOLÍTICAS

HACER MORIR Y DEJAR MORIR.....	127
BASTA DE TRAVESTICIDIOS Por Florencia Guimaraes.....	133

PANORÁMICAS

LOS DERECHOS HUMANOS NO SON PLEBISCITABLES. ENTREVISTA A DORA BARRANCOS Por Mario Pecheny.....	143
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

COMENTARIOS GENERALES

TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES PRIVADAS DE LA LIBERTAD Por Verónica Manquel y María Santos.....	153
“NARCOTRAVESTIS”, PROCESO CRECIENTE DE CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES TRANS Y TRAVESTIS Por Laurana Malacalza.....	157
ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA [Y AL SISTEMA JUDICIAL, QUE NO ES SINÓNIMO] PARA TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES Por Alejandra Sardá.....	165

CÓMO HACER HISTORIA	
Por Blas Radi.....	169

PALABRAS FINALES PARA NUEVOS COMIENZOS

RECAPITULACIÓN.....	177
---------------------	-----

RECOMENDACIONES.....	181
----------------------	-----

AUTORES Y COLABORADORXS

AUTORES Y COLABORADORXS.....	187
------------------------------	-----

PRESENTACIÓN

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires ha asumido desde sus comienzos un gran compromiso con la defensa de los derechos de género, de las minorías y la diversidad.

A tales fines, se creó el Observatorio de Género en la justicia encabezado por la Dra. Diana Maffía, como un espacio de investigación y diagnóstico que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual.

En esta oportunidad, el Observatorio presenta una obra que explora las distintas dimensiones que se dan en los vínculos entre travestis y mujeres transexuales, con el sistema de administración de justicia.

Uno de los puntos más valiosos de este trabajo es que fue elaborado –entre otras fuentes– con base en entrevistas con las protagonistas. Si bien sus testimonios concluyen en el reconocimiento de los avances legislativos que se han dado en la materia, también advierten que en el plano material y práctico aún quedan urgencias y necesidades sin satisfacer.

Cabe destacar que cada sección es enriquecida por comentarios de distintos especialistas. En relación con la construcción e implementación de políticas públicas, se detallan –con gran acierto– algunas recomendaciones tendientes a mejorar el acceso a la justicia de estos colectivos.

No podemos soslayar la mención especial a Lohana Berkins y Diana Sacayán, en homenaje a su lucha por la identidad travesti y transexual, que ha sido primordial para el reconocimiento de estos derechos.

Celebro la posibilidad de contar con una obra de estas características, que aborda en detalle y profundidad el rol de uno de los grupos, sin duda más desaventajados, en materia de acceso a la justicia y garantías fundamentales.

Marcela I. Basterra
Presidenta
Consejo de la Magistratura
de la CABA

PRÓLOGO

El libro *Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* surge de la inagotable energía creativa de Lohana Berkins, que sigue dando frutos aún después de su partida hacia el cielo rojo de las travestis. Extrañamos tanto a Lohana –su sagacidad, su risa y sus abrazos reparadores y amorosos– que una de las maneras que encontramos de seguir teniéndola un poquito con nosotrxs es comprometiéndonos con sus luchas y continuando los proyectos que alentó pero no llegó a concluir.

Un par de años antes de morir, Lohana llegó a ocupar un espacio impensado para una travesti en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. El primer desafío fue aportar al trazado de un mapa de in-justicias hacia travestis, transexuales y trans y contribuir a un programa para transformar este escenario. Conociendo de primera mano la hostilidad institucional hacia estas comunidades, Lohana buscaba tanto información actualizada sobre el acceso a la justicia como datos sobre los impactos institucionales de la movilización social que llevó a la sanción de la Ley de Identidad de Género. También se preguntaba sobre los efectos de la incipiente integración de travestis, mujeres transexuales y trans como trabajadoras en el sistema de justicia.

Orientada por estos ambiciosos objetivos, Lohana –con la asistencia de Yasmín Mertehikian– comenzó a realizar una serie de entrevistas con travestis, mujeres transexuales y trans que habían demandado derechos al sistema judicial, con lxs abogadx que las representaron y también con las pioneras en ingresar como trabajadoras a este espacio históricamente refractario. Aunque no llegó a avanzar más allá de un análisis preliminar de las conversaciones, los materiales incompletos de la investigación poseían una riqueza que convocaba a continuarla y ese fue su expreso pedido. Este desafío fue emprendido con responsabilidad y dedicación por Blas Radi, y más tarde también Mario Pecheny se sumó a la aventura de esta conversación en curso. Juntxs pensamos que diversas miradas nos permitirían valorar mejor los materiales recolectados, por eso compartimos fragmentos de la obra con un grupo de comentaristas a quienes estamos muy agradecidxs por sus aportes.

Este libro explora distintas dimensiones de los vínculos entre travestis y mujeres transexuales y el sistema de administración de justicia: primero, acompañamos las trayectorias de algunas entrevistadas como justiciables. En ellas, el conflicto parece marcar los testimonios y tiene como correlato la falta de expectativas respecto de la eficacia del Poder Judicial para atender demandas y resolver conflictos, por un lado, y la desconfianza –fundada en una historia y un presente de hostilidad–, por el otro; ambas hacen que el acceso a la Justicia aparezca más como un mal a evitar que como un derecho a reivindicar. Luego, para complejizar el panorama, nos detenemos en las experiencias de travestis y mujeres transexuales que se desempeñan como trabajadoras de la justicia. El trabajo de travestis y mujeres transexuales en el Estado se presta a consideraciones contrapuestas: en algunos casos merece rechazo, en otros es bienvenido como una expresión de procesos de democratización. En tercer lugar, recurrimos a los relatos debido a que ofrecen una trama del pasado. En ellos, las entrevistadas señalan avances legislativos –la derogación de los edictos policiales y la Ley de Identidad de Género– pero también advierten sobre la continuidad de urgencias y necesidades en el plano material. En cuarto lugar, iluminamos la dimensión estructural e histórica de la discriminación que experimenta la población de travestis y mujeres transexuales. El impacto de la discriminación compromete desde su reconocimiento como miembros del género con el que se identifican hasta su reconocimiento como sujetos de derecho. Finalmente, nos detenemos en la indignidad de la muerte prematura, tema central de los desarrollos teóricos y las agendas políticas de estas sujetas. Una tragedia tan ubi-cua que alcanzó a Lohana Berkins en el proceso de desarrollar esta investigación y a Diana Sacayán, una de las activistas travestis más prominentes de nuestro continente y una de las entrevistadas para este libro. Finalmente, el objetivo de esta investigación es producir conocimientos útiles para el desarrollo de políticas públicas que transformen las condiciones de vida de estas comunidades. Por eso, al final incluimos algunas recomendaciones orientadas a mejorar el acceso a la justicia por parte de travestis y mujeres transexuales.

Muchas gracias a los autores Blas Radi y Mario Pecheny por su compromiso creativo y respetuoso con la apuesta inconclusa de Lohana Berkins. El mismo reconocimiento a quienes aceptaron genero-

samente la invitación a aportar sus perspectivas sobre las distintas secciones. Gracias a quienes integran el Observatorio de Género en la Justicia y se esfuerzan en la construcción de un espacio en el que anide la producción colectiva y que promueva talentos personales. Muchas gracias al Consejo de la Magistratura por el permanente apoyo, desde su creación en 2012, a sus Presidentxs (Juan Manuel Olmos, Enzo Paganí y Marcela I. Basterra) y a lxs respectivxs Consejerxs. Por último, valoramos una vez más la posibilidad de publicar en la Editorial Jusbaire; muchas gracias a Alejandra García, María Julia Sleiman, Gladys Rodríguez, Mariana Pittaluga, Francisco Berreta y Daniela Donni.

Este libro está dedicado a las travestis y mujeres transexuales y trans que persiguen los sueños y las luchas de Lohana y de Diana; deseamos que sea una herramienta para la construcción de un mundo que las valore y las celebre como merecen.

Diana Maffía y Aluminé Moreno
Buenos Aires, diciembre de 2017

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a cada una de las personas entrevistadas que dieron con generosidad su tiempo y compartieron sus experiencias. Las entrevistas que realizó Lohana Berkins permiten hoy acercarnos mejor a los problemas y recorridos vividos en torno al acceso a la justicia.

Agradecemos al Observatorio, a Diana Maffía y Malú Moreno, que alentaron este trabajo y aportaron sus comentarios, dudas y reflexiones conjuntas tanto en cuestiones clave del contenido como en las relativas a la claridad y precisión del texto.

A quienes contribuyeron con sus textos.

A la memoria de Lohana Berkins, Diana Sacayán y todas y cada una de las compañeras.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo sistematiza los resultados de la investigación *Identidad de género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Las experiencias de travestis, transexuales y transgénero: acceso a la Justicia como operadoras y justiciables*, cuyo objetivo fue conocer sobre el acceso a la Justicia –y las condiciones de ese acceso– por parte de esta población en particular.

Tanto dicha investigación como la oficina responsable de su desarrollo, en el seno del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, surgieron como corolario de la Encuesta “Percepciones de la desigualdad de género en la Justicia de la Ciudad”. El trabajo se desarrolló durante 2013 con el objetivo de aportar a la identificación y erradicación de los sesgos de género en este ámbito y participaron 1239 operadorxs de todos los organismos de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los principales hallazgos de la Encuesta, se registra que lxs operadorxs judiciales identifican a la población travesti y trans como la más desaventajada en materia de acceso a la Justicia.¹

En 2014 se puso en marcha la investigación que ahora concluimos, cuyo proceso, por razones de fuerza mayor, reconoce distintas etapas y equipos. El diseño, la planificación, la selección de la muestra y la aplicación del cuestionario estuvieron a cargo de Lohana Berkiny y Yasmín Mer-tehikian. Desde que el Observatorio propone retomar la investigación, el procesamiento y análisis de datos estuvieron a cargo de quienes escriben. Estos cambios han sido determinantes en la forma final del trabajo.

1. Con relación a las percepciones sobre la preparación de la justicia para dar respuestas adecuadas a las necesidades de mujeres, gays, lesbianas, travestis y trans, la encuesta reveló que “la Justicia estaría mejor preparada para responder a las necesidades de las mujeres que para responder a las necesidades de otras personas afectadas por el orden de género. Hay mayor confianza en la capacidad de la Justicia para responder a las necesidades de gays y lesbianas que para responder a las necesidades de las personas travestis y transgénero”. Por otra parte, según las percepciones relevadas, “cuando se analiza la valoración de la importancia de los obstáculos para el acceso a la Justicia que deben enfrentar los gays y lesbianas, y travestis y transexuales, cobran mayor fuerza la falta de confianza del sistema, la hostilidad del sistema de justicia y la ajenezidad y falta de preparación de las personas a cargo de la atención”.

Interpretar relatos y concluir una investigación pautada por otro equipo representa un desafío. Una de las complejidades más espinosas que encontramos estuvo vinculada con la demarcación del universo de discurso y las formas de nominar. En primer lugar, aunque la vocación inclusiva de Lohana Berkins determinó que este trabajo se propusiera como una “investigación (...) sobre la experiencia de travestis, transexuales y transgénero”, la selección de la muestra se concentró en travestis, junto con profesionales con experiencia en litigios representando a travestis. Por supuesto, el método de selección no fue aleatorio. El interés de Lohana Berkins atendía de manera privilegiada al travestismo como identidad política. Siempre fue transparente respecto de sus prioridades y la investigación que aquí presentamos no es la excepción. De todos modos, la lectura de los materiales reveló que el grupo de “travestis” era más complejo. Si bien en su mayoría las entrevistadas se presentan e identifican como travestis, la muestra aun pequeña incluye a una persona que se identifica como travesti y también transexual, y a otra que se identifica como mujer transexual, que también demanda reconocimiento para su identidad de género.

La tarea de determinar las categorías apropiadas para dar cuenta de esta población tampoco fue una tarea sencilla. La exploración bibliográfica brinda una profusión de categorías, taxonomías y definiciones elaboradas por organismos públicos, organizaciones sociales y académicas. Los materiales relevados ofrecen catálogos conceptuales que incluyen definiciones de los términos “travesti”, “trans”, “transgénero”, “transexual”, entre otros. Por lo general, estas clasificaciones suponen distintos criterios de ordenación que hacen muy complejo el mapa conceptual emergente. La relación entre estos materiales entre sí, además, patentiza un uso repetido de los conceptos que, en cada caso, son definidos en aspectos significativos de maneras diferentes.

Si bien los conceptos referidos aluden en principio a identidades de género, en ocasiones son utilizados como categorías políticas, burocráticas y/o analíticas que no reflejan las identidades de género “empíricas” de quienes las sostienen. Es el caso, por ejemplo, de las personas que fueron asignadas al género masculino al nacer y se identifican como mujeres. Podría decirse que se trata de “mujeres trans”, si por este término se explicita que se hace referencia a las personas asignadas al género masculino al nacer y que se identifican como mujeres. De todos modos, es

posible que la persona se identifique como mujer, sin otra especificación, no como trans. Por supuesto, “trans” también funciona como categoría identitaria y hay quienes añaden la etiqueta a su presentación. Finalmente, las biografías y los contextos históricos varían, y con ellos también las denominaciones e identidades de género: por caso, hasta hace pocos años la expresión “trans” no era parte del vocabulario circulante.

Sirvan estos señalamientos para dar cuenta de la complejidad del trabajo desarrollado y como introducción a estas consideraciones preliminares. Por nuestra parte, entendemos que la identidad de género de las personas no se reduce a una categoría identitaria, y que las experiencias que atraviesan las personas en virtud de la identidad de género –en este caso, en relación con la justicia– no dependen pura y exclusivamente del término con el que se identifican o lxs identifican. De todos modos, consideramos que el reconocimiento y respeto de la identidad de género es una de las principales demandas de la población sobre la cual se centra esta investigación, y este motivo es para nosotros suficiente como para referirnos a las entrevistadas en los términos con los que ellas mismas se identificaron. Dicho esto, señalamos que en lo que sigue, salvo aclaración en contrario, las descripciones y análisis se refieren a las entrevistadas cuyos relatos constituyen el corpus de la investigación desarrollada antes de 2015, y nos referiremos a ellas como travestis y mujeres transexuales. Sólo en los casos que queramos hacer referencia a experiencias que son compartidas por todas las personas que se identifican con un género distinto al asignado al nacer, nos referiremos a “personas travestis y trans”.

Hacer explícito el recorte que la investigación propone es un gesto de transparencia que evita efectos distorsivos y la generación de falsas expectativas, a la vez que deja un espacio abierto al desarrollo de investigaciones que contemplen perspectivas no incluidas en esta instancia. Dicho con otras palabras: dado que hay un abanico amplio y heterogéneo de identidades y expresiones de género no contempladas aquí y que requieren atención, queda para un futuro apuntar a una mayor diversidad de la muestra. En primer lugar, un próximo abordaje debería incluir un análisis que contemple la situación particular de las masculinidades trans, o bien, en términos más generales, la situación de aquellas personas que viven socialmente con un género distinto al género femenino que les fuera asignado al nacer. En segundo lugar, encontra-

mos que la dimensión temporal (histórica y de trayectoria biográfica) es un factor relevante para los estudios de campo y que rara vez se tiene en cuenta. Las personas comienzan a vivir socialmente con un género distinto al asignado al nacer en diversas etapas de la vida, a menudo en la infancia pero no siempre, con lo cual los registros experienciales y las particulares narrativas y biografías ameritan un análisis capaz de dar cuenta de esas diferencias. En tercer lugar, las identidades políticas en relación con el género varían según los contextos; como señaló Hannah Arendt, las resistencias políticas identitarias sólo se dan en los términos del ataque, de ahí que la identidad travesti –por ejemplo– deviniera tan central en virtud de los contextos históricos más violentos y excluyentes hacia travestis, como reivindicó Lohana Berkins.

Por último, nos limitamos a señalar que en el proceso final de edición de este material decidimos no utilizar el masculino gramatical como supuesto “género no marcado” y emplear la x como estrategia escritural de disputa semántico-política que opera en el orden visual y auditivo.

En lo que sigue, vamos a describir los objetivos y metodología del presente estudio, las técnicas de producción de información, la distribución de la muestra de personas entrevistadas por criterio de inclusión, las modalidades de análisis de información y los recaudos éticos que han sido tomados. La descripción y análisis de las entrevistas se organizan en los siguientes ejes: historias en relación con la justicia; el trabajo en el sistema de administración de justicia como una “puerta de entrada” a la justicia; percepciones sobre qué cambió o no con la Ley de Identidad de Género aprobada en 2012; discriminaciones; necropolíticas; reflexiones finales, hacia el futuro y hacia una propuesta de investigación e intervención. El análisis de los temas de cada uno de estos capítulos se ha enriquecido gracias a los generosos comentarios que nos brindó un grupo heterogéneo de especialistas. Cada unx de ellxs tuvo oportunidad de leer el capítulo en el que se incluye su comentario. Sus contribuciones, en algunos casos, profundizan sobre los ejes desarrollados en las entrevistas y abren nuevas perspectivas de análisis. En otros, aportan sus propias consideraciones sobre los temas. Salvo indicación en contrario, todo el resto de los apartados son de autoría de Radi y Pecheny.

En un capítulo adicional se incluye una entrevista a la Dra. Dora Barrancos. A diferencia del corpus de la investigación, esta es una entrevista reciente, realizada por Mario Pecheny en 2017. La Dra. Barran-

cos es una intelectual argentina, profesora, investigadora y miembro del Directorio del CONICET. Su aporte es clave tanto por su importante trabajo en el área de ciencias sociales, con especialidad en género, como por su estrecho vínculo con Lohana Berkins.

Todas estas miradas suman a la comprensión de las aristas del acceso a la justicia. El texto que sigue incluye, antes de las conclusiones, recomendaciones para políticas públicas, que en muchos casos emergen del diálogo con lxs colaboradorxs.

OBJETIVOS

El estudio sobre *Experiencias de las travestis, acceso a la justicia como operadoras y justiciables* que dio pie a este informe, cuyo diseño y trabajo de campo fue realizado en 2015, se propuso como objetivo

... conocer las percepciones y opiniones de las personas trans acerca de los obstáculos específicos que enfrentan en el acceso a la justicia y en el trabajo dentro de la propia estructura de la justicia, así como las estrategias o medidas que despliegan para contrarrestar estas situaciones.

Dicha investigación formó parte del esfuerzo de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, coordinada entonces por Lohana Berkins, por

... visibilizar las barreras al acceso a la justicia que afectan a personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, y prevenir y erradicar la discriminación de las personas trans tanto en la estructura de la justicia como en relación con la atención de sus necesidades jurídicas.

La población del estudio refiere pues a quienes transitaron desde la identidad de género que les fuera atribuida al nacer y con la que crecieron, hasta algún determinado momento de sus vidas en que se identificaron, reconocieron y/o tomaron alguna iniciativa para asumir subjetivamente y expresarse públicamente con una identidad de género distinta a esa identidad de género atribuida.

El objetivo general del estudio ha sido conocer las diversas perspectivas de esta población en relación con la justicia, acerca de las condiciones y los obstáculos específicos en el acceso a la justicia, así como los relatos de trabajadoras travestis y transexuales dentro de la propia

estructura judicial; unos primeros pocos casos que permiten ver tanto las posibilidades que se abren como las dificultades que se presentan cuando comienza de modo incipiente el reconocimiento de derechos antes negados. También se buscó conocer las estrategias desplegadas para enfrentar los obstáculos.

El texto que aquí presentamos recupera la información tal como fue producida en su momento por el equipo de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual del Observatorio de Género, coordinado por Lohana Berkins y Yasmín Mertehikian (sin procurar completar la muestra o actualizar datos) y la analiza en función de los objetivos originales y de algunas inquietudes propias. Nos hemos basado en las entrevistas efectivamente realizadas en ese período, que constituyen por otra parte un rico material sobre el cual reflexionar y construir propuestas.

De cambios y leyes

La presente investigación se puso en marcha en 2015, a tres años de la sanción de la Ley de Identidad de Género y cuando se avanzó en su reglamentación, un momento en el que se vivía todavía un clima de efervescencia y expectativa respecto de su potencial transformador, el cual puede rastrearse en este trabajo. En ese entonces, se registraba un interés en las investigaciones por reconocer impactos positivos sucedidos en razón del cambio legislativo. A cinco años de su sanción, en 2017, las percepciones tienden a ser más moderadas –cuando no críticas–, en la medida en que consideran la continuidad de ciertas urgencias y problemáticas. También ellas se encuentran esbozadas en las páginas que siguen a continuación, previa descripción de las características que hicieron a la ley en cuestión merecedora de tanto prestigio aquí y en otras partes de la región y del mundo.

En su artículo 1, la Ley de Identidad de Género argentina N° 26743 establece el derecho humano a la identidad de género. Desde el momento de su sanción, en mayo de 2012, dicha ley fue reconocida como la más progresista sancionada hasta el momento. La prensa internacional ubicó a la Argentina como líder de la “revolución trans en el mundo”² y

2. De los Reyes, Ignacio, “Por qué Argentina lidera la revolución trans en el mundo”, BBC Mundo, 2014. Disponible en: www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/05/140516_argentina_trans_derechos_revolucion_lgbt_irm

hasta 2017 su modelo fue seguido por Dinamarca (2014), Malta (2015), Irlanda (2015) y Colombia (2016). La Ley adopta una definición de “identidad de género” utilizada en los sistemas internacional y regional de derechos humanos:

Art. 2: Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Dicha definición es provista por los *Principios de Yogyakarta*³ (2006). Los *Principios* aplican el marco legislativo internacional de derechos humanos en relación con cuestiones de orientación sexual e identidad de género. El desarrollo de las políticas travestis y trans en Argentina y en el mundo ha tenido (y tiene todavía) una influencia decisiva de los Principios. Mauro Cabral, activista e investigador trans e intersex argentino, fue uno de los 29 expertxs convocadxs para su redacción. Respecto de la Ley argentina, Cabral sostiene que recoge las preocupaciones del activismo local:

El acceso pleno, despatologizado y desjudicializado, al reconocimiento de la identidad de género autopercibida, sin requisitos incompatibles con los derechos humanos, articulado con el derecho, igualmente pleno, de acceso al derecho a la salud—incluyendo, claro está, la salud transicional—.⁴

3. *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género* es un documento de 2006 redactado en virtud de la preocupación por la sistemática violación de los derechos humanos basada en la orientación sexual e identidad de género. Los Principios no crean derechos nuevos ni son ellos mismos vinculantes; sin embargo, ofrecen una compilación de normas internacionales existentes que sí tienen carácter vinculante para los Estados. En 2014, por iniciativa del Observatorio de Género, los Principios fueron editados por Editorial Jusbares.

4. Cabral, Mauro, “Algo ha pasado”, en Morán Faúndes, José Manuel; Sgró Ruata, María Candelaria y Vaggione, Juan Marco (eds.), *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*, Córdoba, Ciencia, Derecho y Sociedad, 2012, p. 260.

Por “desjudicialización” se hace referencia a la quita de potestad al Poder Judicial para intervenir y autorizar procesos de rectificación de datos registrales. En su lugar, se establece un procedimiento administrativo que permite a las personas modificar su nombre y género en el documento nacional de identidad de manera personal, expeditiva y gratuita. Para hacer ejercicio de este derecho, no se exige la acreditación de diagnósticos médicos ni se invoca la conformación de comités de bioética, y es en ese sentido que se dice que la ley “despatologiza”. Asimismo, la ley garantiza y prevé la rectificación de los datos registrales de personas migrantes y extiende este reconocimiento y respeto también a niños, niñas y adolescentes. La figura del x “abogadx delx niñx” refuerza la protección de los derechos aquí previstos.

Con respecto a la salud, las modificaciones corporales no son un requisito de acceso al cambio en el documento ni requieren aprobación de la justicia. Por el contrario, el artículo 11 garantiza el acceso voluntario “a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa” (Ley N° 26743). Este artículo no estuvo incluido en la reglamentación inicial de la ley, que data de 2012. En este caso, la reglamentación tomó tres años más y su aplicación todavía hoy, en 2017, es irregular.⁵

A cinco años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, es posible registrar cierto escepticismo respecto del impacto de la reforma

5. El artículo fue reglamentado mediante el Decreto Nacional N° 903/2015, el 20 de mayo de 2015. Sin embargo, las personas travestis y trans continúan encontrando obstáculos para acceder al sistema de salud. Las denuncias, los comunicados y las noticias dan cuenta de obstáculos de distinto carácter, que incluyen falta de presupuesto y programas de salud específicos, discriminación del personal sanitario, desconocimiento y falta de formación profesional. Ver, por ejemplo, Cravero, Patricia, “Identidad de género: a 5 años hay deudas en acceso a la salud”, en *La Voz*, 15 de mayo de 2017. Disponible en: www.lavoz.com.ar/ciudadanos/identidad-de-genero-5-anos-hay-deudas-en-acceso-la-salud/; *Cuatro Palabras*, “Es una cuestión de derechos y no de estética”, 05 de julio de 2017. Disponible en: www.cuatropalabras.com/articulo/politica/cuestion-derechos-no-estetica/20170705005439005449.html; *Agenda Abierta*, “Murieron cinco jóvenes trans por falta de acceso a la salud”, 12 de julio de 2017. Disponible en: www.agendaabierta.com.ar/2017/07/murieron-cinco-jovenes-trans-en-una-semana-por-falta-de-acceso-a-la-salud/; *El Tribuno*, “Salta, sin cobertura de salud para personas trans”, 13 de agosto de 2016. Disponible en: www.eltribuno.info/salta/nota/2016-8-13-1-30-0-salta-sin-cobertura-de-salud-para-personas-trans

legislativa sobre las condiciones materiales de existencia de las personas. La pobreza, la discriminación estructural, la falta de oportunidades, el hostigamiento y la persecución policial, entre otros, ponen de relieve los límites de las estrategias de reforma legal y llaman a diseñar e implementar otras estrategias de política pública y acción política. Después de todo, como dice la poeta Susy Shock, “¡A nosotras nos matan, aunque el documento diga Diana Sacayán!”.⁶

METODOLOGÍA

El estudio empírico que da pie a este informe fue exploratorio, es decir que apuntaba a plantear preguntas y conocer más acerca de una situación poco o nada estudiada, con un enfoque interpretativo y una estrategia metodológica cualitativa e inductiva, basada en entrevistas realizadas a una reducida muestra intencional.

La elección de este enfoque metodológico se justifica por su utilidad para el análisis comprensivo de las perspectivas subjetivas, es decir relevar problemas, estrategias y reclamos basándonos en las experiencias, relatos y lenguaje de las personas entrevistadas y sus compañeras/os en la vida cotidiana.

Esto implica recuperar lo que las personas y grupos experimentan, destacan y perciben, pues sobre esta base y su conocimiento subjetivo podemos acercarnos a su realidad, comprenderla y obtener diversos aprendizajes. La investigación cualitativa resulta la forma adecuada de acercamiento cuando se busca conocer la interpretación desde la propia experiencia y los propios relatos, y cómo dichas interpretaciones afectan los comportamientos e interacciones.

Técnicas de producción de información

A los efectos de entender los obstáculos que travestis y mujeres transexuales enfrentan en el acceso a la justicia, hemos recuperado las entrevistas realizadas a:

- quienes han accedido a derechos (por ejemplo alimentación, educación, salud, vivienda, trabajo y el reconocimiento de su

6. Shock, Susy, *Hojarascas*, Buenos Aires, Muchas nueces, 2017.

identidad de género en su documentación) a través del sistema de justicia; y/o

- quienes han sido judicializadas; y/o
- quienes trabajan en el sistema de justicia.

Se incluyeron también abogados e integrantes del Poder Judicial con experiencia en litigios y cuestiones de identidad de género.

Para la realización de las entrevistas, fue elaborada una guía de pautas de acuerdo con los objetivos de la investigación y las dimensiones de análisis previstas. En la etapa de diseño de los instrumentos, sucesivas versiones preliminares fueron discutidas con el equipo de investigación de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual. Además, se realizó una entrevista piloto para testear el instrumento e identificar ajustes necesarios. Luego de este proceso, se llegó a una versión definitiva que fue utilizada en el trabajo de campo, bajo la coordinación de Lohana Berkins y con la colaboración de Yasmín Mertehikian y Agostina Allori.

La guía de entrevistas semiestructuradas incluyó preguntas referidas, entre otros, a los siguientes tópicos:

- perfil sociodemográfico, ocupacional y educativo de las personas entrevistadas;
- percepciones acerca de la inclusión de travestis y mujeres transexuales en el sistema de justicia y la satisfacción laboral;
- inequidades en el sistema de justicia en relación con la identidad de género;
- género, perspectiva de género y acceso a la justicia.

La muestra final de 14 entrevistas es la que pudo completarse en el período de trabajo de campo en 2015, con Lohana Berkins. Fueron realizadas 10 entrevistas individuales a travestis y mujeres transexuales. De esas 10 entrevistas, 4 fueron realizadas a personas que accedieron a algún tipo de derecho mediante la vía judicial, y las 6 restantes fueron hechas a personas que trabajaban en el sistema de justicia al momento de realizarse la investigación. Una de las personas entrevistadas, la activista Diana Sacayán, fue asesinada meses después, el 13 de octubre de 2015. Se hicieron además 4 entrevistas individuales a profesionales del derecho.

El mecanismo de convocatoria para las entrevistas se llevó a cabo mediante dos estrategias. Primero, se contactó a travestis y mujeres trans, y a profesionales del derecho, que tenían vínculo con quien al momento

de la investigación era directora de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, Lohana Berkins. Luego, se procedió a contactar a las restantes entrevistadas mediante la técnica de bola de nieve.*

Análisis de información

Las entrevistas fueron grabadas previo consentimiento. Para el análisis, partimos de los testimonios producidos mediante las entrevistas, por lo que las transcripciones íntegras de cada una de las conversaciones mantenidas fueron herramientas primordiales de trabajo. Buscamos resumir y agrupar la información en unidades o ejes temáticos, que corresponden a las secciones del informe.

Recaudos éticos

La información vertida en las entrevistas puede ser considerada sensible, por lo cual se había solicitado tanto el consentimiento para grabar y transcribir, como para dar a conocer el nombre y el apellido. Todas las personas entrevistadas dieron su acuerdo acerca de la grabación y transcripción, y la mayoría consideró adecuado que su nombre y apellido se hicieran públicos. Para los casos de quienes consideraron adecuado preservar la confidencialidad de sus datos personales, estos se han modificado en la exposición de resultados de modo tal que no pudiera establecerse ningún tipo de identificación.

En consecuencia, en la presentación de los resultados del estudio, en algunos casos los fragmentos de entrevistas son expuestos sin individualizar a la persona entrevistada, y en los casos en que se mencionan fue con el consentimiento de la persona entrevistada.

Siguiendo los estándares éticos del quehacer científico, en cada instancia de entrevista se anticipó a cada participante las temáticas de la investigación y la modalidad de abordarla, la duración aproximada del encuentro y el destino de la información obtenida. En todos los casos, se hizo hincapié en:

- el carácter voluntario de la participación, incluyendo la opción

* La selección de casos por bola de nieve consiste en la ampliación progresiva de las personas entrevistadas partiendo de los contactos facilitados por otras. De este modo, se agrega a personas que tienen relación y que viven o conocen acerca de problemáticas sociales similares y relevantes a los fines de la investigación propuesta.

de interrumpir la entrevista durante su transcurso, sin que esto implicara ningún tipo de perjuicio;

- el carácter *a priori* confidencial de la entrevista, salvo autorización a mencionar su nombre y apellido; si no hubiera autorización expresa, no se usarían nombres reales para referenciar a las personas participantes de la investigación y en ninguna parte quedarían registrados datos que develaran su identidad o permitieran su identificación; sólo tendría acceso a la desgrabación el equipo de investigación;
- la utilización de seudónimos para identificar los fragmentos citados sin revelar el nombre cuando no hubo autorización o no pudimos estar seguros de que autorizaran la mención.

A continuación se detalla la lista de participantes entrevistadxs en la presente investigación.

► Distribución de la muestra de personas entrevistadas por criterio de inclusión

Nombre y apellido	Criterio de inclusión
Maïamar Abrodos	Demandante
Norma Gilardi	Demandante
Diana Sacayán	Demandante
Noelia Luna	Demandante
Malena Ramírez [seud.]	Demandante
Nadir Cardozo	Demandante
Mariana Gómez	Trabaja en la justicia
Virginia Silveira	Trabaja en la justicia
Dolores Miranda [seud.]	Trabaja en la justicia
Victoria Pavón Torres	Profesional del derecho
Pedro Paradiso Sottile	Profesional del derecho
Roberto Rangogni	Profesional del derecho
Emiliano Litardo	Profesional del derecho
Javier Mendoza [seud.]	Profesional del derecho

JUSTICIA Y CISONORMATIVIDAD

LOS DISTINTOS NIVELES DE CONFLICTO

Sobre la base de las entrevistas realizadas por Lohana Berkins y equipo a travestis y mujeres transexuales, en calidad de demandantes o empleadas en el Poder Judicial de la Ciudad, y a profesionales en la justicia, este capítulo se enfoca en las historias y relatos de las entrevistas en torno a las trayectorias que han tenido con la justicia, el Estado, la policía, los derechos, en la perspectiva de las personas entrevistadas.

Reconociendo que las dimensiones de exclusión se entrecruzan y se apoyan unas a otras, dimensiones de clase, lugar de origen y residencia, estatus migratorio interno y externo, criterios de racialización, de género y sexualidad, de estado de salud, etcétera, aquí intentaremos a la vez focalizar en lo específico de las identidades de género no normativas y dar cuenta de tales intersecciones.

Se exponen y analizan fragmentos que cuentan cómo han sido las experiencias desde las épocas, tanto en dictadura como en democracia, signadas por la violencia, la represión y la exclusión sistemáticas a travestis y mujeres transexuales, a las experiencias más recientes de reclamos y cierta inclusión en relación con las leyes y las políticas públicas. Que hoy haya leyes y políticas no quiere decir que la violencia, la represión y la exclusión no sean moneda corriente. Esto no significa desconocer los cambios que sí han tenido lugar; por ejemplo, la disponibilidad formal e institucional de recursos para enfrentar esos fenómenos referidos, o bien, en el sistema judicial, las iniciativas de capacitación y sensibilización de efectorxs de justicia.

¿Cómo dar cuenta del carácter sistemático de la discriminación y la exclusión en relación con la identidad de género? El término “cisnormatividad” es relativamente nuevo y su uso no está muy extendido. Con él se hace referencia al conjunto de expectativas que estructuran las prácticas e instituciones sociales sobre el supuesto de que todas las personas son “cis”, es decir, que son personas que se identifican con el género que les fue asignado, de manera tal que todas las personas

asignadas al sexo masculino al nacer son varones y todas las asignadas al sexo femenino son mujeres.¹

La “norma cis” tiene una gran influencia sobre las prácticas e instituciones sociales, de modo tal que la presencia de personas travestis y trans es por lo general abordada como una situación imprevista y de carácter excepcional. Esta presencia, en contextos cisnormativos, genera una suerte de emergencia social porque no están preparadxs para recibirlos.² De la misma raíz, el término “cissexismo” se refiere al “sistema de exclusiones y privilegios simbólicos y materiales vertebrado por el prejuicio de que las personas cis son mejores, más importantes, más auténticas que las personas trans”.³

En todas las entrevistas, las trayectorias reflejan experiencias de hostilidad y conflictos recurrentes con las instituciones y agentes de la justicia. En lo que sigue, se analiza el proceso desde la negación de las travestis y mujeres transexuales entrevistadas como sujetxs de derecho hacia el reciente e incipiente reconocimiento formal de su derecho a tener derechos, a que su palabra y su acción sean reconocidas en pie de igualdad sin discriminaciones, lo cual implica el reconocimiento formal de la titularidad de derechos, así como garantizar las condiciones sociales y simbólicas mínimas y necesarias para ejercer esos derechos.

CONFLICTOS CON LA POLICÍA

El abuso policial es uno de los tópicos recurrentes en las entrevistas realizadas. La selectividad, el hostigamiento, la persecución, la tortura

1. Bauer, G. R.; Hammond, R.; Travers, R.; Kaay, M.; Hohenadel, K. M. y Boyce, M., “I don’t think this is theoretical; This is our lives’: How erasure impacts health care for transgender people”, en *Journal of the Association of Nurses in Aids Care*, Vol. 20, Issue 5, 2009, p. 365.

2. Cohen, Cathy J., “Punks, bulldaggers and welfare queen: The radical potential of queer politics?”, en Johnson, E. Patrick y Henderson, Mae G. (eds.), *Black Queer Studies: A Critical Anthology*, Duke University Press, 2005, p. 24, afirma que el término “cisnormatividad” no debe confundirse con “heteronormatividad”, término que ya tiene bastante circulación, y que puede definirse sintéticamente como la práctica y las instituciones “que legitiman y privilegian la heterosexualidad y las relaciones heterosexuales como fundamentales y ‘naturales’ dentro de la sociedad”.

3. Radi, Blas, “Economía del privilegio”, en *Página/12*, 25 de septiembre de 2015. Disponible en: www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/subnotas/10062-951-2015-09-25.html

son experiencias que nuestras informantes reconocen tanto en tiempos de dictadura como en democracia.

Históricamente, las detenciones arbitrarias, los controles abusivos y extorsivos, las razzias y amenazas, aun la violencia física, no necesitaban de mayores pretextos para tener lugar. Capítulo aparte merece el trato en masculino y/o femenino, paradójicamente en ambos casos con ánimo insultante y estigmatizante.

La represión y la extorsión por parte de la policía y otros segmentos del Estado fueron parte de la vida corriente, incluso determinante, de travestis y mujeres transexuales, también de gays y lesbianas, así como de quienes se dedicaban a la prostitución o simplemente transitaban por zonas de prostitución o “levante”, por décadas.⁴

Roberto Rangogni ha sido uno de los primeros abogados en defender a travestis y mujeres transexuales perseguidas por, o bajo pretexto de, los edictos policiales.

Yo la atendí por problemas que tenía con el consorcio, que tenía con su pareja, que tenía obviamente con la Policía Federal porque le aplicaban los edictos 2do H y 2do F, que eran incitar sexualmente en la vía pública a cambio de dinero o, directamente, por la cara, por la imagen. Detenían por una imagen, querían mostrar que el poder llegaba hasta ahí, que podían llegar hasta ahí y cuando no podían más, la ejecutaban por una ley nefasta, que era la ley por la que la Policía podía detener por veinticuatro horas sin explicación (Entrevista a Roberto Rangogni).

Los hechos son conocidos. Aquí los recordamos pues forman parte de las trayectorias e identidades que hoy, en un contexto menos desfavorable, entran a jugar a la hora de describir y analizar el acceso a la justicia. También los recordamos puesto que estas prácticas policiales y judiciales extorsivas no han desaparecido, si bien han disminuido y/o existen hoy mayores instrumentos para denunciarlas o resistirlas.

Se trataba de prácticas extorsivas y hostiles sistemáticas, no eventos aleatorios o puntuales. Norma Gilardi recurrió a la justicia para iniciar un juicio contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El

4. La históricamente llamada “prostitución” es un tema cuyo abordaje está atravesado por controversias políticas y conceptuales relativas a su naturaleza y denominación. Nos limitamos aquí a señalar que entrevistadxs, organizadoras y autores tenemos al respecto perspectivas diversas.

objeto del reclamo era un resarcimiento económico por ser constantemente perseguida y detenida en la época de los edictos policiales.

En la época de los edictos policiales no podías caminar por la calle porque te llevaban presa. Parece que la Federal sentía el olor a las maricas de antes y varias veces me han sacado de boliches, del teatro, donde he trabajado, he ido con veintiuno y treinta días a Devoto. Encima, las palizas que me daban, porque no quería firmar (se ríe), era muy rebelde (Entrevista a Norma Gilardi).

Y ese día la Federal, bueno, justo era de la Brigada, que fue un maltrato “venga para acá, venga para allá”, todas esas cositas que hace la Brigada de Flores, y bueno, cuando fui al juzgado el trato fue ahí, neutral, porque estaba él, pero él no entró al despacho de los jueces, él quedó afuera, pero apenas entré, el tipo muy insultante, como diciendo por bajo, bueno, vamos a usar una palabra... pero “maricón de mierda”, los insultos que recibía, porque él lo que quería era llevarme a la justicia federal, a comerme una causa. Entonces venía a mí, a varias compañeras, “putas de mierda, sidosos de mierda... hay que matarlos”, te tiraban piedras, te corrían con los palos. Entonces ellos buscaban la reacción de nosotras, hasta que nosotras nos dimos cuenta de qué es lo que buscaba él, entonces cada vez que el tipo venía y me llevaba por delante, yo no hacía nada, con la mano atrás, pero el de la Brigada 50 estaba a favor de él porque parece que ellos le cobraban algo a este vecino de Flores entonces no hacían nada, pero ellos se hacían los tontos, miraban para otro lado, mientras que era agredida yo, y mi compañera. (Entrevista a Norma Gilardi).

Esta percepción ha sido y es bien conocida, y denunciada, por abogadx defensorx y militantes de la diversidad sexual y de género.

Pedro Paradiso, abogado, ha desarrollado litigios con travestis y mujeres transexuales desde la década de los 90 en Rosario por casos de violencia y abuso policial. Es secretario de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA).

En relación con la pata judicial, fue muy difícil. Recuerdo que hicimos varias denuncias [...] Participamos de muchos casos porque era constante, eran semanales las detenciones arbitrarias. Muchas veces utilizaban los códigos de faltas, pero muchas veces eran detenciones que no estaban registradas, porque estaba el tema de las coimas, el tema de los abusos, el tema de la extorsión para tener algún tipo de servicio sexual en pos de obtener la libertad. Eso era moneda más que corriente. La única... pata de

libertad, ¿cuál era? Era esa, la de tener que aceptar los condicionamientos y la ilegalidad, que proponían los de la Brigada de Moralidad o la policía de las comisarías o irte a la justicia, que lamentablemente también lo que seguía haciendo era seguir usando y estigmatizando a la persona. (Entrevista a Pedro Paradiso).

Suele pensarse que quien paga coima es quien corrompe alx funcionarix policial o públicx, que es corrompidx y así se vuelve corruptx. Aquí se ve que es a la inversa: lx funcionarix policial o públicx pide coima o exige favores y corrompe alx ciudadanx, aprovechándose de la imposibilidad o dificultad para ejercer derechos básicos, como circular por el espacio público.

El fenómeno de la corrupción es pues de arriba para abajo: no se trata de obtener de lx funcionarix un beneficio, prebenda o privilegio ilegales, sino que es lx funcionarix, incluso la institución quien extorsiona para no ejercer violencia puramente arbitraria (por ejemplo, cuando se permanece o circula por espacios públicos), o violencia ejercida bajo pretexto o justificación de normativas como los edictos que castigaban directa o indirectamente el ejercicio de la prostitución, la expresión de género y sexual, o violencia que se apoya en situaciones de estigma y discriminación por parte de unx funcionarix para obtener una ventaja monetaria y/o sexual.

Se verifica aquí un ejercicio activo de corrupción por parte de funcionarixs del Estado que se vale de la vulnerabilidad en la titularidad y capacidad de ejercer derechos, de la criminalización de algunas actividades como la prostitución, y de la carencia de recursos materiales y simbólicos, para instaurar prácticas de corrupción sistemáticas generadas desde el propio Estado y toleradas desde la sociedad. ¿Qué márgenes de acción tienen lxs sujetxs y categorías víctimas de la opresión y corrupción sistemáticas para resistirse a esto? Esta experiencia histórica de corrupción (de ser una categoría de personas que el Estado ha corrompido por décadas) es clave para entender la desconfianza hacia esas mismas instituciones, aun cuando las cosas empiezan un poco a cambiar.

La persecución extorsiva y los abusos sexuales por parte del personal de fuerzas de seguridad, en ocasión y aprovechándose de las condiciones en que se ejerce la prostitución, no son separables.

Nadir Cardozo presentó un recurso de amparo para rectificar sus datos registrales. El proceso duró dos años y le entregaron su documento nacional de identidad (DNI) recién luego de la sanción de la Ley de Identidad de Género.

Eso eran las contravenciones que se hacían, que nos paraba la policía, acusándonos. Estábamos trabajando, sí, nos hacemos cargo, ejercíamos la prostitución, pero ellos nos hacían un acta contravencional donde ellos buscaban dos testigos, nos sacaban fotos, nos filmaban y ellos cuando firmaban la hoja nos hacían firmar que nosotras hacíamos ademanes, gestos obscenos, de todo, era un artículo, creo 71, con ademanes y gestos obscenos, ponían de todo que nosotros hacíamos. Firmaban dos testigos y bueno, después tenías determinados días para presentarte en la Fiscalía, ¿no? Generalmente, imagínate, dos o tres veces a la semana no era que estabas todo el tiempo en la Fiscalía, ni bolilla a la Fiscalía, seguías trabajando y se seguían acumulando hasta que alguna fiscalía daba una captura y te llevaban. Te llevaban acá, a Combate de los Pozos, y estabas ahí un par de horas, cuatro o cinco horas, o si te encontraban sin DNI. Que también eso por ahí era feo, porque muchas veces había chicas que no estábamos trabajando, pero cortaron una zona de trabajo, ya se suponía que estábamos trabajando. (Entrevista a Nadir Cardozo).

En cuanto a la policía, tenías el policía que se abusaba de su autoridad. Me acuerdo que en Jujuy había un cordobés, que sacaba la pistola, nos ponía la pistola acá [se señala la cabeza] y nos llevaba ahí, viste, para los costados, y nos hacía hacer el sexo oral. Nos hacía que le hagamos el sexo oral y después nos dejaba. Ese era el cordobés que andaba ahí [se ríe] y bueno, después que te hacían barrer, te metían en cualquier calabozo y lo escuchabas a cualquier hora: “salí, barré, limpiá”. En Mar del Plata, estuve también así detenida, acá, y así, o sea eran medio atrevidos antes. Después, cada vez un poco menos, pero sí, generalmente eran medio atrevidos ellos con nosotras, ¿no? Me quedó la imagen de ese cordobés y la pistola en la cabeza. (Entrevista a Nadir Cardozo).

La perspectiva de las entrevistadas respecto de las instituciones policiales y de justicia ha sido y sigue siendo más de exterioridad y temor ante la persecución arbitraria, que una instancia accesible ante la cual buscar protección y reparación. Aun los pocos casos en que las entrevistadas cuentan haber efectivamente recurrido a la justicia muestran la ratificación de la sensación de despojo de su derecho a tener derechos:

no se perciben a sí mismas ni son percibidas como ciudadanas dignas de ejercer su derecho a la protección estatal y a la acción de la justicia.

Maiamar Abrodos, en 2008, recurrió a la justicia para poder cambiar sus datos registrales y acceder a las intervenciones de afirmación de género; después de un largo y tortuoso proceso, el fallo del juez rechazó su solicitud invocando “leyes naturales”.

Esto es 2008. Tuve muchos problemas con la Justicia. Primero me rechazaron, creo que en un juzgado y pasé a otro juzgado. En ese otro juzgado cambió el juez tres veces. Primero había una jueza, después había un juez y, por último, el juez que me tocó, de hecho la toman en el Colegio de Abogados mi causa como una situación particular por todas las aberraciones que el juez dijo sobre mí, ni siquiera conociéndome, nunca me conoció, nunca me vio. La verdad que fue bastante... todo ese tratamiento del juzgado me hizo muy mal, muy mal porque después la que volvía a su casa era yo sola y estaba sola con mi alma. En ese momento vivía sola, mi hijo todavía no estaba, no tenía pareja, nada, y la verdad que es muy doloroso, porque llega un momento que es muy doloroso porque un montón de gente está hablando de quién sos vos, están juzgándote y diciendo quién sos, con qué derecho, con qué derecho, cuando yo tengo que tener autonomía sobre mi propio cuerpo. Ya era una mujer que tenía cuarenta y tres años, ahora tengo cuarenta y ocho. (Entrevista a Maiamar Abrodos).

Diana Sacayán presentó una denuncia por abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público; la denuncia emerge de la negativa del personal policial y del hospital de tomar una denuncia previa motivada por un hecho de violencia.

Yo estaba en un lugar, en un bar de la estación de Laferrere, se acercó una persona, se puso bastante densa, empezó a molestar, a insultar, a propiciar gritos por mi identidad de género, insultantes los gritos. Y después, como yo empecé a contestar, la persona me empezó a atacar ya no verbalmente sino físicamente, y ahí se armó como una batahola, que yo terminé bastante mal. Corrí a buscar auxilio de la policía porque yo sabía que al lado de ese bar siempre estaban los gendarmes, y los gendarmes lo que hicieron fue apartarme a mí, apartar al señor, hablar por separado, eran tres gendarmes; después dos estaban conmigo y con el señor estaba uno, y lo dejó que se vaya, y yo estaba toda sangrando, y entonces ahí yo empecé a los gritos, que no lo dejen que se vaya, que me pegó... y la Gendarmería empezó a golpearme a mí para que me calle, empezó a darme con los bastones. Tienen unos bastones... hasta que yo me arrodillé y me tiré en el

piso y me siguieron golpeando. Cuando vieron que yo me tiré al piso, ya me dejaron. Entonces ahí me levanté y me fui a la comisaría. En la comisaría no me quisieron tomar la denuncia y lo único que dijeron fue “bueno, llevala al hospital”. Me llevaron al hospital y me dejaron ahí y se fueron. Ni siquiera nada, me dejaron y se fueron. Así que la experiencia esa fue la última y la verdad que fue bastante... porque hay toda una maraña así como compleja en las complicidades para que después resulte impune el hecho, porque no es solamente la policía. *Se da un hecho de violencia callejera y después termina siendo un hecho de violencia institucional porque es la Gendarmería, la Policía y el propio hospital, que forman parte de esa complicidad* que permite que el hecho quede impune, porque después el propio hospital esconde también... (Entrevista a Diana Sacayán).

El destacado en la entrevista a Diana Sacayán muestra cómo diversas dependencias públicas han contribuido a la experiencia de violencia que tantas entrevistadas relatan: no sólo no dan respuestas a la violación de derechos o a la violencia social (“privada”), sino que constituyen una acción en sí misma violenta y sistemática.

Las huellas de años de represión y persecución siguen inscriptas en los cuerpos y subjetividades. La desconfianza ante el Estado, los gobiernos, sus ministerios y dependencias, está justificada por las experiencias propias y de las otras compañeras en la vida.

Desconfiar de las instituciones no es pues un prejuicio, es un juicio fundado en experiencias y evidencias, que sólo podría revertirse con medidas proactivas y sostenidas de inclusión, de reparación y de reconocimiento institucionalizado de todas las personas como sujetos de derecho independientemente de su identidad y expresión de género.

El reconocimiento como sujetos de derecho incluye a quienes demandan justicia y también a quienes están en conflicto con la justicia: en ambos casos se trata de la inclusión igualitaria como ciudadanxs con leyes que lxs amparan y regulan los comportamientos, no como objetos de arbitrariedad y maltrato.

Victoria Pavón Torres fue la primera travesti que comenzó a trabajar en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, como administrativa en la mesa de entradas:

Hay chicas que tienen un conflicto con la Justicia, porque les cuesta incluirse desde la Justicia, pero calculo que cualquiera al que le den inclusión laboral cambiaría su opinión totalmente. A muchas chicas me las he cruza-

do y me han dicho: “¿Cómo podés trabajar para la justicia, después de todo lo que nos hicieron?”. El Ministerio no nos hizo nada, porque era otro el brazo de la justicia que nos estaba perjudicando, persiguiendo. Pero, claro, una es como que tiende a clasificar y a embolsar a todos en un mismo grupo. Como que la justicia no existe para nosotras, la justicia es mala, como que tenés que odiar a la justicia. Me han dicho chicas en provincia más que de acá, que cuando se enteran de que trabajo para el Ministerio, en el Poder Judicial, dicen: “¿Pero cómo vas a trabajar para la justicia si la Policía nos pegaba tanto?”, es como que no entienden cómo se puede... cómo se puede incluir desde ese lado, cómo se puede empezar una inclusión laboral desde ese lado, es como que empiezan a incluir laboralmente directamente en las comisarías (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

En los años 2000, quizá por primera vez en la historia, el Estado argentino comenzó a considerar a travestis y mujeres transexuales como una categoría susceptible de otra cosa que represión y violencia, a través de algunos espacios institucionales ligados a la prevención y la atención de la infección por el VIH, o en instancias peculiares como algunas defensorías del pueblo. Tales espacios de políticas públicas han sido muy excepcionales en un contexto de acción estatal caracterizado en general por la exclusión e invisibilidad.

Como lo ilustran los fragmentos evocados, el sistema de exclusión ha operado históricamente y sigue vigente, aun cuando hoy haya mayores espacios de cuestionamiento, e integra el derecho común, las condiciones de denuncia, garantías y acceso a la justicia, a la atención de la salud y al reconocimiento y el respeto. La experiencia de vulneración de derechos es integral, es interseccional (se vulneran los derechos de manera multidimensional: en relación con la identidad de género, la expresión de género, la clase, la ocupación, el estado de salud, la nacionalidad, etcétera, en justicia, salud, educación), es decir que es total.

Noelia Luna ha sido repetidamente víctima de hostigamiento y abusos policiales, en muchos casos en contextos de prostitución:

La Justicia para nosotras nunca existió, no. El acceso a la Justicia era nulo [...] Cuando vos ponías “apelo”, a los veinte días te llegaba una carta del juez diciendo “o pagás 800 pesos”, que era una fortuna, “o te comés cuarenta y cinco días más”. Entonces los códigos contravencionales eran mucho más fuertes que nuestro propio conocimiento, porque también el desconocimiento hizo que nuestras compañeras fueran violentadas,

violadas y desaparecidas, porque el hecho de que hoy lo pueda contar es histórico. [...] Por eso te digo, el acceso a la justicia nunca existió, el acceso a un hospital cuando te cagaban a palos o al médico legista que vea los moretones causados o las secuelas que dejaban los garrotes en nuestras siliconas nunca existió. Yo creo que los moretones que me dejó la vida en las caderas no me los sacó nadie, ¿entendés? Entonces la justicia y la salud y la educación iban todas de la mano, para nosotras era una puerta cerrada, no existía (Entrevista a Noelia Luna).

Las respuestas que desde el Estado pretenden revertir esto siguen siendo fragmentarias. El acceso a la justicia, desde el punto de vista institucional, y la apropiación por parte de travestis y mujeres transexuales de ese derecho, son fundamentales no sólo para la inclusión ciudadana de esta población en el ámbito de la justicia, sino para el ejercicio de todo un conjunto de derechos no necesariamente judicializables o que pasen por la acción del Estado.

CONFLICTOS CON LAS PERICIAS

Las travestis y todas las personas trans han sido –y siguen siéndolo, a pesar de la Ley de Identidad de Género– una especie escrutada, objeto de análisis y examen por parte de expertxs declaradxs como tales por el Estado, particularmente en contextos de reconocimiento de su identidad de género. Violencia ejercida, violencia experimentada, violencia que deja huellas, y de la que debemos cuidarnos incluso en un informe como este.

Por normativa y/o por práctica, el Estado ha auspiciado las pericias para determinar vaya a saber qué en la constitución física, psicológica y química de las personas que autorizara o impugnara el ejercicio de algún derecho, la auto-identificación personal, los modos de vestirse, hablar o circular por el espacio público. Las pericias a menudo son violentas: muchas terrible y explícitamente violentas, en contenidos y formas, otras menos evidentes. Y sistemáticas.

De todo, de todo, psicológicas, físicas, eran medievales casi te diría. Hay una pericia que para mí fue la más dolorosa, dolorosa emocionalmente, básicamente, porque primero quién es alguien para decir quién soy yo y después, que te desnudan toda, te revisan, te tocan como si fueras un espécimen. Yo preguntaba por qué hacían eso, y me decían por si tenía una

deformidad, y les dije: “¿Y si tengo una deformidad, ¿qué importa, o sea, qué impide?”. Bueno, eso fue terrible. Después de esas pericias judiciales en el cuerpo médico forense, que las hice todas, todas fueron positivas, no se conformó, ahí ya no me acuerdo si fue esta jueza o fue Güiraldes que pidió nuevas pericias en el Hospital de Clínicas (Entrevista a Maiamar Abrodos).

Emiliano Litardo tiene experiencia en litigios en representación de travestis y personas trans; ha sido miembro del área jurídica de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y de Abogados por los Derechos Sexuales (ABOSEX), además de desempeñarse en el ámbito público:

La persona tuvo que someterse a las pericias médicas y al escrutinio de la mirada judicial, la verdad que no fue una experiencia que la destacaría. Pero bueno, era parte de la tradición legal en los casos de la *transjudicialización*. Hasta el año 2010, que empecé por lo menos a litigar en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires, los casos que se litigaban en el fuero nacional, los casos de personas trans, de derecho al nombre y a la posibilidad de intervenir quirúrgicamente, tenían el defecto o la traba de que, dentro de ese acceso a la justicia, implicaba someter a la persona a diferentes pericias médicas, ubicaban a la persona en una identidad patologizada, tenías que reunir pruebas que dieran cuenta de la masculinidad o feminidad de esa persona (Entrevista a Emiliano Litardo).

Estas pruebas y pericias raramente se les exigen a las personas cis, es decir, a las personas que no son trans: ¿Qué quiere decir dar cuenta de la masculinidad o la feminidad? ¿Qué quiere decir mostrar coherencia entre aspectos fisiológicos, hormonales, psicológicos, relacionales? ¿Quién podría? ¿Qué quiere decir, aquí, coherencia? (Como señaló Hannah Arendt para otros temas, la pretensión de coherencia, la que busca adaptar la realidad a una lógica o supuesta lógica, termina en desastre, en autoritarismo, en violencia).

El siguiente fragmento recupera lo que sucedía antes de la ley de 2012, cuando individualmente una persona acudía a la justicia para demandar el reconocimiento de una identidad de género distinta a la asignada al nacer. Javier es abogado, y previo a la Ley de Identidad de Género, impulsaba judicialmente la unificación de los asientos registrales:

En cuanto a los cambios de género (sic), a los cambios de identidad, de registros, no se decía nada, pero sí se decía como pertinente a la profesión médica, que ningún médico podía alterar el aparato genital de una persona sin la previa autorización judicial, que eso es motivo después en la ley

de un artículo que lo deroga especialmente, uno de los últimos artículos de la ley lo deroga especialmente. Entonces, en esa época había que litigar, como ya sabrás, para pedirlo. En este caso, cuando me encuentro con el expediente, lo encuentro ya con las pruebas periciales que se pedían, producidas, entre las cuales era escandaloso ver el contenido de las pericias, porque a mí me lo habían contado. Incluso una señora que tiene un cargo importante en una de esas asociaciones que incluye travestis pero ella misma se define como trans y parece que fue bochornoso y en este caso yo lo vi por escrito. Porque uno puede pensar que una persona exagera o que subjetivamente... pero no, realmente los términos de la pericia eran espeluznantes porque constataban cosas tan puntuales, para nada, absolutamente para nada, porque daba igual, que surgía de otro prejuicio importante que era que les resultaba a los jueces más fácil, como que atentaba menos contra sus principios dar un cambio de identidad a una persona intersexual que a una persona transexual, porque bueno, parte de la naturaleza de esa persona era de otra característica. Pero no solamente hacían el estudio del ADN, sino que además hacían un estudio físico exquisito, o sea puntual, y era un horror. Consistía en un estudio particularizado de los órganos genitales externos. En el caso de la mujer, los órganos internos, digamos, para nada, porque en realidad la persona, supongamos, si era un femenino a masculino, se definía como femenino, por lo tanto qué se podía constatar, porque si era masculino había que decirle que sí, porque era masculino en realidad, y si no era masculino y era femenino, había que hacerle lugar por el pedido de cambio de identidad, o sea que era para nada. Según parece, de eso hay registros o los había, porque de eso sacaban fotos, ese expediente, bueno, es rastreable pero el dueño... no creo que se tenga acceso a eso, pero realmente eran denigrantes. Denigrantes porque precisamente iban a constatar aquello que, en el caso de esos juicios, las personas denunciaban como inapropiado para ellas. Efectivamente tiene esto, efectivamente tiene aquello, tal cosa en tal estado... un horror (Entrevista a Javier Mendoza).

Las experiencias de las entrevistadas que han solicitado a alguna instancia judicial o sanitaria el reconocimiento de su identidad de género, previo a la ley de 2012, e incluso con posterioridad, coinciden en señalar la sensación de impotencia e indefensión ante la mirada, el discurso y las técnicas “profesionales”: aquello que aparece como basado en un saber, una experticia, con una lógica impersonal e instrumental, es vivido subjetivamente como una violencia dolorosa, incómoda e innecesaria. De ahí que el texto de la ley de 2012 subraye que

no es necesario pasar por tribunales (jurídicos, médicos, psicológicos, de trabajadorxs sociales) para acceder a derechos y los medios para ejercerlos (por ejemplo, tratamientos).

CONFLICTOS CON ABOGADXS

La distancia con las instituciones se refleja también en la distancia percibida, jerárquica y a veces insuperable, con lxs profesionales del derecho, que se cruza también con jerarquías de clase social y otras, lo cual se suma a un desconocimiento de en qué consiste y cómo opera el derecho, e incluso al costo económico de afrontar honorarios y gastos.

Yo mucho de leyes no sé, tengo segundo grado y apenas lo poco que aprendí y estando presa fue algunas cosas básicas [...] Ya te digo, los abogados mucho no me explican y si me explican yo no entiendo mucho, siempre acudo a gente más o menos que entienda, pero no, no, no (Entrevista a Norma Gilardi).

No hay abogados, son contados con los dedos y después todo sale un dinero, todo cuesta, porque viste que al juzgado también le cobran el sello, le cobran esto, le cobran, entonces siempre algo tenés que tener, igual, y la mayoría de las personas travestis viven en condiciones que no están para pagar un abogado, y la verdad que los trámites en la justicia son caros (...) y más allá de que (...) consigamos uno por ahí que no le cobre, igual hay gastos que hay que cubrir, y eso también a veces es un obstáculo, porque si vivís en condiciones de pobreza, no hay posibilidades todavía de acceder a la justicia, ¿no? Además de ser travesti, que eso ya es todo un tema para que vos puedas acceder a la justicia (Entrevista a Diana Sacayán).

Lxs abogadxes son agentes centrales en el acceso a la justicia: aquí intervienen aspectos de sensibilización y capacitación, para hacer posible un diálogo que supere las distancias construidas como jerárquicas, y también aspectos muy concretos relativos a los costos económicos: ya sea de los honorarios profesionales como de los gastos que implica llevar adelante una gestión o una causa. La cuestión de los costos y de las jerarquías opera tanto como un obstáculo “real”, existente, como a modo de auto-exclusión: temiendo no poder superar ese tipo de obstáculos, no se recurre a la asistencia profesional aun necesitándola o creyéndola conveniente.

RELATOS DE CONFLICTOS CON MAGISTRADXS Y OTRXS
FUNCIONARIXS DEL PODER JUDICIAL Y DEL ESTADO

Si los relatos mencionan vínculos conflictivos con abogadx, también con magistradx evidencian históricamente distancia e incluso hostilidad. A la hora de pensar estrategias de inclusión, deben tenerse en cuenta las huellas de estas trayectorias previas tan ancladas en la memoria individual y colectiva. Asimismo, se observa que, una vez que se cuenta con normativa que reconoce y promueve derechos, a menudo lxs magistradx se muestran reticentes a aplicarla.

El primer obstáculo, la invisibilidad, y los jueces o las juezas, como la aplicaban con esa posibilidad sencilla de declararse incompetentes, la mejor manera de lavarse las manos y decir “yo, de esto...”, y/o ignorancia, y/o prejuicios, transfobia, homofobia e ideología, porque ahí lo mezclamos con todo. Yo creo que tiene que ver, el primer obstáculo que uno encuentra es eso, es el fundamentalismo, ya sea religioso, ideológico, político o jurídico. Ahí está marcado y ahí se interpelan y se mezclan en las decisiones. Estaban aquellos que directamente [...] “no soy competente, esto ni lo toco ni lo leo porque a ver si me contagio” (Entrevista a Pedro Paradiso).

Se registra además falta de formación y capacitación de operadorxs de la justicia para hacer efectivos los derechos plasmados en la ley que se aprobó en 2012:

Uno de los problemas graves que tenemos es que los jueces, abogados, personas que trabajamos en el ejercicio de construir derecho y justicia, también hay que trabajar sobre eso. Existe una falta absoluta de formación, de capacitación y de conciencia y de sensibilización. La gente no sabe, hay una cuestión de ignorancia muy grande y ahí está la responsabilidad nuestra de empezar a trabajar en cómo romper con ese viejo paradigma, para incluir este paradigma con esta mirada y con estos instrumentos, porque tenemos muchos instrumentos y yo creo que en eso estamos en un momento histórico, de transición [...] Tenemos una cantidad, una base muy importante, podemos decir, bueno, sobre esto podemos empezar, pero también hace falta una formación porque lo que nos pasa también es que los jueces y las juezas que tenemos, o aquellos funcionarios que aplican o que determinan o que trabajan en las decisiones judiciales, a veces hasta usan subterfugios para utilizar el criterio anterior, porque todavía sigue impuesto el chip de lo hegemónico: “¿Cómo me van a venir a decir a mí, yo, que soy juez de por vida?”, ¿no? Trabajar todas esas cuestiones. [...] que tiene que ver con quién

tiene la posibilidad de, ya no hablar del acceso a la justicia, sino quién tiene la posibilidad de tener un fallo justo y equitativo sobre su vulneración o afectación de derechos (Entrevista a Pedro Paradiso).

El fragmento siguiente muestra que las falencias residen en un terreno ambivalente, entre la falta de preparación o capacitación, la falta de sensibilidad específica, o la falta de instrumentos para garantizar la amigabilidad del tribunal ante quienes demandan justicia.

Que estén en el Poder Judicial y que estemos en el año 2015 no es ninguna garantía de que las personas nombradas tengan criterios adecuados según corresponda, pero que no deben saber absolutamente nada de género. De hecho, todos sabemos que la Facultad de Derecho de la UBA no tiene en su currícula ninguna capacitación especial [...] Por ejemplo, ¿en qué puede intervenir, precisamente, un juez? A la fecha, un juez puede intervenir en incumplimientos de órganos administrativos, pero esto está todo delegado a la esfera administrativa. Entonces, tal vez esos sean los jueces que necesiten de mayor preparación [...] Hay juzgados civiles, me refiero a civiles no de familia, que son maravillosos, o sea que las resoluciones son así y además, sacan una resolución y dicen “usted tiene que hacer esto, esto y esto”. O sea que desde el punto de vista de la comunicación, frente a una demanda, frente a una cuestión, la respuesta es puntual y además intenta facilitarlos, no hacer una contestación crítica sino decirle: “bueno, mire, tiene que hacer esto, esto y aquello, o sea, lo que yo quiero es que me traiga esto”. Eso facilita todo y la gente atiende muy bien, son muy amables, todos saben todo. Bueno, esos no reciben ninguna instrucción, son así. Y otros que son horribles (Entrevista a Javier Mendoza).

En suma, hay una larga y conflictiva historia de vinculación entre la población de travestis y mujeres transexuales y el mundo de la justicia, que requiere de grandes e integrales esfuerzos, para que esta vinculación se vuelva amigable, no jerárquica, propia de un Estado de derecho y de una democracia. Para ellas, se trata de ir tanteando hasta lograr vencer una arraigada huella de desconfianza ante la hostilidad histórica que han encontrado. Para lxs operadorxs de justicia, se trata de conocer y aplicar la ley, claro, pero también de actualizarse, prepararse y sensibilizarse.

LAS FACETAS DE LA JUSTICIA

Por Mariano Fernández Valle

El capítulo recupera distintas experiencias de las personas entrevistadas en su relación con los operadores del sistema de administración de justicia. Estas experiencias se entroncan en un fenómeno de carácter más amplio, vinculado con la violencia institucional que sufren travestis y mujeres transexuales a escala local, regional¹ y mundial,² no sólo por su identidad de género sino también por otras variables que definen un acceso desigual a derechos; entre ellas: situación socioeconómica, nacionalidad, condición migratoria, etnia, edad, etcétera.

En nuestro país, la violencia estructural contra esta población constituye un patrón bien documentado, que por lo general se incluye como génesis de su activismo organizado. La violencia de hecho ejercida por fuerzas de seguridad, junto con la aplicación de edictos policiales y normas contravencionales, han estado en el foco de las demandas de manera sostenida en los últimos treinta años. Los edictos policiales se derogaron, pero su sustitución por parte de códigos contravencionales se acompañó de nuevas formas de perseguir identidades y de construir estereotipos de criminalidad. Y si bien las expresiones más burdas de estos códigos fueron revertidas, persiste en ellos la ansiedad institucional de perseguir conductas y actividades de una forma que no tiene un impacto simétrico en la población general, sino uno de carácter desproporcionado y perfilado hacia ciertos colectivos sociales en particular.

1. Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre violencia contra personas LGBTI en las Américas*, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre de 2015.

2. Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011 y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/29/23, 4 de mayo 2015, entre otros.

A modo de ejemplo cercano, las normas que penalizan la oferta y demanda de sexo en la vía pública históricamente han tenido una importante presencia en la actividad contravencional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un marcado alcance en travestis y mujeres transexuales, en especial de condición migrante. Y si bien los datos oficiales de los últimos años registran un descenso en el total de actas ingresadas por el artículo 81 del Código Contravencional,³ su incidencia geográfica continúa anclada en ciertas comunas y barrios específicos. En 2015, cerca de la mitad de las actas contravencionales se labraron en el barrio de Constitución⁴ y la distribución sexo/género permite aventurar que alcanzaron principalmente a travestis de nacionalidad extranjera.⁵ Situaciones similares tienen lugar en otros puntos del país.⁶

Informes recientes señalan un preocupante corrimiento hacia imputaciones de mayor entidad. Indicador de ello es el impacto también desproporcionado que las leyes de estupefacientes adquieren en travestis y mujeres transexuales, aspecto que si bien no ha sido objeto de captura en este trabajo sin duda estará presente en otros por el nivel de visibilidad que comienza a adquirir. A nivel federal, se ha indicado que el 70,4% de las travestis y mujeres trans presas lo está por infracción a la ley de estupefacientes N° 23737,⁷ con tasas de encarcelamiento preventivo superiores a la media. Por su parte, la información disponible señala que un 91% de las travestis y mujeres trans bajo custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) se encuentra privada de

3. Véase Ministerio Público Fiscal de la CABA, *Octavo informe de conflictividad*, p. 9. De acuerdo con esos datos oficiales, después de un pico de 7.470 contravenciones ingresadas en 2010, se registró un descenso en 2011 (5.427), 2012 (2.267), 2013 (1.876) y 2014 (1.107). No obstante, se registró un nuevo ascenso en 2015 (1.289). No hay datos públicos aún para los años 2016 y 2017. Las estadísticas, lamentablemente, no distinguen entre quienes “ofertan” y quienes “demandan”, pero los trabajos existentes indican que la incidencia del artículo está centralmente asociada al primer grupo, no así al segundo.

4. *Ibíd.*, p. 20.

5. *Ibíd.*, p. 132.

6. Sobre la situación en provincia de Buenos Aires, véase el informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, pp. 7-9.

7. Véase Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal*, p. 3. Véase también el informe alternativo presentado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, 20 de marzo de 2017, p. 34.

la libertad por infracción a la ley N° 23737, cifra que en el caso de las migrantes alcanzaría el 100%.⁸

El escenario anterior facilita un amplio despliegue de violencias, que exceden por mucho la recurrente interacción con las fuerzas de seguridad. Este despliegue se sucede a lo largo de procesos judiciales que no reconocen la desproporción del enfoque punitivo; que no indagan suficientemente en las características de los procedimientos, en el contexto general y en la situación particular de las involucradas; y que en ocasiones ni siquiera resguardan aspectos elementales del derecho a la identidad de género, como el adecuado registro y trato contemplados en la Ley N° 26743. Este despliegue también se continúa en el ámbito del encierro carcelario, a través de malos tratos de distinto orden, registros y alojamientos inadecuados, requisas y revisiones médicas vejatorias, etcétera. Asimismo, se sucede en muchos otros campos que no quedan registrados más que en la memoria de quienes lo sufren.⁹

Sin perjuicio de lo dicho, como puede verse en el capítulo comentado y en el análisis de sus autores, la violencia no sólo hace parte de la experiencia de aquellas personas que son objeto de las imputaciones del poder punitivo estatal, sino también de aquellas que han intentado acceder al sistema de administración de justicia como peticionarias para hacer valer sus derechos, en busca de “protección y reparación”. Las manifestaciones de esta dimensión son demasiadas.

Por una parte, puede pensarse en la dificultad del propio sistema de administración de justicia para gestionar las consecuencias lesivas del enfoque punitivo previamente abordado: ¿cuál es la posibilidad de interponer denuncias por violencia institucional y cuál es

8. Véase el informe alternativo presentado al Comité CEDAW de las Naciones Unidas por distintas organizaciones, *Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina*, octubre de 2016, p. 7. Véase también el informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, *op. cit.*, pp. 7 y 11.

9. El Comité CEDAW recientemente indicó su preocupación por “[l]os delitos motivados por prejuicios contra las personas lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular los informes de hostigamiento por parte de la policía, los asesinatos de mujeres transgénero y el asesinato de activistas lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la falta de datos estadísticos sobre el número de denuncias de ese tipo de delitos, las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas de los autores, así como sobre la reparación proporcionada a las víctimas”. Véase Comité CEDAW, CEDAW/C/ARG/CO/7, *Observaciones Finales: Argentina*, 25 de noviembre de 2016, párr. 20.e.

su suerte? Las declaraciones relevadas son poco alentadoras en este sentido, y dan cuenta de ese prejuicio social e institucional según el cual estos colectivos son siempre quienes cometen los delitos y rara vez quienes los sufren.

Por otra parte, puede pensarse en aquellas dificultades que aparecen centralmente en escena a lo largo del capítulo y que se vinculan con la gestión de los reclamos por el derecho a la identidad de género, en especial en lo referente al cambio de partidas documentales y al acceso a la salud integral. En este sentido, las experiencias relevadas también hacen parte de un cuadro que tiene representaciones a escala regional¹⁰ y mundial.¹¹ En lo que a nuestro ámbito se restringe, las consecuencias del paradigma anterior a la Ley N° 26743 quedan de resalto en la palabra y en el saber de las personas entrevistadas: procesos intrusivos y vejatorios, enfoques médico/periciales, miradas estereotipadas respecto de la construcción de la identidad, apelaciones a órdenes metafísicos como fuente de toda justicia (“las leyes naturales”). Estos aspectos han marcado el acceso a la justicia de travestis y transsexuales, y el desarrollo de estrategias jurídicas específicas de defensa de sus derechos, no sin costos y concesiones.

De la mano de un paradigma distinto, la Ley de Identidad de Género constituyó un enorme avance: vino a cambiar las reglas de juego y a posicionar la soberanía personal por sobre la ciencia médica, científica, jurídica. Sin embargo, en algunos aspectos menos visibles pero aún vigentes, el paradigma anterior sigue mostrando su fuerza. Piénsese, por caso, en los obstáculos para acceder a las prestaciones relacionadas con la salud integral, que sólo después de tres años fueron

10. Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre violencia contra personas LGBTI en las Américas*, op. cit. Asimismo, en la actualidad está en la esfera de la Corte Interamericana una solicitud de opinión consultiva presentada por Costa Rica, que –en lo que aquí interesa– abarca cuestiones relativas al alcance de la protección del derecho a la identidad de género en el marco de la Convención Americana, así como otras relacionadas con la forma en que deben regularse los procedimientos de cambio de partidas registrales para resultar compatibles con la Convención citada. A la fecha, la Corte Interamericana todavía no ha emitido la Opinión requerida.

11. Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/29/23, 04/05/2015, op. cit., párr. 69-70. Véase también Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, A/HRC/22/53, párr. 78 y 88.

reglamentadas,¹² continúan siendo de alcance restringido y no siempre han escapado a la necesidad de judicialización. O, en términos particulares, la dificultad que sufren ciertas personas por su condición migratoria,¹³ su edad o su situación de encierro para acceder al catálogo completo de derechos reconocidos en la Ley N° 26743.

Finalmente, las dificultades no terminan con las señaladas y pueden pensarse también con relación a los conflictos de muy diverso orden que la población en general se ve compelida a llevar ocasionalmente al sistema de administración de justicia, pero que sin embargo parecen aún lejos de la realidad de travestis y trans. ¿Cuál es la posibilidad de acceder a la justicia en asuntos familiares, contractuales, laborales, comerciales, de usuarios y consumidores, de seguridad social, etcétera? ¿Acaso la población trans no tiene conflictos de esta naturaleza?

Dentro del cuadro descrito en este breve comentario, las personas entrevistadas y los autores del capítulo abren la pregunta urgente acerca de las posibilidades de reconfigurar la relación entre las personas trans y el sistema de administración de justicia. Esa reconfiguración se viene sirviendo de distintas estrategias: reforma legal, litigio estratégico, inclusión de las personas afectadas en el ámbito institucional y en el diseño de política pública, creación de dependencias especializadas, capacitaciones, protocolos de actuación, etcétera.¹⁴ Muchos de estos abordajes son de carácter incipiente y no han sido todavía sujetos a un escrutinio respecto de sus resultados, pero podría aventurarse que sólo serán parte de un cambio real si se enmarcan en transformaciones estructurales, que ataquen injusticias culturales y materiales, y que jerarquicen el rol estatal en la garantía positiva de los derechos por sobre sus facetas más lesivas: la punición y la indiferencia.

12. Véase PEN, Decreto Reglamentario N° 903/2015.

13. Véase PEN, Decreto Reglamentario N° 1007/2012 (art. 9), junto con las Resoluciones Conjuntas N° 1/2012 y N° 2/2012, de la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

14. De manera reciente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos circuló un cuestionario de cara a la realización de un *Informe sobre avances y esfuerzos constructivos en el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Este futuro informe podría constituir un insumo importante para repensar las condiciones de acceso y funcionamiento del sistema de administración de justicia.

EL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑXS Y ADOLESCENTES TRANSGÉNERO

Por Laura Saldivia Menajovsky

La niñez y la adolescencia de las personas transgénero son la antesala de la falta de acceso a los derechos humanos más básicos que se prolongará el resto de sus vidas. Ya sea en el vecindario, plazas, clubes, escuelas y cualquier otro espacio público, en el sistema de salud, en la familia, etcétera, la infancia trans está expuesta a una infinidad de situaciones de violencia y discriminación. Es poca la atención que ha recibido el estudio de las consecuencias negativas que tal violencia y discriminación tiene sobre la protección de los derechos del niñx y adolescente trans (en adelante, NyA).

El reconocimiento del derecho a la identidad de género de las personas menores de edad conforme el género con el que se identifican efectuada por la “ley”, está transformando paulatinamente la percepción social de la infancia y adolescencia trans y empieza a traducirse en el respeto concreto de sus derechos. Hacia el mes de marzo de 2016, diez personas menores de doce años habían adecuado su identidad de género en sus documentos, y muchas más mayores de dicha edad.¹

El camino recorrido por Luana,² Facha³ y María,⁴ entre otrxs niñxs, para obtener el reconocimiento jurídico de su identidad de género

1. “Diez chicos trans menores de 12 años ya tienen su DNI con cambio de género”, en *Perfil*, 6 de marzo de 2016.

2. Para un análisis más detallado de este caso véase Saldivia Menajovsky, Laura, *Subordinaciones Invertidas: Sobre el Derecho a la Identidad de Género*, Editorial UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) y Editorial UNGS (Universidad Nacional de General Sarmiento), 2017, capítulo V.

3. “Un niño de 10 años cambió de género y ahora se llama Facha”, en *Infobae*, 29 de octubre 2014. Disponible en: <http://www.infobae.com/2014/10/29/1605058-un-nino-10-anos-cambio-genero-y-ahora-se-llama-facha/>

4. “Neuquén: tiene 5 años y es la primera nena trans en obtener una nueva identidad”, en *Infobae*, 25 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.infobae.com/sociedad/2017/06/25/neuquen-tiene-5-anos-y-es-la-primera-nena-trans-en-obtener-una-nueva-identidad/>

autopercebida en la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad, dista en muchos aspectos de la experiencia de Nati, una joven de catorce años, oriunda de Villa Dolores, provincia de Córdoba, quien, ocho años antes de la sanción de la “ley”, con el apoyo de sus padres, solicitó la autorización judicial para el cambio de nombre en su documento de identidad como así también la autorización para que se le practique una intervención quirúrgica feminizante de sus órganos genitales. El juez demoró tres años en tomar una decisión, lo que finalmente hizo luego de que la Cámara de Apelación de Córdoba le ordenara que se pronunciara de alguna forma. Ello ocurrió de manera favorable luego de una audiencia donde el juez conoció a Nati personalmente, circunstancia que la convirtió en la primera menor de edad a nivel nacional y mundial en obtener el visto bueno judicial a su pedido de reconocimiento de su derecho a la identidad de género.⁵ De todos modos, fue una victoria con sabor amargo ya que estuvo cargada de prejuicio, estigmatización y violencia. Además del retardo de justicia del juez, la adolescente estuvo expuesta al examen pormenorizado tanto médico como judicial, de su vida, de su identidad y de su cuerpo. Incluso, el juez en su decisorio insistió en llamarla como varón a pesar del pedido de “Nati” a que se reconozca su identidad femenina.

La experiencia de “Nati” pertenece a la época anterior a la “ley” en la cual los jueces, respaldados por pericias realizadas por distintas disciplinas médicas, determinaban la verdad del género de una persona con independencia de su propia voluntad. En la actualidad, el marco jurídico propiciado por la “ley” instala a la niñez y adolescencia trans como temática ineludible y obliga a muchos actores distintos (dependencias de la Administración Pública, el Ministerio Público, el Poder Judicial, y sus peritos) a aplicar las nuevas disposiciones legales que regulan el tema.

Este reconocimiento ha jerarquizado el alcance de la capacidad progresiva de lxs NyA, lo cual a su vez ha impulsado modificaciones en el Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC) en particular en el apartado sobre la capacidad de las personas meno-

5. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de Villa Dolores, “C. J. A. y otra”, 21 de septiembre de 2000.

res de edad.⁶ La “ley” potencia la mirada sobre los derechos de NyA como sujetos de derecho enarbolada por la Convención internacional sobre tales derechos, con principios medulares tales como el “interés superior” y “capacidad progresiva”, interpelando de esta forma viejas concepciones sobre los derechos de lxs NyA que lxs hacía receptores pasivos de protección. Dicha interpelación adquiere un protagonismo novedoso de la mano del reconocimiento de su derecho a la identidad de género, circunstancia que obliga a la profundización de aquellos principios basales.

Son varias las disposiciones jurídicas que reconocen el derecho a la identidad de género de NyA, las cuales, interpretadas de forma armónica y con un conocimiento desprejuiciado del tema, confieren una protección sólida de la niñez trans. En primer lugar, el artículo 5 de la “ley”, primera disposición en el mundo en reconocer el derecho a la identidad de género de lxs NyA sin límites de edad, establece que la solicitud de la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, y con la asistencia del abogado del NyA. Se le dará intervención a un juez por la vía sumarísima cuando alguno de los progenitores se oponga al pedido.

Respecto del acceso a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar el cuerpo, incluida la genitalidad, a la identidad de género autopercebida, el artículo 11 de la “ley” estipula que para obtener el consentimiento informado de lxs menores de edad debe estarse a lo dispuesto en el artículo 5 de la misma ley. En caso de intervención quirúrgica total o parcial además se deberá obtener la conformidad de la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior delx NyA.

Una lectura dinámica exige que el artículo 11 de la “ley” deba armonizarse con el más reciente artículo 26 del CCyC, el cual instaura un régimen específico respecto de lxs adolescentes de entre 13 y 16 años de edad, a quienes se les reconoce la capacidad de otorgar su consentimiento informado para, por ejemplo, seguir un tratamiento hormonal

6. Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulo II, Sección 2da.

o cualquier otro tratamiento médico que no comprometa su salud.⁷ Concretamente, el artículo 26 presume que “el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física”.

A su vez, el reconocimiento del artículo 26 del CCyC de la capacidad de lxs adolescentes para tomar decisiones sobre cuestiones de tanta trascendencia permite inferir que el ordenamiento jurídico reconoce que dichx joven pueda adoptar una decisión libre e informada sobre el cambio de género en sus documentos de identidad sin intervención de los padres, jueces o médicos. Esto es muy importante ya que se estaría eliminando la intervención judicial sumarásima contemplada por el artículo 5 de la “ley” cuando exista negación o imposibilidad de obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad. Conforme una interpretación integrada de los artículos 5 y 11 de la “ley” y el 26 del CCyC, tal negativa o ausencia de consentimiento del progenitor ya no puede ser más un obstáculo para la voluntad delx joven de entre 13 y 16 años. En consecuencia, el artículo 26 agrega una categoría de menores de edad cuyas decisiones no pueden ser obstruidas ni siquiera por sus propios padres o representantes, entre ellas aquellas referidas a la adecuación del género en los documentos registrales y de identidad.

La aplicación del esquema normativo descripto requiere de operadores administrativos y judiciales que se tomen en serio el alcance del derecho a la identidad de género de NyA. Lamentablemente, en este campo todavía es notorio el desfase entre la realidad y las aspiraciones de la ley. El análisis de un caso sirve para ilustrar este punto.⁸

A tres años de la sanción de la “ley”, una jueza de la localidad de Junín resolvió a favor del reclamo de la joven N., de catorce años, re-

7. Para mayor abundamiento sobre cómo debe interpretarse el alcance y vinculación entre estas dos normas, véanse los puntos 4.2., 4.3., 4.4., del documento de acuerdos elaborado en la “Mesa de Trabajo: Nuevo Código Civil y Comercial, lectura desde los Derechos Sexuales y los Derechos y Reproductivos”, que como ANEXO I forma parte integrante de la Resolución 65/2015 del Ministerio de Salud.

8. Para un análisis más detallado del caso véase, Saldívía Menajovsky, Laura, “Tomándose la Desjudicialización en Serio: comentario a una decisión judicial sobre el derecho a la identidad de género de una adolescente trans”, en *Revista Jurídica de Palermo*, 2017 (en prensa).

lativo a la adecuación de su identidad de género en la partida de nacimiento y el respectivo documento de identidad.⁹ La negativa del progenitor biológico de N. a su petición activó la intervención judicial. La magistrada, luego de escuchar a la joven, suplió la negativa paterna y autorizó la modificación de su partida de nacimiento conforme su libre identificación de género. La decisión judicial fue bienvenida por activistas y especialistas en la materia.¹⁰

Sin embargo, el tipo de fundamentación y la actividad judicial concreta llevada a cabo para llegar a esta decisión se basaron en el análisis de ciertas “pruebas” sobre el género de N. típicas del modelo patologizador del género, circunstancia que muestra las dificultades que todavía perduran para tomarse a la niñez trans en serio. En el caso, ante la imposibilidad de lograr la presencia del padre y conocer los fundamentos de su oposición a la adecuación de género solicitada por su hija, la jueza procede a suplir su autorización. Para ello, escucha a N. en una audiencia celebrada en presencia de la secretaria de la Asesoría de Incapaces, de su abogada y de la perito psicóloga del juzgado.¹¹ Además, la jueza utiliza pericias e informes psicológicos que dan cuenta del sentir de N. como niña. El relato que se sigue de esta “prueba” presenta claros aspectos objetables.

Por un lado, no se explica la intervención de una perito psicóloga. La “ley” confiere un lugar primordial a la voluntad de la persona, sea ella mayor o menor de edad, respecto de su identidad de género. Esto implica que tanto la jueza como sus auxiliares de justicia no debían analizar la voluntad de la adolescente, sino la objeción del padre y ver si esta tenía algún fundamento que la hiciera viable. En cambio, el

9. Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Junín, “N. J. R.”, 10 de diciembre de 2015.

10. Véase Diez, Magdalena y Rodríguez, Laura, “Hacia el reconocimiento de la identidad de género de las personas menores de edad, a la luz del principio convencional de capacidad progresiva”, Fundación Sur Argentina, 19 de septiembre de 2016 y comunicado de Abosex. Disponible en: <https://abosex.com.ar/2016/05/02/abosex-logro-la-primera-sentencia-judicial-conforme-a-la-ley-26-743-de-reconocimiento-de-la-identidad-de-genero-de-una-nina-trans/>

11. Aunque la “ley” no prevé la intervención del Ministerio Público –Asesor de Incapaces–, el art. 103 del Código Civil prevé la actuación en el ámbito judicial del Ministerio Público respecto de personas menores de edad cuando el ejercicio de su capacidad requiera de un sistema de apoyos.

relato de la magistrada abunda en una detallada descripción de la vida personal de la adolescente, lo que incluye una detallada descripción de sus tratamientos psicológicos, como así también la mención explícita del diagnóstico psicológico de la perito psicóloga. Todo esto en un juicio que la “ley” indica que debe ser sumarísimo.

Aquí se observan los resabios de miradas que todavía dudan de la capacidad de lxs NyA para tomar decisiones sobre su género. Todavía resuena la regla relativa a que la “ciencia médica” debe avalar la decisión delx NyA trans. Justamente, cuando la “ley” y el CCyC se afirman en el paradigma basado en la propia percepción del género como único criterio válido para determinarlo, tienen en miras tirar por la borda dicha supuesta autoridad que tendría esta ciencia, ello tanto respecto de personas mayores como menores de edad. Es central que los operadores judiciales y sus auxiliares comprendan que el alcance del modelo despatologizador no se limita sólo a que el resultado esté en sintonía con la autonomía de la persona, sino también a los mecanismos, dinámicas y prácticas utilizadas para llegar a él.

CUIDAR EL VUELO LASTIMADO DE LAS MARIPOSAS

Por Claudia Korol

El esfuerzo realizado por Lohana y por el equipo que inició y el que continuó con las entrevistas y su análisis, nos interpela no sólo a quienes trabajan en el ámbito de la justicia, sino también a las personas, colectivos, movimientos sociales y políticos que aspiramos más que a la “igualdad de derechos” o a la “inclusión” en un sistema político que discrimina, excluye y castiga, a la transformación profunda –revolucionaria– de la sociedad.

“La revolución es ahora”, nos decía Lohana en sus últimos días, y al ver y sentir el horror que se descarga con una violencia inusitada sobre los grupos sociales más vulnerables, podemos comprender los fantasmas que la asediaban cuando insistía en que “a la cárcel no volvemos nunca más”.

Continuar con sus esfuerzos políticos, en este caso de documentación de la realidad de violencias sufridas por travestis y mujeres trans, es mantener encendida la llamita de la revolución que seguimos buscando e intentando.

Los apuntes que aquí realizo son una manera de compartir la conmoción y la emoción que me provocan cada vez que vuelvo a leer, o a escuchar testimonios desgarradores de personas a las que en algunos casos conozco, y en otros imagino haber compartido con ellxs espacios comunes de activismo, de marchas, encuentros, diálogos, fiestas.

En estos momentos en que se visibiliza con mayor impacto la presencia travesti y trans como parte del movimiento LGTTBIQ, del movimiento de derechos humanos, y de distintos modos de activismo social, siento sin embargo que no son suficientemente conocidas las violencias cotidianas que sus cuerpos y sus subjetividades vivieron y siguen sufriendo, y que impactan en sus modos de relacionarse, en sus desconfianzas –que en estos relatos aparecen con claridad, cuando se

refieren por ejemplo al sistema de justicia, pero que lo exceden y nos abarcan-, en sus dolores, y en las estrategias que han tenido que desarrollar para sobrevivir cada día.

Quisiera comentar algunas inquietudes que me surgen a partir de esta lectura, para seguir pensando las realidades con las que convivimos, en diálogo con nuestras reflexiones y experiencias.

Los conflictos que enfrentan las travestis y mujeres transexuales para el acceso a la Justicia aparecen con claridad en este capítulo, a través de las palabras de lxs protagonistas, y su memoria de violencias sufridas en ese proceso, que provienen de distintos/as agentes del sistema de justicia, y del conjunto de instituciones del Estado (ya que se abarca desde la institución policial, hasta el sistema de salud pública, los juzgados, lxs abogadx, el sistema educativo, etc.). Al dar cuenta de estas muchas violencias, y “del carácter sistemático de la discriminación y la exclusión”, se recurre en el análisis a los términos “cisonormatividad” y “cissexismo”. Entiendo que para el análisis complejo de un sistema de exclusiones que lleva siglos, es conveniente profundizar la relación conceptual y práctica de la “norma cis”, con la estructuración del patriarcado capitalista, del régimen heterosexual, y de sus violencias coloniales, machistas, racistas, cuidando de no invisibilizar las luchas históricas de las mujeres, de los feminismos, y sus resistencias a esos sistemas de opresión.

En testimonios como el de Diana Sacayán, se pone acento por ejemplo en la dificultad de acceso a la justicia de las travestis, por el hecho de ser pobres y no poder hacer frente a los costos económicos de abogados y de los propios trámites judiciales. Esto es propio de las travestis, pero también de las mujeres pobres. Son algunas de las dificultades muy concretas que obstaculizan el acceso a la justicia en los marcos del capitalismo patriarcal.

Pero también me refiero a que el mismo policía, juez o médico que interviene con su poder descalificador frente a una demanda o exigencia, tiene organizada su actuación y su reflexión desde la lógica internalizada profundamente de la “familia” patriarcal, como norma de convivencia y organización de la sociedad. La indiferencia de una gran parte de la población hacia las violencias que sufre la comunidad travesti-trans, está también basada en esa noción de “familia”, que fundamentalmente se puede entender en la clave del régimen heterosexual.

Desde mi experiencia, que proviene de la educación popular y del activismo en las corrientes del feminismo popular, entiendo que una sugerencia que surge con mucha claridad a partir de los relatos aquí compartidos, es la necesidad de atravesar las prácticas jurídicas, con procesos de *pedagogía feminista*. Y resalto pedagogía feminista –y no me limito a un análisis de género– porque la deconstrucción del poder patriarcal en el ámbito de la justicia requiere de la interpelación no sólo conceptual o académica, sino de la experiencia del activismo feminista.

Aun en la propuesta de Educación Sexual Integral –un logro importante de la lucha feminista, pero tan difícil en esta etapa de ser implementada debido a la falta de interés de los gobiernos–, es sin embargo débil la reflexión sobre los modos en los que el patriarcado sostiene y reproduce la homofobia, la transfobia, la travestofobia, la lesbofobia.¹ Esto exigiría una mayor y más profunda preparación de lxs educadorxs, que son quienes tienen que llevar adelante esta iniciativa pedagógica en todos los niveles de la enseñanza. Aportar a esos procesos desde la perspectiva de visibilización de los derechos de la comunidad travesti trans, es uno de los caminos necesarios.

Al mismo tiempo, se requiere proponer y promover procesos de formación en el tema de “derechos de las personas travestis, trans, lesbianas, gays, intersex, bisexuales”, en los ámbitos donde hoy el sistema de justicia ya está actuando. Es decir, con los agentes ya “deformados” del sistema judicial. Porque mientras la sociedad pueda ir comprendiendo lentamente las desigualdades y las violencias que viven las personas disidentes sexuales, ellxs siguen sufriendo estas violencias desgarradoras que van desde los dolores del maltrato hasta los travesticidios, como el de Diana Sacayán –una de las entrevistadas en este capítulo– y de otras muchas integrantes de esa comunidad.

La formación en derechos tiene que ir acompañada del control de los modos en que estos agentes “de injusticia” operan. En ese sentido, el Observatorio es un espacio privilegiado para investigar las múltiples denuncias de las violencias que siguen sucediéndose de manera siste-

1. Nombro así, conceptualmente –como ha sido reconocido en el discurso de la sexología, en el que se consideran fobias– al miedo irracional a las personas lesbianas, gays, trans y travestis, aunque, en realidad, no se trata de miedos sino de discursos de odio hacia quienes disienten genéricamente.

mática, pero también sobre las barreras que se levantan para concretar esas denuncias en las instituciones que deberían recibirlas.

Es imprescindible que lxs afectadxs conozcan cuáles son las instituciones “aliadas” con las que pueden contar en sus esfuerzos de sobrevivir, de manera que se pueda sortear esa desconfianza que se denuncia en el texto hacia todos los niveles de la justicia. En algún momento, esta desconfianza era sustituida parcialmente por el vínculo que la comunidad y el activismo travesti trans tenía con Lohana, que llevaba a que ella fuera buscada a toda hora para resolver distintos conflictos. La ausencia de Lohana nos obliga a hacer más colectivos e institucionales los mecanismos de formación de los agentes responsables de ejercitar y asegurar derechos a las comunidades vulnerables, y para ello tienen que partir de la creación de confianza política.

Me resulta imposible pensar la violencia contra travestis y mujeres trans sin sentir y decir que la continuidad de estos esfuerzos de reconocimiento de la comunidad no pueden quedar en manos solamente de ellxs, o de algunas instituciones “amigables”, sino que es un desafío para todas las feministas, para los movimientos de derechos humanos y para quienes luchamos por revolucionar la vida, ser capaces de asumir estas demandas como propias. Porque es necesario, porque es justo, porque no se trata solamente de derechos sino de nuestra visión del mundo.

Me refiero no sólo a sumar luchas, sino a cuestionarnos cuánto de las lógicas de trans/odio siguen internalizadas en nuestras subjetividades, y en las jerarquías que se establecen en nuestras organizaciones a la hora de movilizarnos y de salir a las calles, o de realizar proyectos políticos populares.

Incluyo también la reciprocidad que debiera ser parte de nuestra sensibilidad. Compañeras como Lohana, como Diana, han sabido asumir cada una de las luchas, desde el derecho al aborto, hasta las luchas piqueteras por trabajo, salud o educación. Recuperar las banderas que ellas aportan a las luchas del pueblo, pensar en un mundo sin violencias, nos obliga a asumir el conjunto de las demandas, a entender sus interconexiones y a aprender a caminar mirando hacia todos los costados, donde se acumulan “lxs invisibles”, “lxs nadies” de todos los tiempos; lxs “descartadxs” por el patriarcado colonial capitalista.

En estos tiempos en los que una gran parte de la sociedad estamos doliendo la desaparición de Santiago Maldonado, o el crimen del

joven mapuche Rafael Nahuel, tenemos que identificar también con claridad que hay cientos de travestis desaparecidas y asesinadas por el mismo sistema de poder, por sus fuerzas represivas, por quienes se creen dueños de nuestros cuerpos y vidas, por su justicia racista y machista, y por una sociedad demasiado indiferente.

También hay esfuerzos como este, que tiene que abrirnos puertas para las libertades, los sueños, los deseos, de travestis, de mujeres trans y de quienes se atreven a subvertir el orden basado en la violencia y el miedo.

“En un mundo de gusanos capitalistas, hace falta coraje para ser mariposa”, nos decía Lohana, y este es un esfuerzo para cuidar a quienes se atreven a ser mariposas y a volar.

**TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES,
TRABAJADORAS DEL PODER JUDICIAL**

EL TRABAJO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO UNA “PUERTA DE ENTRADA” A LA JUSTICIA

Desde el punto de vista constitucional, el acceso a la justicia es un derecho ciudadano reconocido dentro del catálogo de derechos humanos fundamentales. En cuanto tal, busca garantizar que todas las personas conozcan, reconozcan, defiendan y hagan ejercicio de sus derechos, así como también que accedan a mecanismos de resolución de conflictos y de reparación. Esta descripción exhibe el doble carácter del acceso a la justicia: es un derecho en sí mismo, y al mismo tiempo, un medio que permite hacer ejercicio de todos los demás derechos.¹ Inversamente: la falta de acceso a la justicia vulnera un derecho en sí mismo, e impide ejercer y hacer ejercer plenamente los demás derechos.

El equipo que inició esta investigación consideró que el trabajo de travestis y mujeres transexuales como operadoras judiciales constituye un modo posible de acceso a la justicia, aún parcial e incipiente pero significativo. Por este motivo, la investigación tomó en cuenta el trabajo en la justicia como una dimensión de análisis relevante y buscó a través de las entrevistas conocer cómo ha sido esta reciente experiencia en el ámbito de la justicia en la Ciudad de Buenos Aires.

La participación de travestis y mujeres transexuales en el seno de la justicia pone en tensión un pensamiento abismal,² de acuerdo con

1. Despouy, Leandro, Informe A/HRC/8/4 del 13 de mayo de 2008, pp. 49-50.

2. La noción de “pensamiento abismal” fue desarrollada por Boaventura de Sousa Santos para mostrar cómo el pensamiento occidental moderno tiende a establecer distinciones tajantes y excluyentes entre dos ámbitos: “lo que más caracteriza al pensamiento abismal es la imposibilidad de la co-presencia de los dos lados de la línea”, dando forma a un “sistema de distinciones visibles e invisibles. Las distinciones invisibles son establecidas a través de líneas radicales que dividen la realidad social en dos universos, el universo de ‘este lado de la línea’ y el universo del ‘otro lado de la línea’. La división es tal, que el ‘otro lado de la línea’ desaparece como realidad, se convierte en no existente, y de hecho es producido como no existente. No-existente significa no existir en ninguna forma relevante o comprensible de ser” (De Sousa Santos, Boaventura, *Una epistemología del Sur. La reinvencción del conocimiento y la emancipación social*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, CLACSO, 2009, pp. 160-161 y 182).

el cual esta población y el sistema de justicia representarían dos entidades dicotómicas, antagónicas e irreconciliables. Estas representaciones, no obstante, se ponen de relieve en las entrevistas realizadas.

Virginia Silveira ingresó a trabajar en la justicia a través del bachillerato Mocha Celis en el que ella estudiaba –el bachillerato había presentado currículums en diferentes lugares–:

Para nosotras, la justicia es como una mala palabra, porque si una salía con un policía o algo era como la odiada de todas. Imaginate, la policía toda la vida nos reprimió a nosotras –he sido reprimida por la policía 185 veces–... y una cree que la justicia nos va a seguir maltratando (Entrevista a Virginia Silveira).

El acceso a la justicia nunca existió. El acceso a la justicia era nulo... el acceso a un hospital cuando te cagaban a palos o al médico legista que veía los moretones causados o las secuelas que dejaban los garrotes (de la policía) en nuestras siliconas nunca existió. Yo creo que los moretones que me dejó la vida en las caderas no me los sacó nadie. Entonces la justicia y la salud y la educación iban todas de la mano, para nosotras era una puerta cerrada, no existía (Entrevista a Noelia Luna).

Hay toda una costumbre en el aparato judicial, y que involucra también a las fuerzas de seguridad, de cubrirse uno al otro (Entrevista a Diana Sacayán).

Las entrevistadas tienden a asignar un valor intrínsecamente negativo al sistema de administración de justicia que, a sus ojos y basándose en su propia experiencia, se presenta como una institución opresiva y hostil. Por otra parte, en sus relatos, la esfera judicial adquiere dimensiones que involucran agentes institucionales cuya competencia formal es externa al Poder Judicial.

Si bien en algunos relatos es posible reconocer distinciones conceptuales entre poderes e instancias, delimitando injerencias y atribuciones de instituciones, agencias y oficinas, en general, conforme lo relatado por nuestras informantes, “justicia” es uno de los nombres del Estado en su dimensión puramente represiva, y sistemáticamente arbitraria, y en cuanto tal comprende tanto al Poder Judicial como al Legislativo y a la policía.

La justicia hace las leyes para todos y el primer vínculo de violación de nuestros derechos es la justicia. El simple hecho de crear leyes o códigos

contravencionales o códigos de convivencia o códigos de lo que sea. En realidad, esos códigos son para limitar nuestra vida, no para incluirnos socialmente... para la justicia no éramos hombres ni éramos mujeres, éramos cosas (Entrevista a Noelia Luna).

En los relatos se percibe un solapamiento entre policía, fuerzas de seguridad y justicia, en el sentido de que la “experiencia del Estado” que tienen y han tenido las entrevistadas condensa en un conjunto difícilmente diferenciado a agentes que de alguna u otra manera se encargan de complicarles la vida, en lugar de resolver problemas y garantizar sus derechos.

Consideramos que este registro de lectura expresa un conocimiento situado y basado en evidencia sobre la trama de relaciones que da forma al control poblacional y del modo en que ellas se insertan en un complejo entramado institucional de apremios cotidianos mediante los cuales magistradxs, funcionarixs y empleadxs públicxs de distinta jurisdicción ponen en acto el reparto desigual de seguridad y oportunidades. Dicho saber, forjado en gran medida al calor de experiencias individuales y colectivas, atiende a la naturaleza propia de las rutinas burocráticas que hacen a la administración de justicia, fundamentalmente la denominada justicia contravencional pero no exclusivamente, que a menudo en la práctica tiene al jefe de Policía como juez y legislador.³

En estos términos, la razonable desconfianza en las instituciones marca el *ethos* eminentemente crítico de travestis y mujeres transexuales respecto de la justicia y da forma a distintas estrategias para (no) lidiar con ella. En algunos casos, las entrevistadas cuentan que prefirieron evitarla por completo –y, por consiguiente, renunciar a reclamar sus derechos–, y en otros, insistieron en la necesidad de recu-

3. El control y la sanción de la población en materia contravencional por medio de los edictos policiales han sido una prerrogativa histórica de las fuerzas policiales. Si bien sus antecedentes pueden remontarse a la colonia, recién a fines de siglo XIX empiezan a tomar forma de cuerpo articulado de disposiciones. La promulgación de Edictos fue potestad de los jefes de policía, así como también la detención de las personas sospechadas, la acusación, la producción de pruebas, el juzgamiento y la aplicación de la pena (Pita, María Victoria, *Lo infinitamente pequeño del poder político. Policía y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis de maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2003; Tiscornia, Sofía, *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires, Editores del Puerto-CELS, 2008).

rrir a ella con el respaldo del derecho internacional. En este escenario, trabajar en el sistema de justicia es disruptivo, incluso para quienes se encuentran actualmente trabajando allí.

A muchas chicas me las he cruzado y me han dicho: “¿Cómo podés trabajar para la justicia, después de todo lo que nos hicieron?”, “¿Cómo vas a trabajar para la justicia si la policía nos pegaba tanto?” (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

En la primera entrevista que tuve no podía creer que iba a empezar a trabajar en justicia. Para nosotras es como... la justicia es como una mala palabra [...] la policía toda la vida nos reprimió a nosotras (Entrevista a Virginia Silveira).

De todos modos, hay un consenso entre las entrevistadas respecto del valor positivo de su incorporación como operadoras judiciales. De acuerdo con ellas, la posibilidad de ser parte de una institución que ha sido históricamente hostil, impulsaría representaciones afirmativas del sistema de administración de la justicia, algo que –de algún modo– tendería a cancelar el hiato entre este y la comunidad travesti y trans.

Me parece muy importante [que incorporen travestis y mujeres trans como trabajadoras en la justicia] porque creo que la justicia de esa manera le va a demostrar a las personas trans que no está en contra de ellas sino que está no sé si incluyendo a esas personas, como rompiendo algo que había entre la justicia y nosotras (Virginia Silveira).

Me parece importante porque antes entraban de otra forma a la justicia. A mí me pasó cuando fui, por ejemplo, a Comodoro Py (Tribunales) a llevar oficios. Son lugares adonde nosotras entrábamos de otra forma (Entrevista a Dolores Miranda).

Por supuesto [me parece importante que incorporen travestis y mujeres trans como trabajadoras en la justicia], no sólo en la justicia, en todo el ámbito laboral... Es más, hay chicas que tienen un conflicto con la justicia porque les cuesta incluirse desde la justicia, pero calculo que a cualquiera que le den inclusión laboral cambiaría su opinión totalmente (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

Dado que la inclusión laboral es un tema de primer orden en la agenda de travestis y trans, y que tiene un vínculo directo con sus condiciones de acceso a la justicia, esta incorporación podría pensarse

en sí misma como un embrionario acto de justicia. En cuanto tal, es posible ponerlo en línea con las iniciativas legislativas en materia de cupo laboral trans, desarrolladas en distintos distritos desde 2012 y aún pendientes de implementación efectiva.

En Argentina se han presentado distintas iniciativas, a nivel nacional, provincial y municipal, para fomentar la contratación de personas travestis y trans en el sector público y/o privado. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 4376, sancionada en noviembre de 2012 y promulgada en diciembre del mismo año, establece “la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas del colectivo trans en el sector público de la Ciudad”, pero todavía aguarda reglamentación. A nivel municipal, Rosario (en Santa Fe), Las Heras (en Mendoza), Bell Ville (en Córdoba), Resistencia (en Chaco) y Taquí Viejo (en Tucumán) son algunas de las localidades que, desde 2016, cuentan con ordenanzas que establecen un cupo laboral para travestis y trans. En febrero de 2017, el Rectorado y la Asociación de Personal Universitario de la Universidad Nacional de Mar del Plata firmaron un acta acuerdo reglamentando el cupo laboral trans. Otras iniciativas están en curso al tiempo de escribirse este texto. El objetivo de todas ellas es garantizar una cuota específica para las personas travestis y trans en ámbitos públicos y privados, en la lógica de las llamadas discriminaciones positivas.

El activismo por el cupo laboral travesti y trans enmarca estas demandas en el reclamo de políticas de reparación, destinadas a compensar y equilibrar una situación de marginación histórica y sistemática que reconoce al Estado como principal responsable.

Extendidas narrativas tienden a describir esta situación en términos de una concatenación de exclusiones que responden a la lógica del efecto dominó. En ellas, el extrañamiento temprano del hogar determina la inmediata exclusión del sistema educativo, que a su vez tiene un impacto directo sobre las oportunidades de inserción y desarrollo laboral, con lo cual el ejercicio de actividades de riesgo, estigmatizadas y criminalizadas, resulta la única alternativa de supervivencia. Es posible encontrar estas narrativas en los fundamentos de las políticas públicas y las iniciativas de las organizaciones sociales. Sus representaciones son descriptivas de la cruda realidad que atraviesan las personas travestis y trans por el mero hecho de identificarse con un género

distinta a la asignada al nacer, y son eficaces para dar cuenta de la naturaleza, urgencia y gravedad de las problemáticas que enfrenta este colectivo. Algunas entrevistas comparten este enfoque:

[L]a vida se las fue llevando, porque muchas de nuestras compañeras no llegaron a cumplir cuarenta años y, de los cuarenta, veinticinco vivieron presas. Desde los quince que dijeron “esta soy yo”, o expulsadas por su familia o por lo que fuera, violentadas y ligadas a la prostitución, o sea, nos llevó a eso, a un travesticidio, a una masacre masiva de personas trans que nunca llegaron a los treinta años (Entrevista a Noelia Luna).

A estos testimonios se suman también aquellos que complejizan las representaciones biográficas en términos de una inexorable reacción encadenada de exclusiones, cada una de las cuales se explica a partir de la anterior. Si bien en muchos casos la expulsión temprana del hogar es sucedida por exclusión sistemática del sistema educativo, sanitario y del mercado laboral, las trayectorias de algunas entrevistadas no responden a esta secuencia, no obstante lo cual presentan condiciones de extrema vulnerabilidad.

Vale aclarar la importancia que tiene, en términos epistémicos y tal vez sobre todo en términos políticos, el hecho de evitar las representaciones uniformes y estereotipadas de cualquier colectivo y, en consecuencia, desconocer la diversidad de experiencias posibles, irreductible a un modelo preterminado.

Un factor sobresaliente para dar relevancia a esta heterogeneidad fue el temor de establecer un estándar quizás demasiado restringido para hablar de una opresión que de todos modos afecta a quienes no responden al modelo. De manera muy elocuente, las entrevistadas ponen en cuestión la lógica del efecto dominó. Sus relatos patentizan que la exclusión educativa sucede aun en un entorno familiar afectuoso y que la falta de oportunidades laborales es un problema también para quienes han completado estudios secundarios e incluso terciarios.

Detenernos a reflexionar sobre la lógica de la reacción en cadena nos condujo a pensar en su traducción en políticas públicas. Si la exclusión laboral es entendida puramente como correlato de la falta de educación formal, y esta, por su parte, es producto de la expulsión familiar, tiene sentido pensar que una política aplicada sobre la aceptación familiar y la continuidad educativa podría resolver el problema del

acceso al mercado de trabajo. Las distintas matrices de exclusión que se evidencian en los relatos de las entrevistadas exigen, no obstante, soluciones más sofisticadas.

Empecé a ir [al colegio] a la noche. A la noche había muchas chicas que estaban en octavo, noveno, y me acuerdo que salíamos de la escuela y en la cartera o la mochila teníamos ya la ropa. O la dejábamos en un hotel que hay en la Florida y Corrientes. Dejábamos las cosas ahí y cuando volvíamos de cursar nos cambiábamos y nos poníamos a trabajar ahí en la Corrientes y Buenos Aires. Nos quedábamos paradas por ahí, había una escuela en la esquina y nos quedábamos trabajando ahí. Venía la policía, me llevaba presa (Entrevista a Virginia Silveira).

Testimonios como este hacen patente que ni la buena relación con sus familias ni la calificación educativa las exime de la criminalización ni de las dificultades la exclusión del mercado laboral. De aquí extraemos que aquellas iniciativas dirigidas a promover el acceso al trabajo que se agoten en propuestas de capacitación serán, sin duda, buenas prácticas, necesarias aunque acaso no sean suficientes para resolver el problema que pretenden abordar.

Otro elemento relevante que detectamos en las entrevistas es el factor tiempo, especialmente vinculado al momento de la transición. Por un lado, las representaciones que tienden a restringir a la infancia el momento en que las personas asumen socialmente un género distinto al asignado al nacer, y por el otro, el énfasis puesto en el problema del desempleo estructural de la población travesti y trans, pierde de vista y desampara a las personas que transicionan siendo adultas, incluyendo a las que lo hacen ya estando empleadas. La heterogeneidad de los derroteros biográficos de personas travestis y trans, emergente en las entrevistas, requiere que las políticas de incidencia en materia laboral no se limiten al mero acceso al trabajo, sino también a las condiciones de permanencia y promoción.

Es habitual que las personas travestis y trans que transicionan mientras están empleadas reciban un trato hostil en sus espacios de trabajo. La discriminación suele estar presente aun dentro de un marco normativo respetuoso, e incluso cuando existen buenas intenciones por parte de empleadorxs y compañerxs. El uso de nombres y pronombres equivocados, el aislamiento, la falta de colaboración, la indiscreción, las burlas, los malos tratos, las negativas de promoción y el despido son

algunas de las formas de la violencia que socavan su bienestar en el trabajo, permanencia y posibilidades de ascenso laboral.

Soy profesora de Artes Plásticas, soy escenógrafa egresada [...] Yo me fui un verano, terminaron las clases y cuando vuelvo a aparecer en febrero ya estaba cambiada [...] y a mí me dijo una vez una de las vicedirectoras de una de las escuelas: “¿Pero esto es legal? Porque esto no sé si se puede” [...] Ese fue el cuestionamiento como más... y después el correpasillos fue jodido y heavy. De hecho, me costó un montón que me cambiaran en las listas, o sea, un montón fue eso, mucho tiempo [...] Y en realidad yo después me entero de que había una ordenanza que tenían que inscribirte con tu nombre autopercebido [...] De hecho, a mí como actriz, por más que me alaben un montón y que me digan un montón de cosas, cuesta mucho que te llamen...

Por más que yo lo tenga [un trabajo], yo no accedo a más cargos. Yo ahora me enteré, por ejemplo, que en una de las cátedras que yo doy [clase] le dieron a otros docentes más carga horaria y a mí no (Entrevista a Maïamar Abrodos).

Para aquellas que están desempleadas, generalmente por tiempos prolongados, y llevan una vida social conforme a un género distinto al asignado al nacer, la inserción laboral conlleva dificultades todavía más grandes, empezando por el proceso de selección. Son muchas las variables que influyen aquí. Los prejuicios, estereotipos negativos, la discriminación o la ignorancia son algunos de los factores concernientes a lxs empleadorxs. La discontinuidad precoz de los estudios formales, la falta de relaciones familiares y la ausencia de experiencia laboral regular, sumadas a las frecuentes experiencias de migración interna o segmentación del capital social (“encerrarse” en la comunidad, y en algunos casos en el ámbito de “la noche” o el “mundo de la prostitución”), no contribuyen a su inserción en el mercado de trabajo. De todos modos, aun contando con todas las notas de empleabilidad, el sólo hecho de ser travestis o mujeres transexuales es suficiente para que sean rechazadas. También opera, con gran eficacia, la discriminación sentida o anticipación del estigma: temiendo el rechazo, no se presentan o postulan a trabajos, para evitar un mal rato y una agresión, y esto tanto cuando es previsible como cuando podría haber alguna oportunidad real. La experiencia de la anticipación de la discriminación debe

considerarse a la hora de pensar políticas de empleo para poblaciones históricamente hostilizadas.

Las travestis y mujeres transexuales que trabajan en la justicia entrevistadas en la presente investigación, todas ellas, comenzaron a trabajar allí después de su transición. La guía de pautas utilizada indagó cómo fue el proceso de contratación y si tuvieron un contacto que las ayude. Uno de los hallazgos de la investigación es que en todos los casos, a pesar de que se trata de personas competentes para el cargo que ocupan, la posibilidad de acceder a este empleo fue el resultado de acciones deliberadas llevadas a cabo por agentes particulares –en algunos casos, otras mujeres transexuales– con el propósito de darles trabajo.

Yo entré por medio del bachillerato al que iba. El bachillerato se llama Mocha Celis [...]. Fue Vida Morant que me dijo que tenía una entrevista para hacer y la hice en la Superintendencia de Seguros de la Nación (Entrevista a Dolores Miranda).

Vida Morant me dijo que tenía una entrevista para hacer y la hice en la Superintendencia de Seguros de la Nación. Bueno [se ríe], no di con el perfil, entonces no me llamaron, pero yo estaba muy entusiasmada porque haciendo la primera entrevista venían más... No quedé ahí. Me llamaron del Ministerio Público Fiscal y no entendía mucho, no entendía qué era, pero me presenté y ahí estoy, ahí quedé (Entrevista a Virginia Silveira).

Yo militaba en una organización barrial en el barrio de La Boca. Tengo una amiga abogada que daba asistencia jurídica en el local. Yo estaba en la parte de ayuda, apoyo escolar y a su vez era administrativa de la organización, la que llevaba los papeles, anotaba gente, hacía de todo. Si tenía que hacer la merienda para los chicos, la hacía. No es que estaba de administrativa y no hacía nada más. Y me acuerdo que una tarde, así, en una reunión con un grupo de trabajo, ella vio cómo me desempeñaba, que organizaba esto, que ponía acá, y que los papeles y qué sé yo, y me dijo: “Vos tendrías que trabajar en la justicia, ¿te parece?”. Le digo: “ojalá. Sí”. Y me dijo: “yo te quiero hacer entrar en la justicia”. Bueno, así surgió que se fueron dando las cosas y bueno. La doctora es buena onda en el sentido de inclusión... (Entrevista a Mariana Gómez).

Empecé con una especie de militancia que la hacíamos yo y mi compañera, que hacíamos microemprendimientos, que hoy en día son apoyados por el Estado, pero cuando nosotros empezamos no nos apoyaba nadie y

lo hacíamos por el bien propio, por sentirnos útiles fuera de lo que es la prostitución, entonces hacíamos emprendimientos. Vendíamos empanadas. Era lo único que sabíamos hacer y podía darnos una ganancia. Nos colábamos en las marchas, nos colábamos en las ferias, intentábamos vender cuando dentro de todo no estaba bien incluido, bien asegurado lo que es la inclusión laboral, así que era como un microemprendimiento propio. Desde ahí fue más o menos, bueno, fuimos conociendo gente, haciéndonos referentes y bueno, una cosa lleva a la otra... [No le parece que tenga que haber un contacto para promover la inclusión] Me parece que no tendría que ser así, porque en todo caso estamos excluyendo a las que están alejadas de la zona central o a las que están alejadas de un medio para llegar a este contacto, las que están alejadas de ese contacto y que sin embargo tienen la intención, que no debemos ser las únicas. [Nosotras] tuvimos la suerte de estar en el lugar indicado a la hora indicada, quizá, pero no creo que sea justo para todas (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

Una de las entrevistadas accedió a la justicia en 2011, en el juzgado a cargo de la jueza Elena Liberatori. Las otras lo hicieron en 2015 a partir de una resolución aprobada por la Procuración General de la Nación a tales efectos.

En cuanto a las tareas desempeñadas, todas ocupan cargos administrativos del escalafón más bajo: recepción, mesa de entradas, elaboración de informes, telefonista. Con respecto a sus antecedentes, ninguna contaba con experiencia laboral previa en la ejecución de ese tipo de tareas y en el ámbito formal del Estado.

Si bien todas ellas ejercieron la prostitución en el pasado, no era su actividad principal al momento de empezar a trabajar en la justicia. La experiencia previa, real o presunta, en la prostitución también aporta a la carga de estigma. Algunas de ellas se habían desempeñado en el rubro gastronómico, ya sea en relación de dependencia o en microemprendimientos motorizados por ellas mismas.

En su momento ejercí la prostitución. En un momento se me dio la posibilidad de trabajar en un restorán. Entré porque justo la cocinera del lugar era amiga mía, bueno, habló con el dueño, habló con el chef ejecutivo y me dieron la posibilidad de entrar, pero entré en la bacha... Al tiempo me pasaron a ayudante de cocina y terminé trabajando como cocinera... Y bueno, después terminé renunciando cuando empecé acá (Entrevista a Mariana Gómez).

Sí [tuve otro trabajo antes de entrar en la justicia], cuando empecé a estudiar acá en el Mocha, porque me inscribí en un curso de gastronomía, entonces vi la oportunidad de meterme en la cocina. Hacía desde bizcochuelos hasta pizzas, vendía en los recreos. Fue difícil, porque era vender a mis compañeras, con las que trabajamos en la calle... (Entrevista a Dolores Miranda).

Yo venía teniendo tipo una relación con alguien y ese hombre me dijo: “No, no trabajes más, no quiero que hagas más eso, quiero que empieces a estudiar, que hagas otro tipo de cosas”. Empecé a hacer un curso, otro curso... Empecé a hacer cursos, a hacer otras cosas y me olvidé de la calle. Era como que empecé una vida nueva (Entrevista a Virginia Silveira).

Aun con estas experiencias laborales y de formación, el trabajo formal rara vez se presentaba con fuerza dentro del horizonte de posibilidades. El caso particular del trabajo dentro del sistema de administración de justicia, por su parte, estaba fuera de todo cálculo, como una imposibilidad radical.

Nunca pensé que iba a trabajar, nunca me imaginé. Hasta un momento, hasta que tuve veinte años, veintiuno, pensé que toda la vida iba a trabajar en la calle, por eso me arreglaba el cuerpo. Me hacía una cirugía, me hacía otra, me hacía otra. Estaba dañando mi cuerpo y no me daba cuenta de eso. Pensé que para lo único que servía era para eso, porque ya había perdido todo tipo de esperanza de estudiar, de todo... (Entrevista a Virginia Silveira).

Yo tuve que cambiar mucho, mi mente tuvo que cambiar mucho. Yo fui la primera en entrar al Poder Judicial, donde estamos nosotros, y no tenía referencias, no tenía ni idea de cómo iba a ser, quiénes iban a ser mis compañeros, cómo me iban a recibir. Entonces yo ya por mí me había imaginado toda una historia que no era así, me había creado toda una historia. Pensaba que me iban a recibir mal, que iba a pasar malos momentos, que iba a tener que agachar la cabeza y que la iba a agachar. Venía dispuesta a comerme mis derechos como me los comía en la calle, pero me los iba a comer con un buen sueldo, no me los iba a comer por lo que me daban los tipos en la calle por tener sexo, me los iba a comer con un buen sueldo sin que nadie me toque un pelo, pero no es fácil tampoco. Llegué a un buen sueldo y asimismo la gente me respeta mucho (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

Ese saber individual y colectivo que da forma a las representaciones negativas acerca de las instituciones, parece tener como correlato representaciones negativas acerca de sí mismas.

Fue así la entrevista, me dijo: “Bueno, mañana arrancás a trabajar”, con una confianza ella. Yo le dije: “Pero yo no sé hacer nada, nada de lo que me pidan” (Entrevista a Virginia Silveira).

Una de las entrevistadas describe el acceso a la justicia como un acceso a “otro mundo”. ¿Cuáles son las notas características de ese “otro mundo”? En principio, el mundo del trabajo formal, y uno de reconocimiento y respeto:

Otro mundo en el que los hombres te abren la puerta, como que los hombres te dejan pasar primero, como esa caballerosidad, o sea, nosotras no estamos tan acostumbradas (Entrevista a Virginia Silveira).

Para ellas, este acceso a la justicia implica una serie de modificaciones vinculadas a sus relaciones interpersonales, y también a percepciones sobre sí mismas y a sus condiciones materiales de existencia. Se trata de cambios que podrían resultar naturalizados o insignificantes en otros contextos, pero que para nuestras informantes representan un cambio de vida, y una seguridad profesional y personal más que un (también bien recibido) cambio en los ingresos económicos.

Me siento más segura, me siento más plantada. Es más, me siento más mujer hoy día, me siento más capaz de llevar mi vida, me siento con una seguridad a futuro, que eso no me lo quita nada, porque la prostitución te da una seguridad en el momento, sabés que tarde o temprano te vas a caer a pique, entonces estás como a la deriva de algo que va a terminar siendo un fracaso, entonces tenés que tratar de agarrarte o de juntar plata, de lo que sea, de alguna manera, porque sabés que tarde o temprano esto no va a llegar a buen punto (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

Lo que más me gusta de mi trabajo es que siento que puedo ayudar y es algo que me compromete todos los días, ¿entendés?, que me hace un ritmo de vida mejor porque respeto los horarios, mi descanso, es otra la responsabilidad, es un plus esto, un plus. La forma de vestirte, porque es un lugar donde vos tenés que estar seria, ¿viste?

[El sueldo] no sé si es mucho o poco, yo lo que te puedo asegurar es que lo cobrarás todo junto (Entrevista a Dolores Miranda).

Todos los días aprendo algo nuevo o por lo menos intento... eso es lo bueno que tiene la justicia, todo el tiempo hay que renovarse y actualizarse (Entrevista a Mariana Gómez).

Estas condiciones juegan un papel determinante en sus consideraciones sobre el trabajo y sobre sus perspectivas futuras. Por lo menos al momento de la entrevista, el trabajo conseguido era presentado como una plataforma que les permitía ambicionar un desarrollo profesional o académico.

Me imagino evolucionando a futuro, me imagino escalando a futuro, me imagino con un gran cargo, porque mi desempeño hasta ahora es un gran desempeño para lo que es mi cargo (Entrevista a Victoria Pavón Torres).

No [me veo haciendo carrera en la justicia], la verdad lo que quiero es ir a la universidad (Entrevista a Dolores Miranda).

Me gustaría ser fiscal, me gustaría recibirme y hacer la carrera de fiscal (Entrevista a Virginia Silveira).

En sintonía con estas últimas declaraciones, al momento de responder por los aspectos negativos del trabajo en la justicia, la mayoría de las informantes no consideran que haya nada para destacar, al igual que cuando se les preguntó si habían sufrido discriminación en el ámbito laboral. En términos generales, refieren no haber sido discriminadas, y de hecho el espacio laboral emerge como un contexto de respeto y valoración, tal como surge de las declaraciones transcritas más arriba. Sólo una de ellas hace una referencia menor a una situación en la que fue tratada con pronombres masculinos. Nos interesa retomar este y otros puntos desarrollados para la discusión.

ALGUNAS PERSPECTIVAS PARA EL ANÁLISIS Y LA ACCIÓN POLÍTICA

Lo dicho hasta aquí permite dejar planteadas una serie de líneas exploratorias que pueden ser trabajadas en el futuro. En particular, es importante tener presentes, entre otros, los siguientes ejes.

Primero, tener en cuenta no sólo el acceso al trabajo, sino también las condiciones de permanencia en él y las oportunidades de movilidad y crecimiento. Considerar no solamente los casos de aquellas personas que transicionan en su infancia o juventud y acceden a la justicia como travestis o trans, sino también a quienes transicionan en el empleo.

Segundo, indagar sobre las condiciones de contratación. Nuevamente, podemos pensar esto en paralelo con las iniciativas de cupo laboral trans. A menudo, poner en primera plana la necesidad de garantizar el acceso al trabajo (como medio para contrarrestar la exclusión histórica de las personas travestis y trans en nuestra sociedad) tiende a no inscribir estas iniciativas en el marco de otros procesos históricos de reclamo de derechos laborales, de manera que no hay referencias específicas, por ejemplo, a los modos de contratación, la jornada, el salario, reconocimiento de antecedentes, posibilidades de promoción, etcétera.

Tercero, adoptar otras claves de lectura para hacer análisis en materia de discriminación. La doctrina extendida en esta materia tiende a adoptar una clave interpretativa que hace muy difícil identificar los casos de discriminación que vayan más allá del daño causado por un individuo a otro por el hecho de pertenecer a cierto grupo social. Este principio es ineficaz para identificar y combatir la opresión estructural, es decir, las condiciones sistémicas de distribución desigual de oportunidades entre poblaciones, así como la discriminación anticipada que resulta en la autoexclusión por temor (muchas veces fundado) al rechazo.

Cuarto, evaluar la incidencia de la incorporación de personas travestis y trans sobre la lógica de funcionamiento de las instituciones empleadoras. Habiendo dejado en claro la importancia para los procesos subjetivos y las condiciones materiales de aquellas travestis y mujeres transexuales que pasan a formar parte del sistema de justi-

cia, queda pendiente analizar si estos cambios tienen como correlato modificaciones en la lógica institucional, que ha sido históricamente hostil hacia dichas subjetividades. La falta de información en este sentido nos obliga a alertar acerca del riesgo que entrañan las políticas de asimilación, de cooptación o inclusión individual en el seno de una estructura que permanece sistemáticamente inequitativa. Con un enfoque crítico, nos permitimos sospechar de las reformas, especialmente aquellas hechas en clave asistencialista, en la medida en que suelen montarse sobre ideas de equidad y justicia social, pero en la práctica no hacen sino legitimar el *statu quo*.

CUPO LABORAL TRANS: UNA AGENDA PARA LA TRANSFOBIA ESTRUCTURAL

Por Alba Rueda

En 2015 se aprueba la Ley Diana Sacayán en la Provincia de Buenos Aires. Se trata de un nuevo proyecto –y hasta ahora el único aprobado a nivel provincial– del activismo travesti que buscó asegurar el acceso de las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros, hombres trans) a los empleos públicos. El cupo laboral de la ley prevé que el 1% de los trabajos provinciales sean para esta población. Apostar a la vía legislativa –como hizo Sacayán y su organización– fue políticamente inteligente y permitió, más allá de los cambios de gestión o del incumplimiento de la norma, una plataforma política de reclamos al Estado.

Los vientos en contra de un cambio de este tipo comenzaron a crecer. Por ejemplo, un editorial del diario *La Nación*, una semana después de que fuera electa la gobernadora María Eugenia Vidal, exhortaba a que su gobierno no aplicara la Ley de cupo trans porque –paradójicamente, se afirma– discrimina a las propias trans al tratarlas como personas con discapacidad que necesitan de cuidados y asistencia. Y como letra de Biblia los otros proyectos presentados en diferentes provincias que buscaban replicar la estrategia de la cuota no fueron aprobados, así como la ley provincial bonaerense nunca llegó a reglamentarse. De hecho, las pocas medidas adoptadas por el Ejecutivo nacional fueron completamente insuficientes, o sus efectos casi nulos. El mensaje del macrismo fue el mismo: no hay voluntad política para una ley de cupo a personas trans.

Me gustaría argumentar, en el análisis que sigue, a favor de la necesidad de construir políticas de acción afirmativa en el espacio laboral para las/los trans. Una primera razón para instrumentar este tipo de medidas es que, más allá de nuestra capacidad y voluntad para formarnos, el sistema educativo y el mercado laboral neoliberal son estructuralmente transfóbicos y nos sitúan a los márgenes de los espacios

de legalidad, de los ámbitos de la justicia, la educación y la salud. Por ello, aplicar cuotas permite cruzar la brecha de la exclusión y atenuar la estigmatización y las formas de patologización de nuestros cuerpos.

A su vez, en segundo lugar, esta discriminación estructural tiene una genealogía. La identidad de género no es un conjunto de características personales vinculadas al desarrollo individual, no en este lado del mundo. Aquí tenemos historias que emergen y se nos imponen, historias de luchas y logros políticos. El liberalismo tiene en su base la individualización de nuestras vidas. Pero detrás de la idea de que el empleo depende únicamente del mérito o la idoneidad, lo que no se explicita son las condiciones de vida en las que se accede a este, en donde las diferencias son notorias y problemáticas. Por un lado, están entonces quienes comieron mejor y quienes fueron cuidados y amados por sus familias y, por otro, quienes fueron excluidos y abandonados a edades tempranas. Por un lado, están las consecuencias de haber sido considerados esa clase de ciudadano que la nación desea y promueve y por otro, aquellos que fueron deshumanizados y descuidados por habitar corporalidades que denuncian los componentes biopolíticos de la comunidad política.

Es claro que la violencia liberal destruye al Estado de bienestar y la protección de los derechos básicos. El Estado tiene la responsabilidad de crear acciones afirmativas para resguardar y ampliar los márgenes de la ciudadanía. Es necesario que adopte medidas rectoras sobre las sociedades que habitamos y las que queremos habitar. La Ley de cupo laboral trans no se trata de un subsidio, un regalo o una forma de asistencialismo. Por el contrario, es crear oportunidades de inclusión y reparación que permitan lidiar en forma efectiva con las propias consecuencias que su violencia y exclusión generó. El Estado debe hacerse cargo de las consecuencias que generaron y generan los edictos policiales, los códigos contravencionales, la persecución de la policía y su economía política clandestina.

En esta coyuntura crecen nuevos/as jóvenes, personas trans con circunstancias excepcionales (Ley de Identidad de Género) que demandan respuestas que permitan cerrar un ciclo de inclusión social y ciudadana, que vuelva realidad cotidiana la reciente igualdad jurídica formal alcanzada. Por eso, generar cuotas laborales sólo va a ser un primer paso, uno tímido. Después de todo, una vez que las com-

pañeras/os trans ingresen a trabajar en el Estado, nada garantiza que puedan lidiar en forma exitosa con las trancas y barreras transfóbicas que frenen su desempeño y posibilidades de ascenso. Estos límites se hacen claramente visibles si nos acercamos a las historias de vida de las compañeras que lograron cruzar la barrera del desempleo. Por ejemplo, Lohana tuvo siempre empleo pero nunca llegó a un cargo directivo a la altura de su capacidad política, y ahora que no contamos con ella, queda claro que quien perdió fue la sociedad completa.

Por último, todos los estudios sobre población trans hablan sobre la desigualdad y la violencia institucional y social, pero la historia del movimiento travesti trans en Argentina recorre una trayectoria de luchas y conquistas gracias a que ocupó firmemente el espacio público y logró construir una agenda política que tiene como eje nuestros derechos. Esta es la herramienta con la que tenemos que enfrentar a los gobiernos neoliberales: unidad, lucha y visibilidad. Hoy más que nunca la Ley de cupo laboral trans es una herramienta que democratiza nuestras instituciones y crea un horizonte nuevo y prometedor para nuestra democracia.

CAMBIO LEGAL, CAMBIO SOCIAL

QUÉ CAMBIÓ CON LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO, QUÉ PERMANECE

Uno de los ejes de indagación de este estudio fue el impacto de la Ley de Identidad de Género, aprobada en 2012, en las condiciones de existencia de las entrevistadas. El análisis de los relatos muestra que la derogación de los edictos policiales hacia fines de los noventa y la Ley N° 26743 son dos marcadores temporales que organizan la secuencia narrativa de las entrevistas. Ambos cambios normativos operan como momentos bisagra que articulan tanto la trama histórica donde se desarrollan sus trayectos vitales como la construcción de la memoria colectiva. En este capítulo indagamos acerca de estos dos hitos, y los modos en que contribuyen a dar forma a percepciones acerca de las condiciones de existencia de las entrevistadas.

En la época de los edictos policiales no podías caminar por la calle porque te llevaban presa. Yo perdí la mayoría de mi juventud estando presa. No podía caminar tranquilamente en la calle porque la policía me llevaba en aquel entonces. Entonces vivía más dentro de una comisaría o una cárcel que en mi casa propia. (Entrevista a Norma Gilardi)

La experiencia de entrar y salir de comisarías (e incluso cárceles) como un proceso continuo y extendido en el tiempo, es frecuente en los relatos de travestis y mujeres transexuales que vivieron durante la segunda mitad del siglo XX en Buenos Aires y en otras ciudades, como lo cuenta por ejemplo Malva¹ en su autobiografía. Esta experiencia de hostigamientos y encierros, dolorosa, también incluye momentos individuales y colectivos de resistencia, por lo cual no es extraño entonces que se haya construido una épica en torno a las luchas hacia el período más reciente, cuando desde el Estado empieza a reconocerse esa opresión e intentan rectificarse esas situaciones, con menor o mayor velocidad y profundidad.

El “tiempo de los edictos” se extiende desde 1870 –aunque es posible remontar su genealogía a los tiempos de la colonia– hasta su deroga-

1. Malva, *Mi recordatorio. Autobiografía de Malva*, Buenos Aires, Libros del Rojas, 2011.

ción, en la Ciudad de Buenos Aires, en 1998.² Los edictos policiales eran tecnologías de “ordenamiento moral” que habilitaban a la Policía Federal Argentina a reprimir actos no previstos en el Código Penal. En palabras de la investigadora Sofía Tiscornia:

... los edictos contravencionales de policía –cuerpo heterogéneo de bandos policiales referidos, según la definición institucional, a la alteración del orden público o a atentados a la moralidad y las buenas costumbres– han constituido una forma de procedimiento disciplinario, moralizante y represivo sobre las llamadas ‘clases peligrosas’ y de las clases populares en general.³

En la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los edictos constituyeron un catálogo de figuras que describían y castigaban un amplio espectro de conductas y condiciones de vida leídas como amenazantes del orden social.⁴ A menudo, se elaboraban específicamente en función de estas “amenazas”, razón por la cual, en su mayoría, “proviene de Órdenes del Día, disposiciones, circulares, reglamentaciones y órdenes telegráficas”.⁵ Estas prácticas policiales se inscriben en lo que la doctrina denomina “derecho penal de autor”, por contraposición al “derecho penal de acto”, es decir, la penalización no de conductas prohibidas sino de sujetos y condiciones de vida,⁶ definidos en función de estereotipos criminales.⁷

Travestis y mujeres transexuales han sido uno de los blancos privilegiados de la *criminalización policial selectiva*. El edicto de “Escándalo”, facultaba a la policía para detener y sancionar a “F) Los que se exhi-

2. Romay, F. L., *Historia de la Policía Federal Argentina: orígenes y evolución*, Buenos Aires, Editorial Policial, 1963. Para un relato en primera persona desde los años cuarenta, ver Malva, *op. cit.*

3. Tiscornia, Sofía “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de las Damas de la calle Florida (1948-1957)”, en *Burocracias y violencias. Estudios de Antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, p. 14.

4. Pita, María Victoria, *op. cit.*

5. Ídem.

6. El perfil definido por estos estereotipos es el de las personas marginadas (“es posible asociarles todas las cargas negativas que existen en la sociedad en forma de prejuicio, lo que termina fijando una imagen pública del delincuente, con componentes clasistas, racistas, etarios, de género y estéticos”) y la penalización acentúa la marginalidad (Zaffaroni, Eugenio, *Derecho penal - Parte general*, Buenos Aires, Ediar, 2ª edición, 2002, p. 8).

7. *Ibidem*, p. 66.

bieren en la vía pública o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropas de sexo contrario”, y “H) Las personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren a las personas o se ofrecieren al acto carnal”.⁸

Te llevaban presa por el tema de estar vestida de mujer, que estaba totalmente prohibido, te llevaban veinticuatro horas ahí, así que era con el miedo de salir, volver corriendo, era el miedo de las chicas a... era todo taxi (se ríe). Olvidate de subir a un colectivo, a un subte, porque primero que era peligroso, primero porque la gente también como que se espantaba, así que se iba... o sea, la mirada de la gente como que nos iba encerrando. La mirada de la gente y aparte como en complot con la policía que nos podía llevar detenidas, [eso] como que nos iba haciendo cada vez más chiquititas y más juntas. Y, bueno, vivir todas así, encerradas, juntas, en un hotel, en un mundo, como que era un mundo aparte donde vivíamos nosotras. (Entrevista a Nadir Cardozo).

Estas herramientas de control poblacional administraban el derecho de uso del espacio urbano al momento de la conformación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, habitar el espacio público era una prerrogativa exclusiva de “algunas y algunos pocos”.⁹

Viví en Palermo, pero también viví mucho tiempo en Constitución y no salías de ahí, dos o tres cuadras a la redonda, ahí, nada más, no te animabas a venir para el centro, sí, así como encasillada, en un mundo. Así, encerrada. Y vivíamos ahí, así que de a poco, bueno, ya hubo un poquito más de libertad, creo que en el 97, por ahí, [cuando] cayeron los edictos policiales y empezaron las contravenciones. (Entrevista a Nadir Cardozo).

En la mayoría de los relatos, la derogación de estos instrumentos legales, en un contexto de crecimiento y fortalecimiento de los movimientos sociales articulados contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, parece inaugurar una línea de progreso que llega hasta un presente que, por contraste, pareciera quedar definido como algo radicalmente distinto de aquellas dolorosas experiencias pretéritas. La Ley de Identidad se inscribe en esta línea progresista, como un escalón más en este camino de ascenso.

8. Gentili, Rafael, *Me va a tener que acompañar. Una visión crítica sobre los edictos policiales*, Buenos Aires, El naranjo, 1995.

9. Berkins, Lohana, “Travestis, una identidad política” en Grande, Alfredo (compilador), *La Sexualidad Represora*, Buenos Aires, Editorial Topía, 2008.

[L]a vida, la libertad que tenemos hoy no es la misma que vivimos ayer ¿no? En los años ochenta y noventa yo siempre voy a decir, las personas travestis y transexuales fuimos muy perseguidas, muy hostigadas, lamentablemente fuimos mutiladas socialmente y psicológicamente. Siempre voy a recordar esto que la portación de cara o de identidad era un delito, simplemente el hecho de transitar por la calle, ibas a comprar una Coca te llevaban presa, ibas a la tintorería, que en esos años había tintorerías, y al salir a las 2 de la tarde te comías siete días presa. No obstante eso, salías de esos siete días y a las veinticuatro horas te comías siete días más y después siete días más y a nadie le interesaba que vos eras menor de edad, ¿eh? O sea, eras travesti y eras un delincuente, eras una persona perseguida, eras hostigada, eras *verdugueada*. (Entrevista a Noelia Luna).

Antes sentía que la mirada hacia nosotras era como de cosas, no como de alguien. Éramos cosas, no nos respetaban, no tenían respeto hacia nosotras, como no teníamos una ley que nos ampare... te digo, para hacer una denuncia la verdad es que no te la tomaban o podías quedar presa. (Entrevista a Dolores Miranda).

Cuando se lo piensa en contraposición a esos recuerdos, y tras los cambios traídos por ambos hitos normativos, el presente emerge como un momento pleno de posibilidades y de una nueva libertad. La Ley de Identidad de Género, por ejemplo, es reconocida como la puerta de acceso a una ciudadanía plena.

La Ley N° 26743 consagra el derecho a la identidad de género, que comprende el derecho de toda persona a

... ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Las entrevistadas explican que el reconocimiento y respeto de sus nombres incide en la sensación de seguridad y confianza que tienen en sí mismas. Por otra parte, resaltan que este cambio evita situaciones de humillación que enfrentaban cuando el diálogo con las instituciones les exigía presentar un documento que desmentía su identidad de género.

La Ley de Identidad de Género cambió muchísimo eso en nosotras, no solamente al presentar el documento sino nuestra manera de pararnos frente a la vida, ¿no?, de, a ver, ahora sí siento que tengo muchos derechos, muchos más derechos que los que tenía antes. (Entrevista a Mariana Gómez).

Algunas chicas pueden más que otras, otras no, incluso hoy en día todavía hay chicas que están muy encerradas. Pero con el cambio del DNI sí, obviamente cambió todo. Porque antes ibas, se te reían todos. Primero si ibas al hospital, salían, decían tu nombre de varón así, gritando, y vos te quedabas ahí así, quietita, porque te daba vergüenza, y parecía que te lo hacían a propósito también... Por ejemplo, cuando íbamos a solicitar el DNI, había una señora, era como la jefa de sección, ella salía y te miraba así. Ya debe ser que el chico que estaba haciendo iba y le decía: "Mirá, allá hay una traba". Ella salía y te miraba, se llevaba la foto a ver qué foto tenés y miraba la foto y yo sabía que tenía que ser con el pelo así, sin maquillaje y estabas a disposición de ella, como ella quería, si no te mandaban ahí. Así que bueno, cambió en eso, el DNI, bueno, en el acceso a la salud, que ahora donde vas ponés tu nombre, ponés todo. O sea, trámites chiquitos, para nosotros eran cotidianos... qué sé yo, mi mamá me solía mandar una encomienda por ejemplo de Jujuy y yo tenía que ir con el DNI, presentar, pasar por toda la gastada de todo el mundo ahí. En cambio ahora que vas con tu DNI, ya está, se termina, y así era en un montón de lados. O sea que sí cambió, nos cambió bastante el DNI. (Entrevista a Nadir Cardozo)

La Ley de Identidad de Género es una ley muy personal, ¿no?, porque no es como la ley de matrimonio igualitario. La Ley de Identidad de Género viene a cambiar muchas cosas a las personas. Nos cambia, no sé, de un cien, un setenta, porque ahora nosotras vamos y presentamos nuestro documento con otra... lo presentamos como somos, como siempre fuimos, ¿entendés? Lo que pasa es que no estábamos reconocidas ni reconocidos, porque también hay chicos trans. La Ley de Identidad de Género cambió muchísimo eso en nosotras, no solamente al presentar el documento sino nuestra manera de pararnos frente a la vida, ¿no? de, a ver, ahora sí siento que tengo muchos derechos, muchos más derechos que los que tenía antes. (Entrevista a Virginia Silveira)

La percepción de sí mismas como sujetas de derecho, la sensación de seguridad al ocupar el espacio público, son algunos de los cambios positivos que la Ley de Identidad de Género trajo aparejados para nuestras informantes. La libertad ambulatoria y el disfrute de la ciudad como espacio democrático, que durante décadas se vieron limitados *de facto* y *de iure* por distintos instrumentos legales que penalizaban sus identidades y expresiones de género, emerge como un nuevo punto de partida legal y simbólico.

Ahora es como que somos mucho más visibles porque empezamos a tener trabajo, nos empezamos a animar, pero también porque la Ley de Identidad de Género hace que la misma trans se empodere y diga bueno, ¡ya está! Ahora tengo opciones, ahora voy a elegir, ya no voy a tener sólo la única salida que es hacer calle y que cuando iba a la calle voy a tener que soportar golpes, maltrato, problemas policiales. (Entrevista a Dolores Miranda)

Venir al centro, ir al shopping, me integro más, también a espectáculos públicos, también me acuerdo que hubo una marcha el año pasado, alguna marcha en Plaza de Mayo. Me acuerdo que estaba sola y lo mismo, fui, me fui sola. Caminé toda la plaza sola. Pasaban las agrupaciones por acá y por allá y años antes estaba aterrada bajo la cama (se ríe) escondida. Ese día me pasé y cuando me senté... son cosas que te marcan en la vida y no te las olvidás. Me sentí y dije: “¡Guau! Estoy acá caminando segura, tranquila”. Me sentí como en libertad. Y disfrutar esas cosas, pequeñas cosas que antes no las hacía, como que estoy aprendiendo a vivir ahora. En cuarenta y tres años estoy empezando a vivir todo lo que hubiera hecho a los diecisiete, dieciocho, veinte, lo estoy haciendo ahora a los cuarenta y tres, así que ahora estoy viviendo la vida. (Entrevista a Nadir Cardozo)

Sin abandonar el registro positivo para referirse a los cambios a partir de la Ley de Identidad de Género, las entrevistadas ofrecen una serie de consideraciones que sugieren que el cambio legal no fue acompañado por una transformación significativa de las condiciones materiales de existencia personales y/o colectivas. Solamente una de ellas presenta esta tensión de manera deliberada mientras que en el resto de las entrevistas, emergen de manera aislada pero insistente y poderosa, referencias al presente en términos de pobreza, dependencia económica y falta de oportunidades, lo que pone en cuestión la idea del quiebre radical con el pasado. Eso significa que los procesos de reforma legal que atravesó nuestro país no resolvieron la problemática de la desigualdad estructural que da forma a muchas biografías de travestis y mujeres transexuales.

Hoy el cambio de la jurisprudencia nos da “el acceso a”, pero no por eso gozamos de esos derechos. (Entrevista a Noelia Luna)

[M]i fuente de ingreso... hay un fondo de desempleados de 225 pesos y bueno, vivo... mi pareja trabaja, vivo con él. Otra de mis grandes incertidumbres de mi vida hoy, digo qué pasa si él se va, vos viste que en esto del

amor nadie tiene comprado nada, nadie, que no se vaya en dos años, tres años y qué hago yo, vuelvo a parar a la calle o sigo esperando que voten esta ley del subsidio para las chicas sobrevivientes de más de cuarenta. (Entrevista a Nadir Cardozo)

Porque hoy yo todavía subsisto, que en realidad no trabajo, subsisto, con casi cincuenta años todavía tengo que vivir de la noche, de la prostitución VIP, encubierta, soy relaciones públicas, eso y lo otro, en realidad sigo siendo puta. (Entrevista a Noelia Luna)

Yo vivo de lo que trabajo y me sostengo de eso. El día que no pueda trabajar no sé cómo voy a vivir, es una realidad y no es tan fácil conseguir trabajo. De hecho, ahora estoy con la sogá al cuello porque económicamente por más que trabaje en estos dos lugares y todo, no me alcanza y no estoy consiguiendo nada. (Entrevista a Maiamar Abrodos)

Otro factor fundamental que llama a pensar más en las continuidades que en las rupturas es el de las instituciones y, en particular, lxs agentes y la lógica institucional. ¿Qué tipo de cambio es esperable en una institución que mantiene el mismo personal y lógica de funcionamiento?

Malena Ramírez fue entrevistada entre otras razones en virtud de que denunció abuso sexual en una comisaría, ganó el juicio en instancia penal y al momento de la entrevista estaba llevando adelante el juicio civil. Aquí expresa su cuestionamiento a ciertos tratos en servicios de salud:

Si bien ya es una situación que no contempla la ley, sin embargo todas las chicas trans tenemos que ver al (psiquiatra)... [...] no ha encontrado en mi persona ninguna patología, pero es el que resuelve todas las situaciones. Cuando en realidad una tiene que ir a la ventanilla a hablar directamente con el cirujano o el cirujano en su defecto tiene que tener una secretaria, hablás con la secretaria y punto o hablás con el endocrinólogo para hacer un tratamiento hormonal o una reasignación quirúrgica de mamas, o una extirpación por algún problema en los tejidos de las mamas. En fin, vos lo hablás con el profesional, no con el psiquiatra. Pero bueno, esa es toda la lucha por la cual tuve que pasar porque la ley está desde el 2012, el cambio de género, de identidad, todo esto nuevo comienza en el 2012, sin embargo sigue la misma gente en el Hospital... (Entrevista a Malena Ramírez).

De modo similar, en lo que hace a los edictos policiales, su derogación no puso fin a la criminalización de travestis y mujeres transexuales.

Por el contrario, aseguran que “el travestidismo y la persecución siguen estando”. Continuos hechos de violencia e incluso travesticidios, como el de Diana Sacayán, siguieron mostrando hasta la fecha que el cambio legal solo no basta. En escala cotidiana, la mirada estigmatizante en ámbitos institucionales y no institucionales persiste. Si bien ya no se criminaliza el uso de “ropa del sexo opuesto”, otros mecanismos continuaron haciendo de ellas presas privilegiadas de la violencia, la persecución y el hostigamiento por parte de las fuerzas represivas.

En este punto es preciso recordar que el Código de Convivencia Urbana sancionado en 1998 implicó la supresión de las antiguas figuras contravencionales pero también la definición de otras nuevas. De esta manera, quedó sin efecto el edicto de “escándalo” pero incorporó un nuevo artículo referido al uso del espacio público, que en la práctica no se diferenciaba mucho de aquel. El artículo 71 de “Alteración de la tranquilidad pública”, se refirió explícitamente a:

... alteraciones a la tranquilidad pública frente a viviendas, establecimientos educativos o templos, o en su proximidad, con motivo u ocasión del ejercicio de la prostitución y como resultado de su concentración, de ruidos, o perturbación del tránsito de personas o vehículos, o con hostigamiento o exhibiéndose en ropa interior o desnudo/a.¹⁰

Un cambio de esquema punitivo permitió que las personas que recién se liberaban del control directo en virtud de su identidad y expresión de género siguieran bajo el radar de la policía a través de nuevos mecanismos –indirectos, pero igualmente eficaces– fundamentalmente vinculados con delitos de venta de estupefacientes y oferta de sexo en la vía pública. De manera que la derogación de los edictos policiales no parecería ser más que el punto de transición entre dos modos de control poblacional.

Cuando un país es justo tiene que creer en las libertades y en los derechos de todos y todas, y la Argentina hasta hoy en día, si bien avanzamos muchísimo, que vivimos mucho mejor, hoy estamos en la meca de los derechos, socialmente lo palpamos de esta manera, pero jurídicamente todavía falta

10. Pita, María Victoria, *op. cit.*; ver Daich, Débora, “Contravenciones y prostitución. La producción burocrático-administrativa de estadísticas”, en *Centro de Estudios Interdisciplinarios de Etnolingüística y Antropología Sociocultural*, N° 24, 2012. Disponible en: www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-45082012000200002

el acceso a la justicia. Hoy, hoy por hoy, a mis compañeras en la Ruta 21, en Laferrère, en la estación de Laferrère les siguen pegando, las siguen maltratando, si se va con la frente abierta, si le pegó un gendarme o le pegó un policía o le pegó quien le pegó, el médico de guardia más que curarte no puede hacer, pero si pedís para hacer una exposición civil o una denuncia, nunca nadie te toma en cuenta. Entonces estamos hablando de un derecho abstracto, está pero no lo veo, está pero no es objetivo. (Entrevista a Noelia Luna).

[V]os fijate, ahora todas las chicas travestis que están siendo acusadas... Está bien, puede haber alguna que otra que se tenga que ganar la vida de otra forma que no sea vendiendo falopa, pero ¿puede ser que tantas vendan falopa? No sé, a mí no me entra. Es muy sospechoso [...] ellos van agarrando de a una, después hacen como que eso es una red y finalmente son pibas, que capaz que se pelean y los narcos ¿dónde están? ¿Me entendés? Porque no sé... hay un montón de casos de chicas que fueron acusadas de vendedoras de estupefacientes, de comercializar estupefacientes, está llena la cárcel y ahí es re difícil además, porque son compañeras que son extranjeras, muchas no tienen documentos o no tienen familiares. (Entrevista a Diana Sacayán).

Estos señalamientos quiebran la linealidad histórica y la lógica progresiva de las narrativas que aparecen como respuesta a la pregunta acerca de los cambios a partir de la Ley de Identidad de Género. La emergencia de estas referencias negativas –espontánea, dado que el cuestionario de las entrevistas no indagó en estos aspectos– es un llamado a recordar que el relato de los cambios jurídicos y legislativos no corre paralelo a las condiciones de existencia de las personas.

PARADOJAS, DILEMAS Y ALGUNAS CLAVES INTERPRETATIVAS DEL CAMBIO NORMATIVO

En línea con la guía de preguntas que orientó la investigación, los relatos que se expresan en las entrevistas dan cuenta de cambios positivos experimentados por personas travestis y trans a partir de la Ley de Identidad de Género, como además lo refieren otros registros. El sentimiento de seguridad y confianza, el tránsito y uso del espacio público son dos marcadores de cambio relevantes que aparecen en sus relatos. Aunque la guía de pautas utilizada en esta investigación no incluía preguntas orientadas a detectar necesidades ni problemáticas sociales, estas hicieron su aparición. El carácter de las problemáticas descritas por las entrevistadas pone en tensión la línea de progreso donde se inscriben el cambio jurídico y legal. El protagonismo que adopta esta dimensión (no contemplada en las preguntas) resalta las limitaciones, dificultades y obstáculos puntuales y estructurales para el ejercicio igualitario de derechos, para la eliminación de barreras y violencias sistemáticas que el Estado produce y no deja automáticamente de reproducir.

Consideramos que la narrativa acerca del cambio legal trazada en términos de progreso unidireccional e irreversible podría no ser el lenguaje más adecuado para interpretarlas, y menos aún el único lenguaje. De hecho, podría incluso ser perjudicial, ya que instala una idea de mejoría que sólo reconoce problemas pasados a la vez que vuelve imperceptibles los problemas del presente. Dicho esto, consideramos que es necesario desarrollar claves interpretativas diferentes, y apropiadas para pensar en las posibilidades y los límites del cambio legal sin perder de vista el impacto que tiene sobre las condiciones materiales de existencia de las comunidades.

Una clave interpretativa adecuada podría venir de la mano de la Teoría de las paradojas del derecho. Contra “la lógica del jurista ingenuo”,¹ teóricxs como Derrick Bell, Wendy Brown o Dean Spade

1. Darío Melossi la describe como aquella del “hombre del derecho que cree que los problemas sociales, económicos y políticos y los propios problemas del ordenamiento jurídico, pueden ser resueltos mediante un cambio legislativo” (Melossi, Darío, “Ideología y derecho penal. Garantismo jurídico y criminología crítica: ¿nuevas ideologías de la subordinación?”, en *Nueva Doctrina Penal*, 1996, p. 77).

entienden que las demandas de derechos suelen operar como marco de resistencia de ciertos grupos y que las leyes resultantes de las demandas sociales tienden a perpetuar las condiciones de desigualdad estructural que las motivaron. A sus ojos, los efectos del cambio legal son meros retoques de instituciones opresivas que, en último término, perjudican a las poblaciones más vulnerables.

El “dilema de la convergencia de intereses”, formulado por Bell en estos términos:

... el interés de lxs negrxs por alcanzar la igualdad racial tendrá cabida únicamente si converge con los intereses de lxs blancxs. [No se autorizará] un remedio judicial que favorezca la igualdad racial para lxs negrxs si el remedio previsto amenaza al estatuto social de lxs blancxs de clase media y alta.²

Este razonamiento sugiere que quienes estén interesados en terminar con la supremacía blanca deben interpretar con criterio las supuestas victorias legales y reconocer que, las más de las veces, son meros ajustes para mantener sistemas de control y distribución desigual.

En su artículo “Suffering the Paradoxes of Rights” (Sufriendo las paradojas de los derechos), la teórica política estadounidense Wendy Brown³ desarrolla cuatro paradojas de los derechos, caracterizadas por una tensión entre los derechos entendidos como ciudadanía política (el modo en que los grupos nuevos pueden entrar en la arena política con la expectativa de ser entendidos), y los derechos como mantenimiento de un orden social que produce continuamente desequilibrios de poder. Las primeras dos paradojas se refieren a la relación entre grupos sociales subordinados y grupos sociales privilegiados. La primera paradoja apunta a que el derecho, tal como se expresa por medio de leyes, cuando busca mejorar la situación de un colectivo subordinado, tiende a definir a ese colectivo a partir de su *status* de grupo subordinado. Por este motivo, de acuerdo con Brown, si bien este tipo de medidas pueden llegar a tener un impacto positivo en las condiciones de existencia de las personas pertenecientes a estos grupos, estas serán siempre inferiorizadas de acuerdo con lo expresado por la definición provista

2. Bell, Derrick A., “Brown v. Board of Education and the Interest-Convergence Dilemma”, en *Harvard Law Review*, vol. 93, 1980, p. 523.

3. Brown, Wendy, “Suffering Rights as Paradoxes”, en *Constellations*, vol. 7, 2000, pp. 229-241.

por la propia ley. La segunda paradoja es la contrapartida de la primera y se refiere a que cuando se intenta presentar los derechos de una manera más general y abstracta (eludiendo las referencias específicas a situaciones de subordinación), se logra una equidad formal pero se dejan intactas las inequidades efectivas que afectan a ese grupo.

Las paradojas tercera y cuarta se refieren a los modos en que la opresión afecta de manera diferente a las personas pertenecientes a colectivos oprimidos. Frente a estas diferencias existen dos alternativas, o se configuran los derechos en términos generales (por ejemplo, “derechos de las mujeres”), o se opta por atender a las distintas situaciones presentes dentro de estos grupos. En el primer caso, se corre el riesgo de tomar la experiencia de ciertos miembros de ese grupo como universal (esta es la paradoja 3). En el segundo caso, las referencias a la subordinación que se busca dismantelar pueden volverse tan abstractas que ese derecho deja de funcionar como instrumento para mejorar la situación del colectivo (paradoja 4).

Por su parte, el activista e investigador trans Dean Spade llama a desviar la atención de las “modificaciones legislativas que en teoría declaran la igualdad y el valor de las personas trans, pero que a la hora de la verdad, demuestran tener escaso impacto en las vidas diarias de las personas que en teoría protegen”.⁴

De acuerdo con estxs autorxs, el cambio legal puede aliviar estas situaciones de vulnerabilidad y opresión pero no es capaz de desafiarlas. Estas consideraciones nos invitan a poner en cuestión la idea de la reforma legal como sinónimo de progreso y –en palabras de Spade– “configurar estrategias de resistencia que tienen más posibilidades de resolver realmente las condiciones que nos afectan, y que no sólo se limitan a lavarles la cara”.⁵ Acaso sea cuestión de imaginar soluciones que vayan más allá de los tribunales y órganos legislativos.

4. Spade, Dean, *Una vida “normal”. Violencia administrativa. Políticas trans críticas y los límites del derecho*, Barcelona, Ediciones Bellatera, 2015, p. 48.

5. *Ibidem*, p. 45.

LA (IN)JUSTICIA EN DEBATE

Por Tomás Máscolo

Yo no creía en una revolución, pero ustedes la están haciendo.

Creo en el poder gay. Creo en nosotras logrando nuestros derechos o de otro modo no estaría aquí fuera luchando por ellos. Eso es todo lo que quiero decirles a ustedes.

Sylvia Rivera, activista travesti de Stonewall

Convocado a comentar el capítulo de cambios y continuidades con la Ley de Identidad de Género, encuentro que me resulta más complejo hablar de justicia que de injusticia. No pretendo ser fatalista pero como activista que batalla al sentido común día a día, me veo en la obligación de exponer cuáles son algunas de las luchas diarias que tenemos que dar las personas trans en Argentina.

En estos términos, la injusticia es lo primero que emerge, incluso para pensar en la Ley de Identidad de Género, una ley sancionada bajo un régimen democrático como el kirchnerista, arrancada por la movilización y la lucha de cientos de travestis y trans, muchxs de lxs cuales murieron en el camino y no pudieron ser enterradxs.

La Ley de Identidad permitió que diez mil personas hagan su cambio registral, que aquellxs que tienen el “privilegio” de estudiar puedan hacerlo con su identidad autopercibida, que se pueda dar batalla contra la burocracia de las obras sociales. Sin embargo, esta ley no subsana la realidad material de las personas travestis y trans.

Por eso la palabra injusticia se me viene a la boca. Porque es injusto que aún hoy existan las burlas cuando en alguna oficina pública o privada existan risas o miradas incisivas, paseando la mirada entre la foto, el nombre y la persona. Es injusto que la deserción escolar sea de un 80% en las personas trans y la mayoría deje de cursar en la adolescencia. Es injusto que no se hable del aborto, de la clandestinidad a la que están sometidas las personas gestantes, hombres trans y mujeres cis. Son injustas las *razzias* policiales que se dan en las zonas rojas de la Ciudad de Buenos Aires, amparadas por el gobierno de turno. Y es injusto que

sean naturalizadas y que todavía sea necesario gritar: ¡Señor, señora, no sea indiferente, se mata a las travestis en la cara de la gente!

En términos más generales, también es injusto que el trabajo en blanco sea una utopía, que no haya programas de acceso al empleo, que los proyectos de autogestión sean avasallados. Es injusto que el derecho a la vivienda sea inalcanzable, que se vacíen los hospitales y se llenen las cárceles.

¿Y qué pasa con el sistema de justicia? Si la historia está definida por la lucha de clases, no se puede ser ingenuo y pensar que una institución como lo es la de la justicia es imparcial y no está manipulada por el capital. Hay un texto de Lenin que salió en el *Pravda* en 1919, y se puede decir que tiene vigencia hasta el día de hoy:

La democracia burguesa promete de palabra la libertad y la igualdad. Pero en la práctica ni una sola república burguesa, ni la más avanzada, ha otorgado a la mujer [y a las personas trans, N. de R.] plena igualdad de derechos con los hombres, ante la ley, ni ha liberado a la mujer de la dependencia y opresión de los hombres.

Estas palabras fueron pensadas y formuladas en un momento histórico donde la Revolución rusa fue pionera de conquistas democráticas, que la primavera de la democracia occidental y liberal tardó más de 50 años en otorgar. Estas palabras fueron barridas tiempo después por el stalinismo y por la misma realidad material de la época, pero sentaron un precedente que ligaba la perspectiva de la revolución social a la emancipación humana de conjunto.

Insisto, hoy en Argentina se han logrado avances en términos de inclusión ciudadana. Pero los efectos de las reformas se ven día a día limitados por un sistema capitalista que nos subsume e impone la heteronorma. La impone porque tiene un brazo ideológico muy fuerte como es la Iglesia Católica, con figuras como el Papa Francisco que sostiene que las personas trans son como “bombas nucleares”.

Lenin decía que

... la república democrática es la mejor envoltura política de que puede revestirse el capitalismo, y por lo tanto el capital, al dominar esta envoltura, que es la mejor de todas. Cimenta su poder de un modo tan seguro, tan firme, que ningún cambio de personas, ni de instituciones, ni de partidos, dentro de la república democrática burguesa, hace vacilar este poder.

No podemos pensar la institución judicial abstraída del entramado de intereses de clase y de género que se tejen alrededor de ella. La justicia sigue siendo una de las instituciones más retrógradas y machistas de Argentina. Casos que han conmovido y movilizado a las personas travestis y trans lo expresan. No hubo justicia para Celeste, la joven trans de Tucumán que fue ilegalmente detenida en 2013 y abusada por siete policías. Celeste tenía una historia de violencia institucional, expulsada del hogar, de la escuela, del sistema sanitario, las fuerzas de seguridad tenían un lugar reservado para ella, la seccional IV de San Miguel de Tucumán. Tampoco hubo justicia durante el proceso judicial. Por ser analfabeta, Celeste no pudo constituirse como querrelante. Por ser pobre, no tuvo unx abogadx que le diera explicaciones, la asesorase y la preparase.

Esa es la justicia que tenemos, esa es la justicia que hay que batallar. Es necesario convertir el dolor en bronca y la impotencia en movilización. Es necesario para no permitir que casos como este vuelvan a suceder. Quedó demostrado que si tocan a unx, se organizan miles.

Creo que sólo una lucha radical contra el sistema capitalista, sobre el sistema basado en la explotación y opresión de las personas, puede acercarnos a la justicia. Como decía Rosa Luxemburgo, queremos ser “socialmente iguales, pero humanamente diferentes”. Reavivar la lucha de estas figuras es también combatir con el sentido común y la plena confianza en el lobby parlamentario, que generó un nuevo utopismo de libertades políticas o civiles pero sin cuestionar las bases materiales que sustentan las opresiones y por lo tanto renegando de cualquier transformación. Por eso tenemos la Ley de Identidad de Género, que implicó un cambio y un avance cultural para miles de personas trans que para el Estado ni siquiera éramos ciudadanxs, pero no se siente en la materialidad de la vida. Eso lo tenemos que cambiar.

Por eso, como militante del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), no puedo evitar mencionar que la lucha debe ser radical y contra este sistema, que es el que fomenta la discriminación y la opresión porque le son funcionales. Nuestra apuesta no se reduce a emparchar el mundo, sino a transformarlo de raíz.

DISCRIMINACIONES

DIMENSIONES ESTRUCTURALES DE LA DISCRIMINACIÓN

En este capítulo examinamos el tema, bastante visitado, de las discriminaciones. Existe discriminación social cuando el Estado, la sociedad, un grupo social o un individuo separan, excluyen, expulsan o incluso matan a una persona o a un grupo determinado atacan su dignidad, privan, quitan o impiden el ejercicio de sus derechos, basándose en el sólo hecho de que esta persona o este grupo posean una característica diferente, real o imaginaria, de aquello que es instituido como normal o deseable. Siguiendo un trabajo previo,¹ proponemos desplazarnos respecto de un extendido modo de entender la discriminación, según el cual la discriminación (como fenómeno político o normativo de subordinación de determinadas categorías de población) remite a actitudes individuales, a circunstancias coyunturales, a prejuicios y sensibilidades. Por el contrario, el carácter recurrente de las experiencias de discriminación muestra que dicho fenómeno puede ser analizado como una cuestión estructural.

La cisnormatividad ha determinado de forma sistemática, y no simplemente aleatoria o circunstancial, el acceso a la titularidad y ejercicio de los derechos, a bienes y servicios, privilegiando las identidades de género cis, en coherencia con el privilegio de quienes se amoldan a la heterosexualidad como identidad, práctica y vínculo erótico-afectivo y familiar, excluyendo y subordinando a las identidades trans.

El edificio de derechos de nuestro país fue históricamente construido presuponiendo individuos cis, sexuados-generizados de manera fija, binaria y complementaria. Según nuestro orden normativo, la heterosexualidad entre una mujer cis y un varón cis es la única forma sexo-genérica que ha permitido: a) la formación de relaciones conyugales y familiares reconocidas por el Estado y premiadas por el mercado y el estatus social, b) la reproducción sexuada (“biológica”) pero también el acceso a la no-sexuada (“no-biológica”) a través de la adopción

1. Pecheny, Mario; Figari, Carlos y Jones, Daniel, *Todo sexo es político. Estudio sobre sexualidades en Argentina*, Buenos Aires, Libros del Zorzal, 2008.

o recientemente las técnicas de fertilización asistida; c) la transmisión patrimonial y el acceso a derechos sociales y a la salud; y d) en general el acceso a las chances vitales que permiten a individuos y grupos moverse socialmente de manera ascendente o al menos mantenerse.

La discriminación social puede analizarse siguiendo al menos tres dimensiones: una dimensión política (de relaciones de poder), una dimensión cognitiva (de conocimiento y de desconocimiento) y una dimensión normativa (relativa a los derechos). Definida como una relación social de subordinación, la dimensión del poder es constitutiva de la discriminación: como veremos, los relatos muestran tanto el hecho de que es el recurso a la fuerza del Estado el que pone en acto permanentemente la discriminación como que el recurso a organizaciones y movimientos colectivos es fundamental, no sólo para lograr cambios normativos, sino también para el ejercicio individual del acceso a la justicia. La dimensión cognitiva interviene en la medida en que la discriminación sólo es posible si existe una distorsión más o menos sistemática de la imagen del grupo discriminado: los modos de definir y caracterizar la diversidad de género impactan en los modos en que individuos, grupos sociales y Estados consideran a cis y trans. La dimensión normativa interviene tanto para cristalizar como para cuestionar las relaciones de discriminación: aquí aparece la normativa más explícitamente relacionada, como la Ley de Identidad de Género, como las más indirectas o las que *a priori* parecerían no relacionadas.

Las cuestiones de género (expresión, sexualidad, identidad, vínculos, etc.) parecen ser a la vez eternas y “esenciales”, y de extrema fluidez, líquidas. Son estructurales, pero ello no implica que no sean contingentes, que pueden ser de otra manera a como lo son actualmente a partir de procesos históricos y conflictos políticos que han cristalizado en un orden institucionalizado.

La discriminación, si bien es un fenómeno “integral”, no es un fenómeno uniforme. Analíticamente, podemos distinguir entre la discriminación directa y la discriminación indirecta; entre la discriminación ejecutada y anticipada o temida; y entre ámbitos o niveles de discriminación. La discriminación puede ser efectivamente ejecutada: por ejemplo, prohibir explícitamente el ingreso de personas travestis o trans a un local bailable, un club o una asociación científica o profesional; pero a menudo puede ser anticipada: quienes creyéndose o

sabiéndose potenciales víctimas de hostilidad o rechazo, se anticipan y no se exponen a la situación de discriminación. La eficacia de la discriminación anticipada es muy fuerte.

En materia de discriminación, no existe homogeneidad entre la legislación, las políticas públicas, las opiniones que reproducen los medios de comunicación, y las situaciones vividas en el trabajo, en la familia y en el “mundo de lxs pares”. Puede haber discriminación a un nivel y reconocimiento a otro nivel. Por otro lado, a nivel subjetivo, de cada individuo, raramente hay coherencia entre los valores, los discursos y las prácticas que se sostienen. Hay que tomar en cuenta pues los diferentes niveles para tener una idea de conjunto. La no-discriminación, por último, no significa que las diferencias deban anularse o dejarse de lado, que las leyes y políticas deban hacer abstracción de las diferencias y diversidades, sino que el Estado y la sociedad reconozcan las diferencias y les permitan manifestarse, y creen y mantengan las condiciones sociales para esa manifestación. Por ello hablamos de la oposición conceptual entre la discriminación y el reconocimiento sociales.

DISCRIMINACIÓN COMO PROBLEMA SOCIAL QUE INCLUYE PERO EXCEDE A LA JUSTICIA

Los modos de identificar, de nombrar, de referirse, tienen denotaciones y connotaciones de respeto y reconocimiento (cuando lo hacen según lo que cada cual entiende para sí) o de desprecio y maltrato. A veces el propio hecho de tener que identificar y nombrar es una forma de estigmatizar:

Yo siento como que estamos tan estereotipados, la sociedad, ¿no?, somos como de una composición binaria, y todo tiene que ser de una manera u otra, y entonces yo ahora no estoy a favor de esto, de seguir poniendo en el documento rubros, estoy a favor de sacar todo. Porque me parece que hay que ir más adelante en la sociedad, ya está, porque vos, no sé si sos hétero o no, lo que seas, pero a vos te ponen femenino heterosexual, ¿por qué a mí me van a poner femenino trans? Saquen el femenino, saquen el trans y saquen todo y ya está. Me llamo Maiamar Abrodos, se supone que me tratarás de ella porque me ves mujer y es eso, no más. (Entrevista a Maiamar Abrodos)

Uno de los problemas, quizá insolubles, es cómo garantizar derechos y su ejercicio, sin nombrar o definir categorías. El propio diseño de normativas y políticas públicas exige definición de categorías, y cuando de categorías sexogenéricas se trata, a menudo cualquier definición implica violentar experiencias subjetivas. A veces las definiciones son directamente violentas (por ejemplo, al patologizar) y otras lo son aun cuando lo hagan “con las mejores intenciones”:

... acceso a la justicia entre comillas, porque el acceso era... la posibilidad de decir que estabas enfermo, entonces ahí sí, era como en muchos otros temas: bueno, tengo una discapacidad, entonces ahí tengo un derecho, terrible. [...] muchas personas encontraron un porqué, un lugar, una referencia, porque uno va encontrando y ha encontrado su posicionamiento, incluso porque también todo el tema de la cuestión trans, de los términos de la cuestión trans a nivel internacional está en construcción, no es un término... si bien ya obviamente desde los principios de Yogyakarta, a las resoluciones de Naciones Unidas, la OEA o de los mecanismos e instrumentos de Naciones Unidas, de la LGTBI, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y demás, hay todo un glosario de definiciones y demás. Igualmente, con la cuestión trans hay mucha más discusión todavía que con las otras definiciones, porque también está todo el tema, que sigue, de la invisibilidad, con todo el tema de la intersexualidad, porque viene a romper el modelo hegemónico de género. Y eso sí, ya ahí es otra cuestión... incluso hoy en día muchas personas entienden el cambio ahora de una persona trans, ponele que se identifica como trans o como transexual o como quiera identificarse, pero una travesti por qué no se quiere operar, por qué no quiere ser normal. Ahí salta, y ahí está otro de los bloqueos y de los elementos con que uno se encuentra. Uno se sigue encontrando hoy en los tribunales con la cuestión normalidad-anormalidad. (Entrevista a Pedro Paradiso)

DISCRIMINACIÓN EN EL NIVEL DEL PODER JUDICIAL

La discriminación y el reconocimiento operan a distintos niveles. Uno de ellos es el íntimo y cotidiano, con las familias, amistades, la calle; y otro es el institucional, en la escuela y otras instituciones educativas, en instituciones sanitarias, y también en las instituciones de la justicia:

Quando vos judicializás cuestiones que están vinculadas a los derechos sexuales y puntualmente a las personas trans y en general también de

gays y lesbianas o personas intersex, todo lo que tiene que ver con la diversidad sexual, el sistema judicial tiene un tratamiento diferencial de esos casos en todo lo que es el circuito del sistema. Para mí es muy claro cuando vos irrumpís con una demanda de este tipo, la reacción del sistema es la reacción que se expresa en lo que los críticos del derecho llaman los mecanismos de dolor y violencia que suscita el propio sistema judicial. Si hay algo que los jueces hacen a través de sus sentencias, que no es solamente dirimir conflictos o que no es solamente afirmarte o negarte en un derecho, sino que en esa palabra que proviene del juez se condensan un montón de cuestiones que están vinculadas a las relaciones de poder, a las cuestiones ideológicas, a las cuestiones de sentido común de ese juzgador, cuestiones que están vinculadas también a los sentimientos que tiene ese juzgador respecto de lo que vos le estás demandando o lo que vos le estás proponiendo. [...] Cada vez que un juez denegaba un derecho a una persona trans para que cambie el nombre o para impedirle que acceda a una intervención de afirmación de género, o cada vez que supeditaba el cambio de nombre a una intervención quirúrgica previa o cada vez que el juez o la jueza, estoy hablando en términos generales, designaba un comité bioético o cada vez que el juez repreguntaba respecto de “¿cuándo te sentiste mujer?” o “¿cuándo te sentiste varón?”, en cada una de esas articulaciones de la palabra del juzgador había también como una cuestión todo el tiempo de poner a la persona bajo la lupa y de ubicarla como culpable de toda la situación estructural de violencia por la cual paradójicamente asistía a la justicia para que se le reconozca su derecho. En ese reparto del dolor y muerte [...] son muy evidentes, muy claros los pasos de las personas trans respecto de su relación con la justicia. En cada una de esas cuestiones [...] se jugaba mucho la humanidad de la persona trans como sujeto de derecho. En realidad, nunca terminaba de ser un sujeto de derecho sino siempre era un objeto del sistema y, en la medida en que era cosificado por el sistema, era factible de matarlo tantas veces como sea necesario a los efectos de mantener, por ejemplo, si te tocaba un juzgado conservador, de tantas veces que sea necesario a los efectos, para mantener un *statu quo* de las relaciones binarias sexo genéricas. O si te tocaba un juzgado pseudoprogre, a esa persona se la volvía a cosificar en la medida en que nunca se salía del marco de la patologización. Entonces, sea desde un juzgado progresista hasta un juzgado conservador, la persona trans siempre era objeto de esta mirada que la juzgaba y, básicamente, porque el paradigma que se sostenía en estos casos era un paradigma vinculado a esto, a la patologización o pensar la identidad travesti transexual en términos de patologización y que el derecho estaba ahí para suturar una herida y no tanto como un derecho hu-

mano a la expresión de género, independientemente de la corporalidad o a pesar de la corporalidad, con lo cual mi experiencia fue siempre bastante amarga. (Entrevista a Emiliano Litardo)

El reconocimiento de la diversidad de género y sexual en la justicia implica dos procesos separados pero relacionados: permitir y garantizar el acceso y las condiciones de trabajo de personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis y trans al Poder Judicial, y sensibilizar y actualizar los conocimientos normativos del cuerpo judicial en materia de género y sexualidad, desde una perspectiva respetuosa de los derechos.

Todos los actores del sistema judicial deberían recibir capacitación vinculada a cuestiones de LGBTI² en el marco de la justicia. [...] Aquellas personas LGBT que trabajan dentro del Poder Judicial, me parece que tiene que haber apoyos a prácticas que no toleren ninguna práctica discriminatoria por orientación sexual o identidad de género. Debería existir la posibilidad de que dentro del sistema judicial las personas del LGBT puedan tener libre disposición de expresar o manifestar su género distinto o su orientación sexual particular. [...] Me parece que hay una necesidad también de afectar el sistema judicial, desregulando las posturas muy conservadoras, muy tradicionales, que el sistema judicial tiene todavía. De hecho, uno eso lo detecta cuando charla con compañeros de trabajo, que hay mucho todavía de conservador dentro de la estructura. Después, lo que tiene que ver con la relación entre la administración judicial y quienes se dirigen a la administración judicial, también, primero desde el trato, un manual de buen trato a personas trans, personas gays, personas lesbianas. (Entrevista a Emiliano Litardo)

NECESIDAD DE “MILITAR” Y HACER PÚBLICAS LAS DEMANDAS

Muchas veces se naturalizan las exclusiones y agravios, o se los vive como un destino individual, “que me pasa sólo a mí”. Las demandas individuales pueden resolver el caso de un individuo, por supuesto. Pero su inscripción en un registro colectivo permite su politización en un doble sentido: por un lado, contribuye a las probabilidades de que la demanda individual pueda tener éxito; por otro lado, expone las condiciones sociales y políticas que hacen posibles tales exclusiones o agravios.

2. Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales.

Yo di una nota para *Página/12*. Desde ese día di un montón de notas. Las di porque las tenía que dar, porque sentía que era parte de la causa que había que darlas, que la ley tenía que salir en algún momento, todo eso, y ahí es donde fue más doloroso, porque después yo escuchaba y decía “Yo me quedo acá adentro y ahora todo el mundo está sabiendo quién soy, qué hago, qué me pasa, qué tengo abajo”. [...] Yo creo que sí influyó porque fue uno de los trámites que también se tomó en cuenta, por lo menos lo que a mí me dijeron, que también se tomó en cuenta para las leyes como antecedente y la verdad que agradezco que eso haya sucedido en ese sentido. (Entrevista a Maiamar Abrodos)

Por eso me dediqué a golpear puertas y decir “yo no quiero un subsidio, yo no quiero una jubilación, yo no quiero eso, yo me siento con ganas, con fuerzas para poder integrarme. Soy entradora, entonces no estoy escondida así en mi casa”, viste que hay muchas chicas que todavía es como que... yo voy, me integro, trato de golpear puertas. (Entrevista a Victoria Pavón Torres)

Cuando empezamos a hacer público, me parece que la estrategia también es cómo sacar a la luz, porque también la impunidad existe porque se mueve todo por subterráneo. Me parece que la estrategia de hacer visible que ocurrió un hecho semejante y que la justicia no actúa [...] Porque también para ellos es como una papa caliente, ¿me entendés?, y se lo quieren sacar de encima. (Entrevista a Diana Sacayán)

Ellos saben que yo soy, ojo, es un caso distinto, una situación distinta que cualquier otra travesti, porque a mí me conocen. Yo fui candidata a Defensora ahí en La Matanza, salí en todos los medios, todo el mundo de eso se enteró, la Policía sabe quién soy, también eso influye y además justo en ese momento que yo iba como que tomó más fuerza la denuncia en el nivel más público, en la prensa. Entonces eso también hacía que la actitud de los agentes que estaban ahí, en la mesa de entrada y demás... [...] A lo primero me sentía como basureada, como todo el mundo, ¿no?, como cualquier persona travesti que va, hasta el momento que empezó a hacerse más público y me recibió el fiscal y demás, ahí cambió la actitud, pero mientras tanto el trato no fue mejor, me hacían esperar una hora, una hora y media para darme cualquier información, teniendo derecho de acceder a la causa, porque no necesito, más allá de que yo tenga un patrocinante o un apoderado en la causa, yo puedo pedir cualquier información, porque soy la denunciante. Así que como eso lo tenía claro iba y averigua-

ba en qué paso está, en qué momento está y también me parece que en estos casos también la insistencia juega, es importante el estar, la perseverancia, porque también si vos lo dejás abandonado pasa y los tiempos de la justicia son terribles, ya esa información no sirvió, pasó el tiempo y no es válido, o no sirve como prueba, ¿no? Entonces es importante también ser perseverante, tratar de reunir la mayor cantidad de datos posibles en el momento y, bueno, qué sé yo, en este caso, en esos dos primeros meses que me dieron tanta vuelta y que me hicieron esperar tanto, que me decían “Bueno, volvé mañana”, como re boludeándome, ¿no? [...] Eso se modificó a partir de que se hizo más público y de que me atendió el fiscal. (Entrevista a Diana Sacayán)

La experiencia en servicios de salud llamados “amigables” muestra que la presencia de pares facilita tanto el acceso de categorías excluidas, como travestis y mujeres transexuales, como la calidad y calidez de la atención. Algo similar expresa el siguiente fragmento en relación con la justicia:

Yo creo que la justicia debe capacitarse en temas trans, ¿pero de qué manera? A través de la convivencia. Necesitamos compañeras que estén trabajando para la justicia y dentro de la justicia, porque qué mejor que una compañera para entenderme y para defenderme. Mientras que la justicia siga siendo obsoleta y nula para darnos cupos de trabajo, o sea nada, la asistente social me toma la denuncia o la nota y me dice: “¡Ay, pobre chica!”, pero no me voy con la solución [...] Nosotras cada vez que exigimos hablar con el juez o hablar con el fiscal es porque venimos a pelear por la vida no por la muerte, porque los muertos siguen estando en silencio y mis compañeras muertas no van a volver más del más allá a decirme por qué se fueron o por qué ya no están. Entonces la justicia debe capacitarse, pero nosotras debemos ser parte de la justicia. Si no estamos adentro no somos parte del proyecto, seguimos siendo parte de los chanchitos de la India del observatorio, seguimos siendo estudiadas como el gran fenómeno travesti y en realidad yo ya soy una persona. Me costó aceptar la “t”, trolo, trabuco, travesaño, travesti, ahora soy transgénero, mañana soy transexual y sigo siempre en el trans. O sea, yo quiero ser alguien [...] quiero que la justicia me tome como parte de la justicia, ¿entendés? Y creo que nosotras como personas de más de cuarenta y cinco años ya tenemos, a ver, el código y el conocimiento de la justicia de la calle. Nosotras hemos aprendido más de hacer hábeas corpus, de resucitar incluso hasta a los muertos, pero porque era necesario aprender y ahí es donde empezamos a militar. Pero la justicia debe tomar personal travesti, transexual y no

solamente para hacer un gueto travesti, sino para que podamos estar en la atención al público y para que la gente vea que nosotras somos personas que tenemos capacidades y no que me empleen como la nueva ley de trabajo, como personas de capacidades diferentes. Sé leer, sé escribir, sé usar una computadora, un *smartphone*, sé usar la lengua bastante bien, ¿entonces?, nada. La justicia debe emplearnos y capacitarse ellos y capacitarnos a nosotras, mutuamente, yo creo que es un ida y vuelta. Nosotras hasta hoy en día seguimos hablando con ese decoro de violencia pero porque siempre estamos a la expectativa de por qué me dice, por qué me pregunta. (Entrevista a Noelia Luna)

Desde el punto de vista de los movimientos sociales, por su parte, el ámbito judicial, a través del litigio estratégico, y/o a través del aprovechamiento de la ocasión de los litigios para hacer visibles en los medios y en la agenda política situaciones de injusticia, es también una arena “para hacer política”:

La otra cuestión que aprendí a través de esta experiencia es cómo en realidad aquello que se oculta bajo las normas o bajo el ejercicio de pronunciar sentencia, atrás de todo eso, se esconden actos políticos, básicamente, y el ejercicio del derecho antes que un ejercicio legal es un ejercicio de posicionamientos políticos, porque en todos los casos que se judicializan cuestiones vinculadas a la sexualidad o el género, muchos de los argumentos antes que normativo-jurídicos son argumentos de índole política y cultural, con lo cual demuestra que el discurso jurídico es un discurso plagado de ideología y sobre todo plagado de politicidad. Por eso también las resistencias que uno puede, como abogado y como estrategia legal, oponer al sistema para poder torcerlo por lo menos un poco. (Entrevista a Emiliano Litardo)

En relación con los litigios y denuncias, no sólo es importante la inscripción de la historia individual en un registro colectivo, sino también la ampliación de las alianzas, es decir, la articulación y el acompañamiento político de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil:

Sí se puede denunciar ante la Justicia, pero siempre acompañada de organismos de derechos humanos, porque me parece que esa es la estrategia que va a permitir que haya un control sobre cómo se va a mover la justicia alrededor de la denuncia que vos estás realizando. Hay toda una costumbre en el aparato judicial y que involucra también a las fuerzas de seguri-

dad, de cubrirse uno al otro. Entonces me parece que si hay un organismo de derechos humanos que pueda acompañarte, va a hacer como una especie de control sobre cómo va actuando la justicia y me parece que se van a cuidar mucho en cómo se van a mover, ¿no? Por lo menos van a tratar de hacerlo mejor de lo que lo hacen, que lo hacen descaradamente y a la luz del día, todo el mundo sabe lo que hacen, es de público conocimiento. Y lamentablemente tenemos que pelear contra eso y es muy difícil para las personas travestis poder lograr justicia en muchos hechos, ya sea violencia institucional o cualquier hecho del cual sos acusada de algún crimen. (Entrevista a Diana Sacayán)

Desde la perspectiva de la vulnerabilidad estructural, estas formas (formatos, niveles) de la discriminación son fenómenos que pueden explicarse sociológicamente y transformarse políticamente en la medida en que las comprendamos en su politicidad, es decir reconociendo su carácter estructural e histórico. Estas relaciones de discriminación son estructurales, y las categorías no sólo existen sino que vienen siendo definidas por esas relaciones sistemáticas de discriminación. La sociedad y el Estado (aquel que garantiza mediante la fuerza y sus otros medios la reproducción de las relaciones sociales) producen y reproducen las relaciones de discriminación y estigma, incluyendo las relativas al sexo, al género, a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, así como la raza y la etnia.

JUSTICIA Y VENGANZA

Por Renata Hiller

Aunque visitado, resulta pertinente volver sobre el tema de las discriminaciones, mostrar su carácter sistémico, indicar su naturaleza estructural y política. De lo contrario, rápidamente la discriminación resulta en razones individuales, en motivos psicológicos, en fobias (negativas, pero inevitables para quien las realiza). La discriminación no se trata de la lucha entre valores progresistas contra las fuerzas reaccionarias del mal. Por eso, tampoco es una situación a resolverse mediante la educación de las nuevas generaciones. Atañe, como indican lxs autores e ilustran los testimonios, a relaciones de poder asimétricas (dimensión política) que sostienen y son sostenidas por los modos de conocer la realidad (dimensión cognitiva) y por el orden legal (dimensión normativa).

En este campo tan amplio y complejo, me gustaría llamar la atención sobre un asunto referido a los modos de entender y abordar la identidad. Específicamente, me interesa pensarla en sus múltiples dimensiones, abonando a una perspectiva que complejice las articulaciones entre la etnia, el género, la orientación sexual, la clase y otros mecanismos de diferenciación social. Como se indicó, en los modos de identificar y de nombrar anidan paradojas: es difícil garantizar derechos sin nombrar o definir categorías, pero ese mismo acto muchas veces es violento o estigmatizante. A su vez, dichas categorías se presentan como compartimentos estancos, como si hubiera un modo de ser joven, otro de ser gay o lesbiana, uno más para ser discapacitadx... Como si todas esas condiciones no pudieran convivir (y de hecho conviven) en una misma persona. A lo sumo, estos clivajes se representan como un “collar de cuentas”. Así, prevalece en estas miradas acerca de la identidad una lógica sumatoria, como si un rasgo fuera adicionándose al otro, sucesivamente. (Esta lógica generalmente es la que prevalece en los programas focalizados, produciendo muchas veces la “competencia entre víctimas”).

Proponemos en cambio pensar que en toda identidad confluye una variedad de rasgos identitarios que asume características propias en su articulación. Y que por lo tanto, cuando de discriminación y cis-normatividad se trata, conviene pensarlas en su imbricación con los demás vectores de jerarquización o subordinación social. Quisiera que pensemos en particular sobre la cuestión de la edad, y más especialmente que imaginemos las infancias (de niñas masculinas y varoncos afeminados) y la vejez (trans).

La mirada adultocéntrica muchas veces hace que reconozcamos como sujetos plenos de derechos sólo a aquellxs que se encuentran dentro de cierto rango etario. El debate público en torno a la Ley de matrimonio igualitario fue expresivo de esto, habilitando los casamientos de gays o lesbianas adultxs, pero diciendo bastante poco de sus infancias. Incluso entre quienes defendían la iniciativa hubo quienes argumentaron que no había evidencia de que una pareja homosexual oriente la identidad sexual de sus hijxs en ese mismo sentido, como si se tratara de una cuestión indeseable. La vejez, por su parte, en general resulta subrepresentada en las imágenes públicas mediáticas, como si a dicho momento de la vida correspondiera el ostracismo doméstico. Me interesa entonces echar luz sobre dos momentos de la vida (de las vidas cis y trans) poco explorados: la niñez y la vejez.

¿Cómo hacer lugar (proteger, escuchar, habilitar) a infantes que, posiblemente incluso todavía sin nombrarse, se apartan de la norma cis? Existe una guerra declarada contra el niño afeminado, afirma Eve Sedgwick.¹ Culpable de matar el niño heterosexual que debió ser, continúa Giancarlo Cornejo, será sometido a todo tipo de castigo, incluso por su propia familia, vecinxs, amigxs y maestrxs.² Varias instituciones (sanitarias, educativas) posiblemente hagan parte de ese recorrido de discriminación y violencia. Cómo intervenir desde las instituciones de justicia ante ello. Y sobre todo, cómo no colaborar a aquel enjuiciamiento. Imagino efectores de justicia que tienen que lidiar cotidianamente con la garantía de derechos de lxs niños, ¿cómo hacerlo sin lesionar su libertad sexo-genérica?

1. Sedgwick, Eve, *Tendencias*, Durham, Duke University Press, 1993.

2. Cornejo, Giancarlo, "Contra la familia: ¿cómo hacer justicia a los niños afeminados?", en *Revista Nómadas*, N° 35, Colombia, Universidad Central, 2011, pp. 140-154.

Luego, recuerdo una pancarta que rezaba “la venganza es que las travas lleguemos a viejas”. Justicia y venganza son términos contradictorios, pero que en ocasiones intentan solaparse. Si pudiéramos reemplazar por la frase: “justicia es que las travas lleguemos a viejas”, ¿cómo debería ser esa justicia? ¿Cómo garantizar derechos para la vejez (asistencia, alimento, cuidado de la salud, vivienda, posibilidades para transmitir saberes) entre aquellxs que, *a priori*, nunca se esperó que llegaran a viejas? Cómo hacerlo, especialmente sin “poner a la persona bajo la lupa y ubicarla como culpable de toda la situación estructural de violencia por la cual paradójicamente asistía a la justicia para que se le reconozca su derecho”, como apuntaba uno de los entrevistados.

La no discriminación, como indican los autores, no significa que las diferencias deban anularse o dejarse de lado bajo el paraguas de leyes y políticas pretendidamente abstractas y universales. Mucho menos que su solución sea un diccionario de corrección política. Los glosarios (con términos amigables, explicativos, que permitan hacer a un “lenguaje común”) son bienvenidos pero no suficientes. Si en la discriminación, como vimos, anidan relaciones de poder asimétricas, el reconocimiento social requiere de políticas activas que busquen contrarrestar aquellas desigualdades, en pos de crear y mantener condiciones sociales para que las diferencias puedan ser y manifestarse sin dolor, peligro o desventaja a lo largo del ciclo de vida.

Pretender un mundo sin discriminación es, entonces, una batalla larga y sostenida. Requiere, también, desandar los propios prejuicios y modos de acercarnos y captar la realidad, desafiando certidumbres que hasta el momento nos resultaban explicativas y cómodas para entender el mundo que nos rodea. Debemos estar dispuestxs a reconocer nuestras propias acciones discriminatorias, así como también identificar aquellas situaciones en las que fuimos víctimas (pasivas, indefensas, inermes) de discriminación, incluso de discriminación anticipada donde nos privamos de hacer o decir, para no exponernos a nosotrxs mismxs. Reconocerlo puede ser una fortaleza.

Hacer justicia a dichas situaciones será, según los casos, bastante difícil o muy fácil. Si, tal como indican las entrevistas, en las sentencias de lxs magistradxs y otras acciones de lxs efectores de justicia se condensan una serie de sentidos, existe la posibilidad allí de un efecto reparatorio inmediato: hacer justicia es reconocer el daño. Cuando el

Poder Judicial interviene reconociendo la discriminación ejercida por unx tercerx, o por el propio Estado, repara. Luego, saldar aquel derecho vulnerado (no haber podido estudiar, haber sido privadx del acceso a ciertos bienes y servicios, ver perjudicada la salud... o el que fuere) en algunos casos es posible, y en otros ya no. Como menta la campaña “Reconocer es reparar”, lo primero que debe hacer el Estado es reconocer la violencia ejercida y comprometer como sociedad valores democráticos de justicia, libertad e igualdad para todas las personas.

NECROPOLÍTICAS

HACER MORIR Y DEJAR MORIR

La muerte tiene una fuerte presencia en la experiencia, el pensamiento y las políticas travestis y trans. Lamentablemente, dos protagonistas de esta investigación han muerto, y no podemos dejar de reflejarlo aquí.

Lohana Berkins, iniciadora y primera directora de esta investigación, y Diana Sacayán fallecieron durante la realización de este proyecto. Pensar sus partidas en el marco de este trabajo pone de relieve los mundos cotidianos de gran parte del colectivo travesti y trans, pero también evidencia la cotidianidad de la muerte que tiene lugar en los regímenes democráticos contemporáneos. Nos interesa detenernos sobre este punto tomando inspiración en el concepto de “necropolítica” acuñado por el filósofo camerunés Achille Mbembé¹ (2011) para dar sentido a la centralidad de la muerte en la vida social contemporánea. Este concepto refiere a formas únicas y novedosas de existencia social en las que distintas poblaciones son sometidas a condiciones extremas de marginalidad, lo que les confiere el estatuto de “muertxs vivientes”.

La muerte prematura y violenta es uno de los temas prioritarios del activismo travesti y trans alrededor del mundo. También lo es la conservación de su memoria y el registro de compañerxs y amigxs muertxs. El recuerdo, en sus nombres y con sus nombres, se revela como un modo de devolver la humanidad a quienes les fue negada.

Hemos enterrado incluso hasta con una lápida sin nombre, porque para la justicia no éramos hombres ni éramos mujeres, éramos cosas. O cuando íbamos a dar la misa de despedida para nuestra compañera, tener que pedirle al cura que por favor la nombre con su nombre de mujer porque el cura decía: “Pero acá dice otra cosa”, pero para nosotras nuestra compañera a la que estábamos despidiendo era una persona muy especial. (Entrevista a Noelia Luna)

Esos nombres suelen utilizarse luego para bautizar distintas iniciativas del activismo. En Argentina, la cooperativa textil Nadia Echazú, el Bachillerato Mocha Celis, y la Cátedra Libre Lohana Berkins son ejemplo de ello.

1. Mbembé, Achille, *Necropolítica: Sobre el Gobierno Privado Indirecto*, Madrid, Melusina, 2011.

En el ámbito internacional, podemos considerar el Día de la Memoria Trans² un ritual comunitario que se conmemora desde 1998 cada 20 de noviembre, en recuerdo de quienes murieron a consecuencia de una violencia en la que suelen concurrir la transfobia, el cissexismo, la pobreza, la xenofobia, el racismo y la indiferencia. De acuerdo con la organización no gubernamental GATE (*Global Action for Trans Equality*, es decir Acción Global por la Igualdad Trans):

... la necesidad misma de un día especial para el recuerdo es un recordatorio: las personas trans no sólo existimos en un mundo donde la violencia puede matarnos y nos mata, sino donde esa violencia se perpetúa en la continuidad de la injusticia y del olvido.³

La documentación, preservación y sistematización de la memoria se expresan en nuestro país mediante iniciativas tales como el informe anual de crímenes de odio de la Comunidad Homosexual Argentina, que incluye aquellos perpetrados contra travestis y trans, el Informe preliminar sobre la situación de las travestis en la Ciudad de Buenos Aires (1999), *La gesta del nombre propio*,⁴ el informe *Cumbia, copeteo y lágrimas*,⁵ el Archivo de la memoria Trans, “una suerte de construcción colectiva de la memoria trans por parte de las pocas de ellas que sobrevivieron”⁶ y *La Revolución de las Mariposas*⁷ (2017). Con diferentes perspectivas y objetivos, cada uno refleja, a su manera, tanto la dificultad como la importancia y la necesidad de llevar adelante esos registros.

2. En inglés: *Transgender day of remembrance*.

3. GATE “Día Internacional de la Memoria Trans”. Un mensaje de GATE”. GATE - Transactivists.org, 16 de diciembre de 2014. Disponible en: transactivists.org/2014/12/16/dia-internacional-de-la-memoria-trans-un-mensaje-de-gate-international-day-of-trans-remembrance-a-message-from-gate/

4. Berkins, L. y Fernández, J. (coords.), *La gesta del nombre propio: Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2005.

5. Berkins, Lohana, *Cumbia, Copeteo y Lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*, Buenos Aires, ALITT, 2007.

6. Comedi, Agustina, “Esta se fue, esta murió, esta ya no está”, en *Revista Anfibia*, 22 de junio de 2016. Disponible en: www.revistaanfibia.com/ensayo/esta-se-fue-esta-murio-esta-ya-no-esta/

7. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *La Revolución de las Mariposas*, Buenos Aires, 2017.

En 2015 se contabilizaron en Argentina al menos 13 crímenes de travestis y trans. El más resonante fue el de Diana Sacayán, cuya participación fue muy importante en el desarrollo de la presente investigación.

Diana Sacayán ha sido una reconocida activista travesti argentina comprometida con el empoderamiento de la población travesti y la consolidación del ejercicio de sus derechos. Desde distintos espacios estratégicos, como el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL) –una organización no gubernamental de lucha contra toda forma de discriminación, fundada por ella en 2002–, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y el Programa de Diversidad Sexual del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), promovió distintos proyectos de políticas públicas específicamente orientados a mejorar las condiciones de existencia de las personas travestis y trans. Uno de ellos se convirtió en la Ley N° 14783, una ley de cupo laboral trans, que la Legislatura bonaerense sancionó un mes antes de su asesinato y que sigue pendiente de implementación efectiva. Esta es una de las pocas e incipientes medidas que se plantean como meta revertir, aunque sea en parte, la experiencia interseccional de exclusión de travestis y personas trans.

El 13 de octubre de 2015, Diana fue hallada muerta en el departamento en el que vivía en la Ciudad de Buenos Aires. Su cuerpo presentaba huellas de extrema brutalidad. Se estima que Diana murió entre el 10 y el 11 de octubre, 48 horas antes del hallazgo.

La causa se encuentra en la etapa de instrucción y hay dos personas procesadas bajo la figura de “femicidio”. La carátula del caso ha sido y todavía es un tema de controversia, en la que distintas perspectivas dieron lugar a posiciones encontradas. Desde distintos sectores objetaron la aplicación de la figura legal y política, la de femicidio, a una travesti. Matías Di Lello y Mariela Labozzetta, fiscales del caso, respondieron a partir del marco legal vigente:

El término “mujer” debe interpretarse a la luz de la Ley N° 26743 de Identidad de Género. Esta norma consagra el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, entendida como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual

puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”.⁸

A la luz de la Ley de Identidad de Género, entonces, el término “mujer” y, por consiguiente, la figura de femicidio, se entienden ya no en función de la asignación compulsiva del género, sino de la afirmación que cada individuo hace del propio género y del reconocimiento hoy accesible a través de las leyes. A este debate también se suman las perspectivas de aquellxs activistas que reconocen la estrategia de la fiscalía como un avance pero esperan que se instale el uso del término “travesticidio”.⁹ En una de sus últimas entrevistas, Lohana Berkins sostuvo que

Nosotras insistíamos con que se lo caratule como travesticidio, pero en esta ficcionalidad que es la ley vamos a tomar una categoría que ha creado el feminismo –femicidio–, aunque insistamos en instalar travesticidio, para seguir la misma lógica política. Pero va a quedar como femicidio y nos parece un avance porque hay un enlace en la violencia que se aplica sobre el cuerpo, donde se lee el odio y el desprecio que descarga sobre la víctima. A la hora que tengamos que debatir y tengamos que presentarnos como que-rella, vamos a dar el debate y desentramar la precariedad de nuestra vida.¹⁰

8. Fashbender, Federico, “Diana Sacayán: los aberrantes dichos de su novio que irá a juicio por asesinarla”, en *Infobae*, 9 de noviembre de 2016. Disponible en: www.infobae.com/sociedad/2016/11/09/diana-sacayan-los-aberrantes-dichos-de-su-novio-que-ira-a-juicio-por-asesinarla/

9. Ver Radi, B. y Sardá Chandiramani, A., “Travesticidio/transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina”, *Boletín del Observatorio de Género*, N° 9, 2016. Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/genero/2872F261839BCBC559CE68B781E8216D>

10. Akahatá, Agrupación Nacional Putos Peronistas, Cooperativa de Trabajo La Paquito, Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Arte Trans, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTA), Bachillerato Popular Mocha Celis, Centros de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colectiva Lohana Berkins, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Colectivo para la Diversidad (COPADI), Comisión de Familiares y Compañerxs de Justicia por Diana Sacayán - Basta de Travesticidios, Conurbanos por la Diversidad, Frente Florida, Frente TLGB, La Cámpora Diversa, Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL), Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, OTRANS, Personas Trans Autoconvocadas de Argentina, *Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en Argentina. Evaluación sobre el cumplimiento de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)*, octubre 2016. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_S.pdf

La postura de Lohana Berkins guarda coherencia con el compromiso de su trayectoria política. Sus palabras ponen de relieve la necesidad de reconocer y reivindicar la identidad travesti, propósito que animó todas y cada una de sus iniciativas en tanto líder social, figura política y funcionaria pública. Su organización, fundada en 1994, se denominaba precisamente Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT). Y su trabajo como asesora política en diversos equipos legislativos y ejecutivos, del recientemente fallecido Patricio Echegaray primero y de Diana Maffía después, estuvo vertebrado por un firme compromiso con la identidad travesti.

Diana Sacayán fue asesinada a los 39 años y Lohana Berkins falleció también joven, prematuramente, en un país donde la esperanza de vida para el promedio de la población supera los 76 años. En este escenario, el énfasis en dejar asentada la identidad y la importancia del registro diferencial de las muertes tiene como principal sentido evidenciar el modo en que poblaciones enteras son enviadas a la muerte. En este sentido, sería inadecuado decir que el Estado llega tarde: el Estado produce las condiciones que hacen probables las muertes prematuras.¹¹

Desde una perspectiva necropolítica, la producción de muerte se relaciona con la experiencia cotidiana de aquellas formas de lo que Lauren Berlant ha llamado una “muerte lenta”,¹² es decir, el “desgaste físico” a la vez extremo y ordinario de una población, “y el deterioro de las personas que forman parte de ella, que es prácticamente una condición definitoria de su experiencia y su existencia histórica”.¹³ La “muerte lenta” a la que alude Berlant se realiza en formas de “atenuación física” que no siempre pueden atribuirse directamente a las operaciones violentas de agentes particulares, y que mayoritariamente emergen de condiciones estructurales de opresión fundada en una distribución desigual de oportunidades vitales, bienestar y miseria. El

11. Ayres, José R.; Paiva, Vera y Franca, Iván Jr., “Conceitos e práticas de prevenção: da história natural da doença ao quadro da vulnerabilidade e direitos humanos”, en Paiva, V. Ayres, J. R. y Buchalla, C. (coord.) *Vulnerabilidade e direitos humanos. Prevenção e promoção da saúde. Livro I: Da doença à cidadania*. San Pablo, Juruá, 2012.

12. Berlant, Lauren, “Slow Death (Sovereignty, Obesity, Lateral Agency)”, en *Critical Inquiry*, vol. 33, 2007.

13. *Ibidem*, p. 755.

travesticidio y el transfemicidio¹⁴ son, desde ya, los puntos más extremos de ese encuentro cotidiano con la violencia.

En línea con el concepto de “muerte lenta”, las pérdidas que atraviesan la investigación que presentamos aquí exponen procesos más amplios de destrucción progresiva de una población, que emergen de desigualdades estructurales e históricas que atraviesan nuestras instituciones. En ocasiones, estos procesos se hacen más visibles y fácilmente reconocibles, y otras veces adoptan mecanismos difusos y menos espectaculares de “desgaste”, que tienen idénticos resultados. En cada caso, son parte de las tecnologías al servicio de la creación de *mundos de muerte*, que mantienen a las personas en condiciones tan extremas que hacen de cada día un acto de supervivencia. Literalmente.

En los relatos que conforman esta investigación, las muertas están presentes de modo tal que la muerte no se presenta como el inequívoco y permanente fin de la existencia¹⁵ sino, por el contrario, una presencia ineludible y, más aún, no una ausencia sino un estado de existencia, que cobra centralidad para hablar de las relaciones entre lxs vivxs.

14. Ver página 154, nota 2.

15. Nagel, Thomas, “Death”, en *Noûs*, vol. 4, N° 1, febrero de 1970.

BASTA DE TRAVESTICIDIOS

Por Florencia Guimaraes

Para hablar de la realidad de la mayoría de nosotras, feminidades travestis y trans, debemos enfocarnos en que, en general, provenimos de contextos familiares muy pobres y/o que están atravesados por conductas fuertemente patriarcales y violentas hacia nosotras. Nuestras expresiones de género se empiezan a dar a muy corta edad, que es una circunstancia que no se puede ocultar o esconder en un closet, por lo que en muchos casos somos expulsadas de nuestros hogares y de las instituciones, como la escuela, el acceso a los servicios de salud, la justicia y, en general, la protección del Estado.

La escuela, además, se configura como un espacio de disciplinamiento Cisheteronormativo,¹ que se desentiende cuando alguna niña trans deja de asistir a ella, ni se enciende ninguna alarma cuando, por las distintas situaciones de violencia que atraviesa esa niña, es arrojada al sistema prostituyente, comenzando así un camino paulatino hacia un sistema de abusos y en muchos casos a una muerte temprana y evitable.

Es tan notable la ausencia del Estado en su obligación de reconocer y contener a estas infancias, como su exclusiva presencia en acciones represivas contra nosotras. La peregrinación que inician las niñas travestis en el mundo de los adultos por su subsistencia, migrando a otras ciudades lejos del contexto familiar, se encuentra con el recorrido de otras compañeras con experiencias similares de expulsión y marginación, y es allí donde se construyen ciertos contextos de contención cuando se transforman en las adultas que nos protegen y cuidan.

La realidad de más del 80% de las personas travestis y trans es que encuentran como medio casi exclusivo de supervivencia a la prostitución,

1. "Cisheteronormativo" es un término que toma como base el concepto de "heteronormatividad", acuñado por Michael Warner en 1991. Warner acentúa el modo en que en nuestra sociedad la heterosexualidad es tomada como la norma, se supone que todas las personas son heterosexuales. El añadido del prefijo "cis" resalta el modo en que nuestra sociedad asume que todas las personas se identifican con el sexo asignado al nacer.

ejercicio en el que no sólo se vulneran sus derechos sexuales por parte de los prostituyentes, sino que se vulneran todos sus derechos humanos a través de la violencia policial y el Estado. Insistimos hace años con la misma pregunta que se elige ignorar: ¿Qué decisión es autónoma para una travita a la que le urge la necesidad de subsistir en un contexto de absoluta desigualdad? En Argentina, donde hace más de diez años no se implementa la Ley de Educación Sexual Integral, es difícil pensar que a las edades tan tempranas en que somos iniciadas en la prostitución tenemos los recursos necesarios para afrontar no ya el ejercicio sexual para el placer sino como recurso económico, en una negociación dispar con adultos que utilizan su dinero para acceder a nuestros cuerpos y sexos para su propia satisfacción. Y en los casos en que manejamos cierta información sobre salud sexual, ¿cómo ejercer esos derechos cuando lo que se impone es el deseo y las condiciones del prostituyente, cuando intermedia una necesidad económica por la supervivencia? En la mayoría de los casos esto se traduce en un ejercicio sostenido de violencia simbólica y concreta contra nuestras vidas, nuestros proyectos y nuestros deseos, que no sólo son accesorios sino además descartables en la negociación con el sistema prostituyente.

El recorrido de la violencia que se ejerce sobre nuestras vidas continúa a través del maltrato de las instituciones del sistema sanitario. Cuando se manifiestan en nosotras a través de nuestros cuerpos las diversas afecciones a la salud (físicas y psicológicas), oponemos resistencia a acudir a las guardias de los hospitales porque estamos habituadas al constante maltrato hacia nosotras. Son ya conocidos los infinitos casos en que en situaciones límite somos internadas en instituciones de salud pública, donde no sólo no se respetan nuestras identidades, sino que se despliegan también múltiples acciones violentas por parte de profesionales que no están formados/as adecuadamente para nuestra atención, lo que redundará en un rechazo general por parte de travestis y trans de someterse a ese maltrato con un aspecto tan sensible como la salud corporal y psíquica. Esto sin duda configura una de las más graves expulsiones que sufrimos y que afecta directamente nuestra integridad y nuestras vidas. Por lo que muchas compañeras deciden automedicarse e incluso acceder a prácticas clandestinas de modificación corporal, con las graves consecuencias que nuestra historia tristemente demuestra.

La primera causa de muerte entre nosotras son las infecciones de transmisión sexual, con particular incidencia del VIH en proporciones mucho mayores que en el resto de la población. Por esto y mucho más, debemos profundizar el diálogo desde la escuela, los servicios de salud y la justicia, sobre el conjunto de violencias institucionales que se ejercen sobre nosotras. Mientras que el Estado permanece ausente en acciones concretas que garanticen nuestros derechos básicos, se mantiene siempre presente por medio de la represión que se ejerce a través de los infames códigos contravencionales, de la persecución en la vía pública a través de las fuerzas de seguridad y privándonos también de nuestra libertad. Somos además estigmatizadas por la sociedad y a través de los medios de comunicación, asociando nuestras vidas y nuestras identidades a la marginalidad, el crimen, la prostitución y el narcotráfico.

La incidencia en el uso y abuso de sustancias aumenta en los contextos del ejercicio de la prostitución. En una gran mayoría de casos el abuso de sustancias y de alcohol es una forma de generar cierta tolerancia ante el padecimiento de las violencias asociadas con el ejercicio de la prostitución, pagamos de esta forma ante la sociedad para la que somos indiferentes, el precio de romper con las estructuras binarias y cisheteronormativas que impone el sistema patriarcal.

Otra gran problemática que se conforma como segunda causa de muerte temprana en nuestra comunidad está relacionada con las consecuencias de la modificación corporal en contextos de clandestinidad y precariedad. La construcción de nuestros cuerpos cuando somos iniciadas en la prostitución siendo casi niñas, no se realiza de manera aislada de los estereotipos de género que impone el mercado de la explotación sexual. Ante el maltrato en los servicios de salud, la falta de aplicación integral de la Ley de Identidad de Género y los costos que debemos afrontar, un porcentaje muy significativo de las modificaciones corporales a las que accedemos se hacen casi exclusivamente en contextos de absoluta precariedad: la aplicación de aceites y siliconas líquidas industriales (vulgarmente llamadas “aceite de avión”) en las zonas de las caderas, pechos, glúteos, piernas e incluso rostros, tiene graves consecuencias a lo largo del tiempo en nuestra salud. La silicona líquida se aplica entre las capas más profundas de la piel, y muy a pesar de los exhaustivos cuidados que requiere, es común que migre continuamente de la zona del cuerpo donde fue aplicada, generando

desde hematomas y flebitis, hasta trombosis, problemas circulatorios e incluso tumores. No es un dato menor que, además de que estas intervenciones se realizan en contextos precarios en cuanto a las condiciones de salubridad, también se nos imponen costos elevadísimos en estas prácticas clandestinas sólo por ser travestis/trans.

Es importante volver a destacar que a pesar de que el Congreso Nacional sancionó en 2012 la Ley de Identidad de Género que dedica parte de su articulado al acceso integral a la salud, todavía sigue sin conseguir una reglamentación clara con respecto a estos derechos, y sigue siendo la norma que las instituciones de salud se nieguen a realizar esas prácticas, tanto las del ámbito público como en particular las de ámbitos privados. Con el agravante de que no son la regla los ámbitos de formación profesional que den cuenta de una mirada abarcativa sobre nuestras particularidades y necesidades.

La falta de acceso a la justicia burguesa y patriarcal, que además tiene un papel protagónico en el armado de causas en nuestra contra, configura otra de las graves violencias que el Estado impone sobre nuestras vidas. El caso del travesticidio de la líder travesti Diana Sacayán, quien fuera brutalmente asesinada en octubre de 2015, y por quien venimos exigiendo a la justicia que se reconozca el crimen como travesticidio respetando su identidad, es un claro ejemplo de cómo inclusive una compañera que no era la travesti anónima que se asesina todos los días en este país, sin embargo no encuentra justicia; se impone como un caso ejemplificador y disciplinante para todas nosotras. El miedo se convierte en disciplina, son muchas las compañeras que han expresado que si Diana sufrió una muerte aberrante, con su cuerpo sin vida marcado por el ensañamiento de la violencia travestofóbica —es decir, la violencia experimentada por las travestis en virtud de su identidad de género—, no se puede esperar una mejor suerte para otras que recién empiezan a encontrar su voz en la exposición pública y la militancia por los derechos humanos de las travestis y trans. Sin ir más lejos, en los últimos dos años nos encontramos ante reiterados casos de asesinatos llevados a cabo con extrema violencia contra mujeres trans y travestis, que no han alcanzado repudio social ni siquiera similar a otros hechos de violencia ocurridos contra mujeres no trans. Por lo general, al contexto de nuestros asesinatos lo sigue un contexto de silencio más allá de nuestra comunidad: Pamela Tabares asesinada en

Santa Fe con cinco tiros en la cabeza, Ayelén Gómez asesinada en Tucumán y abandonado su cuerpo bajo una tribuna del Lawn Tennis con signos de golpes y asfixia, Marcela Chocobar en Santa Cruz, de quien sólo se encontró su cráneo, Evelyn de Posadas salvajemente golpeada y abandonado su cuerpo en un desagüe cloacal en una estación de servicio abandonada, Laura Moyano mutilada y asesinada en Córdoba, entre una larga lista de hechos de violencia y muerte, no han encontrado un eco social relevante que se haya convertido en banderas de marchas y de exigencia por nuestro derecho a la vida.

En general, la cobertura mediática de estos asesinatos ha cumplido la premisa que continúa la violencia más allá de nuestras muertes: los medios de manera sistemática no han respetado ni aun en estos contextos de extrema violencia, nuestro derecho a nuestra identidad. Se construye un relato marginal de nuestras existencias y finalmente una justificación simbólica de nuestras muertes de cara a la sociedad, que perpetúa estos prejuicios que definen nuestras cortas vidas. Los medios de comunicación sólo se acuerdan de nosotras cuando intermedia la violencia y por cortos períodos de tiempo, y en general se entraman nuestras existencias con la prostitución, el narcotráfico y la criminalidad, lo que nos empuja aún más a la marginalidad de la noche y del ejercicio sexual como único medio de supervivencia. Lamentablemente, esto tiene un correlato en la sociedad y también en los movimientos sociales, partidarios y de mujeres, que siguen sosteniendo una clara indiferencia ante estos crímenes que nos arrebatan la vida. Nuestras voces siguen siendo acalladas o directamente ignoradas cuando reclamamos a nuestras/os aliadas/os una respuesta del por qué los asesinatos de travestis y trans no convocan movilizaciones ni espontáneas ni multitudinarias, cuando sí ocurre al ser asesinada una mujer cis. Cabe señalar que no se puede soslayar el carácter de clase, raza y origen en el éxito de estas movilizaciones: cuando las asesinadas son negras, pobres, migrantes o villeras, tampoco genera en la sociedad un efecto de conmoción e indignación suficiente para salir a tomar las calles exigiendo justicia.

La muerte es algo que es muy cotidiano entre nosotras, lidiamos con ella desde muy niñas. Siempre hablamos recordando y llorando a nuestras compañeras. Naturalizamos el hecho de acostumbrarnos a ir a los hospitales, comisarías y cárceles para ver morir a nuestras

compañeras. En conjunto construimos la idea política de travesticidio social, nos referimos a que las muertes de travestis son sistemáticas y alentadas por el sistema, además de que no se producen sólo por la violencia física directa, sino también en otros contextos en las que pueden darse de manera más indirecta. En el caso de Lohana Berkins, aun cuando supo construir ciertos resguardos o privilegios ajenos a tantas otras compañeras, también fue víctima de un sistema que a los 13 años la expulsó de su hogar hacia el sistema prostituyente, y tuvo que soportar violencias como violaciones, abusos, enfermedades relacionadas con la pobreza y la precariedad laboral, también detenciones arbitrarias y privación de la libertad sólo porque era travesti. Ella es sin duda una más en las tristes estadísticas, sólo el 1% llega a los 60 años, y nuestra expectativa de vida es de 35 años, prácticamente menos de la mitad que la del resto de la población.

Un camino de reparación que hemos construido las personas travestis y trans para hacer frente a todos estos contextos de violencia sistemática que se nos imponen, tanto desde el Estado como desde la sociedad en general, es la reglamentación y aplicación de la llamada Ley Diana Sacayán de Cupo Laboral (Ley N° 14783 de la Provincia de Buenos Aires). Para nosotras significa una meta de esperanza el ser incluidas en el mercado laboral para poder alejarnos de la violencia que se da en los contextos del ejercicio de la prostitución, de la que son partícipes necesarios tanto las policías como los prostituyentes, que nos configura en su cosmovisión no como personas sino como objetos de consumo descartables. Nuestro deseo de seguir soñando con un futuro mejor para nosotras, donde elegir sea un ejercicio real, se encuentra en el espíritu de esta ley profundamente abolicionista del sistema prostituyente, y en la exigencia al Estado por una reparación ante la desidia y el abandono que ha tenido históricamente contra nuestra comunidad. La importancia de esta ley radica en nuestra necesidad de tener un real acceso al derecho al trabajo para no seguir siendo empujadas de manera sistemática al abuso sexual como forma de subsistencia precaria, a la posibilidad real de elegir, que parece ser un derecho que está vedado para nosotras. Es por esto que es tan necesario que se repliquen los fundamentos y alcances de esta ley en todo el país para que ninguna compañera quede excluida de este derecho fundamental. Como también encontrar estrategias para que se garanticen las po-

sibilidades de mayor formación académica y laboral, y así el acceso a mejores trabajos y crecimiento, tanto en espacios laborales del ámbito público como del ámbito privado.

Es una gran deuda de la democracia garantizar un verdadero cupo laboral travesti/trans, y quizás deberían ser los organismos públicos amigables con nuestra comunidad los primeros en trabajar por nuestro acceso al trabajo en sus espacios como una forma de promover estas acciones en otras dependencias a las que no hemos tenido acceso históricamente. Asimismo, resulta fundamental que se garantice el cumplimiento efectivo de todas las condiciones que se establecen en la Ley de Identidad de Género en su capítulo sobre acceso integral a la salud porque aún hoy, cinco años después de su sanción, tenemos que seguir judicializando nuestros casos. También un censo de la población travesti y trans nos permitiría conocer de manera más certera nuestras condiciones de existencia de vida, para que a partir de estos datos podamos pensar y elaborar políticas públicas que den respuestas efectivas contra la violencia y la marginalidad, y promuevan el acceso a la educación, la salud y el trabajo.

PANORÁMICAS

LOS DERECHOS HUMANOS NO SON PLEBISCITABLES. ENTREVISTA A DORA BARRANCOS

Por Mario Pecheny

En este apartado transcribimos una entrevista mantenida con Dora Barrancos sobre los tópicos tratados en esta publicación. La Dra. Barrancos es una reconocida y respetada intelectual y militante. Su trayectoria en el campo de las ciencias sociales, y en particular en cuestiones de género, hace que sus aportes sean de suma relevancia para el desarrollo de la presente investigación.

Mario Pecheny: Básicamente, en tu calidad de protagonista y observadora, compañera y cómplice, ¿cómo ves el tema de la accesibilidad al Poder Judicial de Buenos Aires de travestis y trans, en particular de las mujeres trans y las travestis?

Dora Barrancos: Es un trámite completamente adverso. En general el trámite de acceso a la justicia, para toda la población, no es facilitado, de modo que ya sabemos que hay algunas condiciones de mayor labilidad que significan más que una hipótesis de acentuada adversidad. Inclusive para las mujeres que están en situación de violencia es difícil el acceso. Es imaginablemente mucho más complejo, mucho más dificultoso el acceso a la justicia por parte de las personas trans, y por una serie de circunstancias. En principio, porque en general no se va a la justicia a ver al fiscal o al juez: se va a ver a mediadores. Entonces no es que el/la afectado/a entra directo a entrevistarse con la autoridad judicial. Ya tenemos un problema. Verle la cara al juez es complicadísimo, porque hay una serie de mediaciones. El juez a veces no tiene la menor idea de lo que ocurre con quien demanda. Y ahí vienen esas cuestiones que son mucho más complejas. No solamente en preconceptos, en negligencias, en dificultades para ponerse en otredad... lo cual sig-

nifica que ahí hay todo un bosque que no escatima los modos de la adversidad. La conjetura entonces es: hay adversidad en general para aproximarse a la justicia, y la adversidad aumenta en proporción directa a la mayor labilidad social y sexual.

¿Con alguna especificidad en las travestis o en las chicas trans?

Sí. Sobre todo porque hay una corrosión tremenda cuando aparece una persona trans. Me parece que inclusive la persona trans hacia lo femenino puede hasta encontrar hoy día algunas aproximaciones de “amigabilidad”. Es como que hay una posibilidad de que sea menos injuriosa la aproximación a la justicia. El problema son los varones trans: yo creo que es mucho más grave porque en general se refuerza el dispositivo del rechazo y de la exclusión, me parece que está todavía mucho más afirmado. Es una conjetura. Pero además se me ocurre pensar en las oportunidades de hostilidad que están encontrando estas personas. Hace poco invitamos a una mesa en la Universidad de Quilmes a dialogar a personas trans. Una era travesti con expresión de género femenina, otra era una transfiguración –ponele– transgénero masculina, y la narrativa de hostilidad me parece que estaba más acentuada en esta última persona.

Desde tu experiencia, desde un lugar estatal como el Conicet, una de las cuestiones que trabajó Lohana, era la situación de cuatro o cinco compañeras trabajando en la justicia, travestis que fueron incorporadas a distintos empleos dentro del Poder Judicial. Por un lado, ¿cómo ves eso?, ¿tenés alguna noticia de travestis trabajando dentro del Estado? Y si eso puede tener o tiene alguna injerencia en la accesibilidad o la percepción de la accesibilidad de la población.

Debería tener más noticias porque debería haber alguna modificación del empleo de personas trans, aunque se trate de un grupo demográficamente menguado.

¿Y en otros lugares del Estado?

Conozco el caso de una chica que es alumna del posgrado en la UNTREF que está trabajando muy cómoda, dice ella, en la burocracia. Está en el aparato de Poder Ejecutivo, no me acuerdo en cuál ministerio, pero no es el de Justicia en todo caso. Creo que el pacto debe ser interesante en su caso, el pacto de admisión, el pac-

to de referencias “normalizadas”, no de excepcionalidad. Conozco otro caso que tiene un nivel de dirección en la provincia de Buenos Aires, en Educación. No de dirección del ministerio, sino que trabaja en el área de Quilmes. Es una persona trans con una historia muy particular, porque hay una gran afectividad familiar y una propensión de la familia a entenderse muy bien con ella desde pequeña. No conozco más personas, no recuerdo otro caso. Pero los dos mencionados son muy peculiares. En uno estuvo todo muy aceitado. En el otro también, porque forma parte de una experiencia familiar muy cooperante.

Una de las cuestiones que también estamos trabajando, incluso interrogando, es esta épica de la epopeya hacia la Ley de Identidad de Género y ese hito fundamental... un poco para relativizar la idea de epopeya y también para poner en contexto sobre lo que puede traer o no un cambio legal, ¿cómo ves vos el tema?

En principio podría decir que una se coloca un poco en antagonismo foucaultiano. Porque todos sabemos lo que para Foucault es el aparato jurídico, etcétera. Y además porque él no podía expresarse desde ahí. Creo que nuestra experiencia marca la posibilidad de que el orden legal sea el que marque una disrupción. Una disrupción en el sentido de que no es lo mismo la condición de disidencia sexogenérica *ex ante* Ley que *ex post*. Me refiero a la autorización que da la ley a cierta ruptura. Por eso digo que esa disrupción se anticipa a imaginarios. A menudo reflexiono en voz alta: menos mal que los derechos humanos no son plebiscitables (!). Porque quiero saber qué hubiera pasado con la plebiscitación de la Ley de Identidad de Género. Y todos sabemos bien qué hubiera podido pasar con un referéndum... Entonces una vez que está esa ruptura, por lo menos en el orden legal, tiene impacto sobre el orden jurídico finalmente. Para mí, es por eso positiva, más allá del límite en que se coloca, etcétera. Da una enorme autorización a la gente, aumenta la capacidad de legitimarse. Hay mucha más capacidad de cabildeo con firmeza en el seno de la familia. Entonces esas son mallas que van desajustando la propia tenebrosidad simbólica. Lo simbólico es tenebroso, y esto le va poniendo banderillas.

Eso da pie a la sección que viene, que es la de los niveles de discriminación, los espacios de discriminación o de reconocimiento social, esta imbricación entre esferas de la vida privada, la vida pública, la vida íntima, la vida en la calle y todo eso en relación con el acceso a la justicia.

Es que el mundo de la vida es mucho más complicado que el mundo de la ciencia, el mundo –inclusive– del propio orden legal. Insisto en esto: las canteras de resistencia no se pueden derrumbar sólo con la ley. La ley lo que hace es legitimar una opción y poner a la gente empujada valiéndose de esta cantera. Yo creo que, de todos modos, hay que tener más investigación para ver cuáles han sido los episodios de la ley para acá. Mi impresión es optimista. Eso no quiere decir que se hayan resuelto los problemas. Los problemas del mercado laboral subsisten. Hay una eficacia de legitimidad con la ley, pero subsiste. De todos modos no es poca cosa que haya cupo en la provincia (de Buenos Aires). Es todavía un dilema su acierto efectivo, pero se ha ganado algo. El hecho de que las universidades estén discutiendo cupo también me parece un avance notable, inencontrable diez años atrás. Pensá vos que cuando discutíamos en el 97, 98 en la Legislatura... en ese entonces la paranoia eran ¡las travestis!... En ese punto soy optimista. Después están los contextos, tan negativos en este momento, de tanta preocupación, están lesionando fuertemente las vidas con menos cantidad de epopeya que un cambio sexogenérico.

A mí me parece que el mundo de la vida es complejo, pero que ha habido cambios. Y que en estos cambios hay un mejor posicionamiento. El hecho de que haya mucha gente trans en las universidades, y es innegable su aumento en estos años. Hay algunas universidades en contextos conservadores que te sorprenden... A mí me había llamado la atención el acceso a la universidad cuando el año pasado estuve en un Congreso en Minas Gerais, en Brasil. Es cierto que Brasil es un continente con una demografía abigarrada y también con mayores dificultades que acá, porque no hay Ley de Identidad de Género. El cambio registral se hace judicialmente, se va consiguiendo pero es una acción judicial específica. Y fui observadora de una mesa interesantísima. Eran cuatro personas trans, dos de las cuales, muy típicas personas travestis. Las otras dos no eran tan típicas, pero el dato es que eran todas profesionales, dos abogadas y las otras dos egresadas de otras disciplinas. Creo que es-

tamos ahora en condiciones de decir que vamos a tener un conjunto interesante de egresadas y egresados universitarios y de posgrado de identidad diaspórica en muy poco tiempo, teniendo en cuenta las mayores facilidades de acceso a la universidad en nuestro país.

Cuando Daniel Link nos convocó a su maestría, su preocupación era cómo encontrar personas que habían transitado, personas transgénero, y estuvieran en condiciones “de ser aceptadas por la CONEAU”.¹ Y fue un problema, porque se nos agotó el repertorio en poquísimos tiempo. Esto pasó hace casi dos años. Yo te diría que hoy he encontrado muchas más posibilidades de abrir ese diminuto universo.

Otro de los temas que trabajamos, también por la propia investigación, ya que la líder original de este trabajo fue Lohana Berkins, fallecida joven, y una de las entrevistadas fue Diana Sacayán, que tuvo además una muerte violenta, es el tema de la muerte prematura como un horizonte, que apareció mucho en los relatos, por el VIH, por violencia, una cierta naturalización de “bueno, esto me puede pasar, nos pasa”. ¿Cómo pensás el tema de la necropolítica, la muerte prematura en relación con los tiempos de la justicia, o el acceso a la justicia?

Sí, alguna reflexión. Me sorprendió el otro día, porque justamente alguien de la CHA² que estaba justamente en Quilmes, manifestó que el cuarenta por ciento de las personas trans se suicidaba. Me alarmé y mi interpelación fue “entonces, esta es una cuestión catastrófica”. Volvió a insistir en el dato, que se suicidaban en tan espantosa proporción. Yo no tenía la menor noticia acerca de esta circunstancia. No sé si hay investigaciones que estén explorando este fenómeno consternador.

Sobre lo que vos decís, si hay una especie de necropolítica, que también requeriría ahora mayor investigación, pienso que de todas maneras el drama existe, pero tal vez tengamos necesidad de datos más rigurosos. Es verdad que todavía hay muy pocas personas trans viejas. Te encontrás una de tanto en tanto. En fin, me parece que hay que investigar más. La otra cuestión es la accesibilidad a los tratamientos, hoy más franqueada. Pero hay algo que pondero

1. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

2. Comunidad Homosexual Argentina.

extraordinariamente, en general, en las personas, siempre he encontrado un optimismo extraordinario en los grupos en donde no se consagra algo tanático, puede ser, sí, en la evocación en broma... Eso es notable. Hay una contradicción grande, en general, sus manifestaciones gozosas, que suspenden cualquier idea de un pesimismo vinculado a la corta edad de la vida, lo cual no quiere decir que no tengamos que vérnosla con esa estadística. De todos modos, hay que volver sobre esta e interpretar qué ha pasado, seguir un poco más al grupo que tiene más edad, a ver qué es lo que pasa.

Esta investigación, que fue una investigación trunca, obviamente por la desaparición de Lohana, pero también, entre otras cosas, por las prioridades que fijó ella, con la población travesti y su identificación política...

Gran identificación...

¿Cuáles serían para vos los temas vinculados al acceso a la justicia importantes para desarrollar, además de la vejez y las causas de muerte?

Educación y trabajo, son áreas fundamentales. Hay que abordar más las cuestiones familiares, la posibilidad de que haya alianzas rápidas, las precocidades de manifestación y las reacciones familiares. La idea de la precocidad en el cambio es una cuestión muy perceptible hoy día, y debería ser un objeto fortísimo de dedicación pedagógica. Cómo acompañar a una familia frente a esto, el sistema educativo que todavía no sabe ni cómo andar, tal como se colige a propósito de muchos testimonios. Puede ser que el factor de la familia sea de gran precariedad para vérselas con estas cuestiones pero el sistema educativo no debería exhibir precariedad, debería estar bien iluminado y ser claramente afirmativo en la cooperación. Es de un sadismo brutal lo que ocurre en los ambientes educacionales. Mucha gente habla de estas tareas de la escuela, dónde se refuerzan las tareas de niño o de niña, según la orientación que detectan... Se trata de un confinamiento de las libertades y de un cóncavo de maldades. Eso debería ser un tema de preocupación para la comunidad, cómo se elabora algo decisivo para erradicar estas prácticas violentas. Bueno, en todo caso, qué hacer con las familias. Porque el problema es que las familias son perversas de por sí, dice Susan Moller Okin. Pero ¿no podría pasar que las instituciones educativas, que deben atender las manifestaciones pre-

coces, los jardines, las escuelas, tuvieran un ojo muy atento, y ser repositionadas rápidamente, inclusive para acompañar a las familias?

¿Un poco más específicamente con cuestiones judicializables o judicializadas?

Ahí está el problema, porque en todo caso la judicialización la tiene que encarar alguien que es un sujeto, o alguien que está representándolo, o un sujeto que es adulto. Y es muy difícil. Otra cuestión: en general, la adultez ya ha sido un camino durísimo para una persona. Inclusive porque hay cuestiones que todavía son de exclusiva reserva del sujeto; por ejemplo, las hostilidades sexuales. Tratándose de niñas y niños es otra cosa. Pero bueno, la hostilidad sexual es una reserva, el propio derecho penal dice que si ves una violación, y si la afectada o el afectado no dicen nada, no hay posibilidades de llevarla a un estrado judicial. Yo creo que hay que evitar la judicialización, porque esta es un ducto que en general es hostil. En realidad, la justicia es abstracta, y los operadores de la justicia son un conjunto extraño. Insisto en la idea, no le ves la cara a la jueza, ni al fiscal, casi nunca. Entonces las/los magistrados no tienen mucha percepción de quiénes son lxs judicializables. Aunque hace tiempo que estamos dando lecciones a la justicia sobre estas cuestiones, que ilustramos a los magistrados, persiste en general la hostilidad. Mi conclusión: hay que evitar judicializar “todo”, aun porque las instituciones (no judiciales) en esta materia podrían actuar. Una piensa en los resortes eventuales que tiene que tener una universidad, una escuela –que está ahí a mano–, deberían actuar rápidamente. Con relación a la violencia hacia las mujeres, la Ley N° 26485 permite hacer una serie de operaciones a las propias instituciones, con lo cual evitaríamos la judicialización. Soy de las que creen, alguna vez lo pensamos con Diana (Maffia) y lo digo siempre, que con relación a violencias, tiene que haber un aparato que no sea el aparato judicial, sino que sea otra institución pública. Hay que inventar otro aparato rápido, efectivo a nivel de comunidad, etcétera. Eventualmente, sí hay que judicializar. Un tipo que te quiere matar y que te está buscando para eso, la verdad es que requiere de la intervención judicial. Pero hay otras circunstancias en las que se puede evitar la vía judicial. Debe haber algo de resorte público pero liberado de la punición estatal.

Y por último, focalizando desde lo que puede hacerse desde el Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, o del Poder Judicial, un poco más ampliamente, de la Ciudad, ¿qué recomendaciones de políticas públicas tendrías para el acceso a derechos, el acceso a la justicia en esta clave?

Primero, comunicar acerca de los derechos, la gente no tiene idea de que tiene derechos. Un Observatorio debe proponerse dar a conocer que hay derechos. Me parece que sería una gran iniciativa. No es necesario informar exhaustivamente acerca de todos los derechos, pero es elemental que ese derecho a visibilizar los derechos es una cuestión del Observatorio, y sobre todo marcar las líneas de colaboración que debe tener la misma sociedad. El Observatorio tiene que informar además de la relación que puede tener un teléfono con una denuncia, debería decir, para determinadas circunstancias, qué tipo de apoyo puede haber. El Observatorio me parece que tiene, además, que ser un forjador fuerte, cooperante en lo que es el reformateo de todos los operadores de la justicia. Hoy hay líneas para eso, pero todavía falta. No tengo duda de que el Poder Judicial de la Ciudad ha emprendido una serie de ciclos de formación, pero el Observatorio debería estar muy activo poniendo a disposición mucha información. Los magistrados muchas veces no tienen idea de lo que está ocurriendo. Lo interesante es que en todo el nivel de magistratura –algo interesante hoy día– hay lazos con la academia. Cada vez más los jueces, las juezas, están utilizando recursos de la academia para sus fallos. Además de las citas consabidas con la Comisión Interamericana, etcétera –que a menudo las usan–, me parece que puede poner en mayor vinculación a los jueces para este tipo de cuestiones. Esto puede contribuir para la propia Magistratura en orden de con quién vincularse bibliográficamente para determinadas cuestiones.

¿Querés agregar algo más sobre esta iniciativa?

Lohana era una gran criatura, y una esponja en todos los sentidos. Era capaz de ser tan creativa que te ponía banderillas ante todo. Me parece formidable que haya una completitud de algo que inició ella, que si bien no tiene el carácter de homenaje, va a ser muy conmemorativo de una figura que fue excepcional en tantísimas perspectivas, y qué pena que su curso fue corto.

COMENTARIOS GENERALES

TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Por Verónica Manquel y María Santos

Sin haberse planteado como objetivo específico el relevamiento del impacto de la privación de libertad, las experiencias de las travestis y mujeres transexuales entrevistadas muestran de qué modo el encierro se encuentra latente en sus historias de vida. Varios de los relatos reflejan la presencia de un tiempo vivido, breve o prolongado, en estos espacios de control de la excedencia y perpetuadores de la circularidad del sistema de exclusión:

... yo perdí la mayoría de mi juventud estando presa...

... mucho de leyes no sé [...] lo poco que aprendí y estando presa fueron algunas cosas básicas...

... nos quedábamos trabajando ahí. Venía la policía, me llevaba presa...

... te llevaban presa por el tema de estar vestida de mujer...

Las prisiones potencian un tipo de violencia institucional que comienza previamente en la selectividad de los procesos de criminalización policial y continúa en la posterior invisibilización de sus vidas y sus cuerpos al interior de los penales. Un sistema penal y penitenciario que, al igual que la mayoría de las instituciones estatales, se estructura sobre la base de un modelo binario, estático y heteronormativo.

No resulta llamativo entonces que los relatos expresen una percepción de la justicia en estrecha vinculación y complicidad con el accionar de las fuerzas de seguridad. Su contacto siempre ha estado signado por la persecución y segregación en tanto sujetxs disidentes y peligrosxs, no así como sujetxs plenxs de derechos.

Lo que en épocas anteriores ha funcionado como forma de control social “eficaz” hacia este colectivo, sostenido en la figura de los edictos policiales, en la actualidad son las políticas represivas de drogas, las cuales habilitan la persecución y posterior detención de mujeres trans

y travestis.¹ Resulta notorio que el delito de infracción a la ley de drogas sea la principal causa por la cual se lxs encarcela. Los relatos dan cuenta también de qué modo los tejidos de corrupción se perpetúan en las fuerzas de seguridad, en el marco de escenarios signados por la extorsión, la persecución y el encarcelamiento.

Las mujeres trans y travestis detenidas son continuamente sometidas a prácticas de requisas vejatorias, inasistencia médica, discriminación, insultos, agravios, abusos, golpes y tortura.² Pocas de ellxs son visitadxs por familiares o amigos, lo que se traduce en experiencias carcelarias bajo escenarios de mayor aislamiento, falta de contención y asistencia. Más aún, al igual que el resto de la población, suelen permanecer detenidas sin una condena firme, es decir, en calidad de procesadas. El creciente fenómeno de la sobrepoblación en el sistema penitenciario federal las afecta de modo particular, dado que la regulación de los espacios de alojamiento no se establece siguiendo criterios de derechos, sino más bien en función de necesidades de cupo, en el marco de un sistema por demás colapsado.³

De acuerdo a la normativa internacional, las mujeres trans y travestis deberían ser consultadas acerca de su lugar de alojamiento,⁴ sin

1. Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2016. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales argentinas*, Buenos Aires, 2017, p. 416.

2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra personas LGBTI en América*, 2015, p. 106. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>; Informe Alternativo de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Disponible en: <http://diariofemenino.com.ar/v2/index.php/2017/04/26/la-defensoria-presento-un-informe-ante-la-onu-sobre-violencia-contra-las-mujeres/>; Informe presentado en el marco de la Primera Audiencia ante la CIDH sobre “*La situación de personas LGBT privadas de su libertad en América Latina*”. Disponible en: http://www.ppn.gov.ar/?q=Orientacion_Sexual_Debate_en_la_Comision_Interamericana_de_Derechos_Humanos.

3. Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal*. Disponible en: <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/La%20situaci%20de%20los%20derechos%20humanos%20de%20las%20personas%20LGBTI%20en%20las%20cárceles%20del%20Servicio%20Penitenciario%20Federal.pdf>

4. Los Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, indican en el Principio 9, inc. c que los Estados “garantizarán que, en la medida que sea posible, todas las personas privadas de su libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género”.

embargo son alojadas acorde las decisiones de las autoridades penitenciarias. Aquí también se replica la imposibilidad de transitar por determinados espacios, fenómeno ya experimentado en la vía pública, donde la autonomía y la palabra de lxs detenidxs no encuentran recepción dentro de un sistema fundado en la disposición arbitraria y controlada de los cuerpos.

El personal penitenciario y lxs profesionales médicxs, que también forman parte de la fuerza de seguridad al igual que lxs operadorxs de la justicia, no cuentan con capacitación específica en materia de género y diversidad. La desconfianza en las instituciones se complejiza y afianza al encontrar nuevos fundamentos válidos y peligrosos en el encierro. Si en el afuera lxs interlocutores “sensibilizados” eran escasos, en las prisiones son nulos.

De este modo, la desconfianza se constituye como la principal herramienta de supervivencia en el encierro. Las formas de organización colectiva observadas durante los últimos años denotan grados de agencia consolidados, producto de prolongadas trayectorias de sortear embates estatales. Las estrategias incluyen medidas de fuerzas colectivas, presentaciones judiciales en colaboración con organismos de derechos humanos y mediatización de sus problemáticas, entre otras.

Los avances normativos, ya referidos en la presente publicación, constituyen herramientas esenciales para el empoderamiento y la exigencia de derechos básicos. Sin embargo, en términos concretos, la sanción de la Ley de Identidad de Género al interior de las unidades federales se tradujo en una discusión meramente superficial acerca de la adecuada disposición del alojamiento. Incluso fomentó discursos oficiales “políticamente correctos”, que perversamente opacaban la tendencia ascendente de hechos de tortura denunciados por mujeres trans y travestis encarceladas.⁵

Por último, los efectos de la criminalización se prolongan en las trayectorias de vidas post penitenciarias. Las exclusiones mencionadas se complejizan con el nuevo estigma de poseer antecedentes penales, más allá de los traumas psíquicos que produce el encierro. Ninguna

5. Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2016. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales argentinas*, Buenos Aires, 2017, p. 416.

agencia estatal prevé el diseño de políticas post penitenciarias que incluyan medidas proactivas específicas.

Todo esto torna imprescindible el esfuerzo por profundizar la mirada sobre estos dispositivos penales y su vínculo permanente con el colectivo trans y travesti privadxs de libertad. Desde el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación hemos procurado avanzar en esta dirección, llevando adelante diferentes iniciativas y relevamientos acerca de las problemáticas de las mujeres trans y travestis en situación de encierro en la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

Sin embargo, tal como se desprende de las entrevistas, las exclusiones son tempranas en las vidas de las mujeres trans y travestis, y el ingreso a los establecimientos penitenciarios forma parte del engranaje perverso de un tipo de control social que se ejerce sobre ellxs. Por ello, además de materializar los avances legislativos en programas específicos respetuosos de los derechos humanos, reforzamos la necesidad prioritaria de fomentar políticas de inclusión y no discriminación que actúen como resortes de prevención frente a la criminalización y el encarcelamiento de mujeres trans y travestis.

“NARCOTRAVESTIS”, PROCESO CRECIENTE DE CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES TRANS Y TRAVESTIS*

Por Laurana Malacalza

Los procesos desarrollados en los últimos años que contemplaron un reconocimiento formal de derechos a personas migrantes y trans en Argentina generaron un aumento en la inmigración de personas trans y travestis. Sin embargo, distintos factores permiten relativizar los avances en la materia. Las lógicas judiciales y policiales no han cambiado, o al menos no lo han hecho hacia un mayor reconocimiento de derechos a las personas trans y travestis. En los ámbitos locales, atravesados por los miedos frente a la “inseguridad urbana” y la fragmentación social, también se definen los modos en que se aplican las políticas penales y se llevan a cabo los procesos de criminalización creciente para personas trans y travestis.

Estas son las lógicas sustanciales que no han sido interpeladas a pesar de algunos cambios, como la incorporación de personas trans y travestis en las fuerzas de seguridad, la paulatina incorporación de la identidad autopercebida en los expedientes judiciales y la incipiente visibilización de la problemática en los establecimientos de encierro, entre otros.

Al analizar los procesos de criminalización de mujeres trans y travestis podemos afirmar que existe una relación directa entre el impacto de las reformas legislativas en materia de estupefacientes, los modos en que se reconfiguran las políticas de seguridad y las políticas migratorias; y los procesos de estigmatización de las identidades trans y travestis que se advierten en las prácticas judiciales y en la mirada social.

La imputación de delitos cada vez más graves, con penas cada vez más altas en un contexto de uso indiscriminado de la prisión preventiva

* Este artículo retoma las principales conclusiones de un trabajo colectivo realizado junto con Inés Jaureguiberry y Sofía Caravelos, aún sin publicarse.

en la provincia de Buenos Aires, explica el creciente aumento de personas trans y travestis encarceladas.¹ En el caso de la población trans y travesti, el uso de la prisión preventiva es prácticamente automático. La presunción del “peligro de fuga”, argumento que utilizan regularmente lxs operadores judiciales para impedir sus excarcelaciones, desconocen e invisibilizan las condiciones estructurales de vida de la mayoría de las personas trans y travestis: falta de vivienda, imposibilidad de acceso al mercado formal de trabajo, irregularidad en los registros identitarios, etcétera.

Según los datos producidos por el Observatorio de Violencia de Género (OVG), el 91% de la población trans y travesti encarcelada en la provincia de Buenos Aires, es inmigrante. Esto da cuenta del impacto desproporcionado de la aplicación de la ley respecto a las mujeres trans y travestis inmigrantes.

Entendemos que no es posible pensar los procesos de criminalización sin los procesos de estigmatización social sobre determinados grupos que se legitiman y reproducen no sólo a través de los medios de comunicación sino también de las definiciones de políticas de seguridad y justicia.

En este proceso de criminalización se ha difundido la categoría de “narcotravestis” usada por los medios de comunicaciones locales y replicadas por los “vecinos” para exigir la relocalización de las denominadas “zonas roja” y la aplicación de políticas punitivas. La categoría de “narcotravestis” conjuga al menos dos factores de riesgo que se expresan tanto en los reclamos que “los vecinos” exponen en los medios de comunicación y las redes sociales como en las sentencias y procesos judiciales. Por un lado, da cuenta de la presencia en el espacio público de grupos que rompen con la hegemonía y los sentidos comunes que se construyen acerca de las identidades de género, y por el otro resalta la condición de inmigrantes latinoamericanos –especialmente peruanas– asociados por los funcionarios públicos y los medios de comunicación a la narco criminalidad.

1. Según datos del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (en adelante OVG), el 81% de las personas trans están presas bajo un régimen de prisión preventiva.

Como sosteníamos antes, no sólo los medios de comunicación sino también las prácticas jurídicas y policiales participan de la construcción de sentidos sociales que identifican a estos grupos como productores de riesgo. Y, correlativamente, son estos sentidos sociales los que se invocan para sustentar las prácticas y políticas de criminalización sobre estos grupos. La división entre “vecinos” –concebidos como sujetos de derechos dignos de protección y titulares del uso del espacio público– y “travestis” –asociadas a la criminalidad y la disrupción del espacio público– no es novedosa. Hace años, Lohana Berkins señalaba que en las discusiones sobre el Código de Convivencia Urbana de la Ciudad de Buenos Aires, los vecinos de Palermo definían a las travestis como seres “amorales, híbridos, degenerados, sidóticos, motivo de escándalo, aquello que nuestros hijos no deben ver”, llegando incluso a instar a la ciudadanía a apedrear a las travestis enarbolando el eslogan: “No a la Ciudad Autónoma del Santo Travesti” y propiciando el endurecimiento del Código a partir de los derechos de “los vecinos”.²

La participación de los grupos “de vecinos” en el proceso de criminalización de mujeres trans y travestis por la venta de estupefacientes se realiza a través de los llamados al 911, la denuncia en las reuniones de vecinos autoconvocados, las denuncias en los medios de comunicación y la utilización de cámaras de fotografías, de grabaciones y registros en teléfonos celulares, que son incorporados como pruebas en los procesos judiciales.

Los operativos policiales consisten, por un lado, en la saturación de las zonas que habitualmente ocupan personas trans y travestis con presencia masiva de efectivos y móviles policiales. Estos operativos, en general, no arrojan detenciones. Son operativos “de imagen” que responden a la demanda vecinal de control y presencia policial. De los expedientes analizados, entrevistas mantenidas con personas trans y travestis detenidas y conversatorios con organizaciones sociales por los derechos de las personas lesbianas, gays, travestis, transexuales, bisexuales e intersex, se advierte también que la actividad policial se presenta como respuesta de la demanda social.

Junto con los operativos de saturación se producen detenciones que utilizan cada vez con mayor asiduidad las figuras penales de

2. Berkins, Lohana, *op. cit.*, 2003.

tenencia simple de estupefacientes o tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. El uso de estas figuras penales actúa como un mecanismo de hostigamiento, disciplinamiento y estigmatización de personas trans, proveyendo de nuevos sentidos a los discursos sociales que las criminalizan.

Las detenciones policiales realizadas en la vía pública muestran los modos en que se asocia la identidad trans y travesti con la criminalidad. El procedimiento consiste, básicamente, en requisas y desnudez forzosas en la vía pública llevadas a cabo por personal masculino o femenino. La requisita incluye el cacheo externo de las prendas de vestir y objetos personales, la desnudez total y el tacto anal. Estos procedimientos son acompañados por insultos y/o agravios fundados en la identidad de género autopercebida que se proyectan en los trámites judiciales. En los registros policiales y judiciales se utiliza el nombre de varón consignando el nombre correspondiente a la identidad autopercebida como “apodo” o “alias”, o bien se utilizan términos despectivos como “personas transvestidas”.

Estas modalidades de requisas que utilizan la desnudez y el tacto anal realizadas en la vía pública o en las dependencias policiales no son cuestionadas por su ilegalidad, por el contrario, son utilizadas como prueba principal para iniciar las actuaciones judiciales. Cuando las mujeres trans y travestis denuncian estos hechos en los expedientes judiciales –prácticas invasivas, denigrantes, malos tratos– desde las prácticas se justifica el uso de la violencia policial a través de la minimización de sus relatos y la consiguiente convalidación en los procesos judiciales de las prácticas policiales.

En estos procesos de detención, la cantidad de mujeres trans y travestis aprehendidas es considerablemente mayor que las que finalmente resultan vinculadas a una causa judicial. Las requisas policiales son grupales; la mayoría de ellas son llevadas en los patrulleros a la dependencia policial donde se labran las actuaciones. Durante ese trayecto, lxs funcionarios policiales las extorsionan ofreciéndoles, a cambio de dinero, modificar el tipo penal. Se establece entonces la posibilidad de pasar de la figura más grave –tenencia con fines de comercialización– a la figura más débil –la detención pro averiguación de identidad– que puede utilizar el funcionario policial para justificar la sustracción de una persona y su traslado a la comisaría. En el medio

quedan las figuras de contravención por escándalo en la vía pública, o la tenencia simple de estupefacientes o el delito de exhibición obscena. De acuerdo al resultado de esta extorsión, se establece quién queda o no vinculada a la causa, por qué cantidad de sustancia y las actuaciones que se agregan al expediente.

A partir de la reciente modificación de la ley de migraciones, la Dirección Nacional de Migraciones participa en los operativos policiales para verificar la situación migratoria. La notificación se realiza en el lugar del procedimiento policial, es decir que a partir de ese procedimiento se abren dos procesos, uno administrativo vinculado a los trámites migratorios y otro penal.

En buena medida, la persistencia y la sistematicidad de las prácticas policiales abusivas se encuadran en una definición más general en materia de políticas de seguridad de los últimos gobiernos, donde se observa la ausencia de control en las actuaciones policiales, la legitimación de estas prácticas violatorias de los derechos humanos por parte de los actores judiciales y el aumento de las tasas de encarcelamiento. Todo ello ha promovido una mayor criminalización y un crecimiento exponencial de mujeres trans y travestis –la mayoría de ellas inmigrantes– encarceladas en la provincia de Buenos Aires.

Es preciso señalar el impacto que ha producido la aplicación de la legislación en materia de estupefacientes en el aumento de la población femenina encarcelada. En la provincia de Buenos Aires se encuentran detenidas 1.530 mujeres, de las cuales el 40% está presa por delitos de venta de drogas. Casi la totalidad de las mujeres trans presas están encarceladas por delitos de tenencia y venta de drogas.

Estas cifras dan cuenta de una política criminal que se ha concentrado en la persecución de los sectores más vulnerables de la cadena del narcotráfico, promoviendo el encarcelamiento de mujeres y mujeres trans migrantes en todo el país.

A pesar del aumento sostenido de la población carcelaria femenina, el Estado nacional y los Estados provinciales aún no toman en consideración los efectos diferenciales que produce el encarcelamiento para las mujeres y las personas trans. Por ejemplo, no existen móviles especialmente acondicionados para el traslado de mujeres; las mujeres trans son trasladadas junto a varones, lo que las expone a situaciones de malos tratos y violencia sexual.

Nos preocupa, además, la presencia de personal masculino cumpliendo funciones de seguridad en los pabellones de mujeres, participando en las requisas corporales y acompañando los traslados de mujeres y mujeres trans.

Lejos de ser una medida excepcional, las requisas personales y colectivas en cárceles resultan ser una medida frecuente, regular y arbitraria. Lo mismo ocurre con el aislamiento. Para las personas trans el aislamiento es aún mayor porque son alojadas en unidades penales de varones donde se les limita la salida a actividades recreativas, educativas y laborales.

Una mención especial requieren las dificultades para el acceso a la salud. En las cárceles de la provincia de Buenos Aires, la administración del servicio de salud no depende de la cartera ministerial de salud sino del área de seguridad. En la práctica, esta disposición obstaculiza el acceso y la continuidad a tratamientos de hormonización y de VIH SIDA, entre otros.

Producto de estas dificultades, han sido paradigmáticas las muertes de dos mujeres trans debido a la interrupción de tratamientos por el VIH SIDA y el agravamiento de sus condiciones de detención.

Finalmente, es preciso señalar que no existe información pública sobre casos de torturas a mujeres durante su encarcelamiento o en el momento de la detención: los registros oficiales no desagregan la información por la variable sexo-género y los trámites judiciales continúan sin respetar la identidad autopercebida de las personas trans.

En septiembre de 2015 la Provincia de Buenos Aires aprobó la Ley N° 14783, de creación en el sector público bonaerense de un cupo mínimo de al menos un uno por ciento (1%) de los empleos para el colectivo travestis, transexuales y transgénero.³ La norma ha sido sancionada, pero no ha sido reglamentada aún por el Poder Ejecutivo provincial.

3. "Artículo 1: Objeto. El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público".

"Artículo 5: Requisitos. Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta Ley las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley N° 26.743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos. Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que se han

El proyecto de reglamentación ha sido presentado públicamente y contiene varias limitaciones para que las personas trans y travestis más vulnerables puedan acceder al empleo. Este Observatorio de Violencia de Género ha recomendado implementar políticas que incluyan estas realidades a otros programas de empleo o incentivos para su contratación por parte de entes privados.

acogido a los beneficios de la Ley N° 26.743; deben acreditar únicamente constancia que certifique el beneficio asumido.

Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que no se han acogido ni desean hacerlo a la Ley N° 26.743, deben acreditar solamente copia de su partida de nacimiento”.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA (Y AL SISTEMA JUDICIAL, QUE NO ES SINÓNIMO) PARA TRAVESTIS Y MUJERES TRANSEXUALES

Por Alejandra Sardá

Para escribir este comentario, tuve ocasión de leer todos los capítulos de este libro y mientras los leía no podía dejar de ver, por detrás y en medio de las voces de las travestis, las mujeres trans y sus aliados, a la institución interpelada: el sistema judicial –al que todavía muchas entrevistadas (y muchas personas en nuestro país) llaman “la justicia”–.

El sistema judicial que excluye y discrimina a las travestis y mujeres transexuales es el mismo que se expresa en un lenguaje imposible de comprender para la mayoría de las personas, cualquiera sea su nivel educativo o su lengua materna. Es un sistema arcaico, con su adoración por las formas, sus toneladas de papeles, sus expedientes cosidos todavía hoy a mano por sufridxs jóvenes que ocupan los escalones más bajos de la estructura judicial y sus audiencias que se ponen de pie ante el ingreso de “sus señorías”. Una multitud de autócratas protegidxs por infinitos mecanismos de impunidad, privilegios de casta, exenciones impositivas, rendición de cuentas a nadie y poderes raramente limitados sobre las vidas de lxs que llenan todos o muchos de los casilleros en las (todavía utópicas) cláusulas antidiscriminatorias.

A riesgo de sonar demasiado utópica, me arriesgo a decir que si alguna vez como sociedad nos atrevemos de verdad a buscar soluciones para que el sistema judicial deje de ser un instrumento decisivo para garantizar exclusiones y discriminaciones (estructurales, como bien se explica en el documento), no podemos separar ese proyecto de una reforma profunda del sistema judicial. Por supuesto que siempre en el activismo de derechos humanos la tensión entre lo urgente y lo estructural es imposible de resolver (y es lo que explica nuestras jorna-

das interminables y nuestra multiplicidad de roles y espacios de incidencia, siempre simultáneos). No estoy diciendo que no tenga sentido promover la sensibilización de lxs efectorxs judiciales o luchar por la inclusión laboral de las travestis y mujeres transexuales (así como de otros colectivos excluidos) en el sistema judicial. Para mí esas son luchas ineludibles. Pero también me atrevería a recomendar una mirada no parcial ni de gueto de estas luchas: si nos importa superar la exclusión y la discriminación hacia travestis y mujeres transexuales por parte del sistema judicial, necesitamos entender cómo es el sistema que queremos modificar y qué rol cumple en sostener nuestra estructura social, además de involucrarnos en las luchas por reformarlo. Si bien el texto hace referencia desde el comienzo mismo al entrecruzamiento de exclusiones, la lectura de los testimonios refuerza algo que nunca logré dejar de pensar: la centralidad de la dimensión de clase. Las historias narradas son únicas en cuanto a que ponen de manifiesto la cisnormatividad del sistema judicial, pero es innegable que las trayectorias de personas y colectivos cis empobrecidos por la distribución desigual de la riqueza en nuestra sociedad no son muy diferentes. Pueden variar las palabras que se usan para estigmatizar, pero lo que no varía es el control policial e institucional desembozado sobre las vidas que nuestro sistema social no valora. Por esto, para mí resultaría forzado abordar las dificultades de acceso al sistema judicial de travestis/mujeres trans sólo desde una perspectiva de “derechos relacionados con la identidad de género” o “derechos trans”, invisibilizando el hecho de que quienes más viven esa falta de justicia (y ese exceso de judicialización) son las travestis y mujeres trans empobrecidas; las mestizas, afrodescendientes o indígenas; las que viven en hoteles, inquilinatos o villas. Cualquier enfoque que se proponga modificar esta realidad tendría que integrar, como mínimo, una perspectiva de identidad/expresión de género y una de clase/étnica, así como estimular el trabajo conjunto con otros sectores que también viven esta exclusión con dimensiones de género y/o clase/etnia (por ejemplo, los varones adolescentes de sectores populares, las mujeres cis que son trabajadoras sexuales callejeras, las personas migrantes que se dedican a la venta en espacios públicos, entre otras).

Un elemento que me pareció muy valioso del informe es la descripción minuciosa y conmovedora de los cambios objetivos y subjetivos

que produce la incorporación a espacios formales de trabajo (en este caso, el sistema judicial) en las vidas de las travestis y mujeres transexuales. Este es un elemento esencial, al menos en el sistema en que vivimos, en el que todavía el trabajo es un ordenador clave de las identidades adultas y garantía de inclusión social. La presencia activa del Estado generando políticas de inclusión en sus estructuras laborales habilitó esas experiencias en estos últimos años. Lamentablemente, dudo que esta tendencia se continúe y menos aún se profundice, y más aún dudo acerca de la posibilidad de que el Estado dé lo que para mí sería el paso siguiente, que es promover activamente –con sensibilización, incentivos, monitoreo de mecanismos de adecuación, etcétera– la inclusión laboral de las personas trans y travestis (en toda su diversidad) en el ámbito privado, incluyendo el apoyo también activo a las iniciativas de trabajo autónomo por parte de travestis y personas trans (cooperativas y otras). Me resisto a pensar en estas políticas como “asistencialistas”, sino que las considero profundamente reparatorias, de reconocimiento de derechos y de humanización. Si viviéramos otro momento histórico, me atrevería a recomendar las políticas de inclusión laboral –en todas sus dimensiones, incluyendo el trabajo autónomo– como el elemento central para superar la exclusión y la discriminación hacia travestis y transexuales en el sistema de justicia y a todos los niveles.

En el documento se hace referencia a dos tácticas para modificar la situación de discriminación y exclusión. Una es la inclusión laboral a la que ya me referí, y la otra es la capacitación y/o sensibilización de lxs efectorxs judiciales. Para algunas entrevistadas (como Noelia Luna), la inclusión laboral también es una forma de capacitación “a través de la convivencia”. Coincido con Noelia en la importancia de esta forma de capacitación, cotidiana, invisible en cierta medida pero con un enorme potencial transformador. Pensando en las capacitaciones más tradicionales a las que también se refieren los aliados (Pedro Paradiso o Emiliano Litardo), quisiera proponer que además de contenidos teóricos –absolutamente necesarios, sobre todo considerando el carácter conservador y arcaico de la formación en la mayoría de las facultades de Derecho de nuestro país–, se prueben formas más participativas y disruptivas para el elitista sistema judicial como las que se utilizan en educación popular. Una vez más a riesgo de

sonar utópica, me gustaría proponer también un enfoque que apele a la experiencia vivida de lxs efectorxs judiciales, por ejemplo a la empatía a partir de experiencias de discriminación que ellxs puedan haber vivido, y al contacto directo con las vidas y las realidades de los colectivos travestis y de mujeres transexuales.

Como activista de derechos humanos hay un principio rector del que me niego a apartarme. Es el de “nada sobre nosotrxs sin nosotrxs”. A riesgo esta vez de sonar obvia (y ojalá sea así), me atrevo a recomendar que en toda iniciativa ya sea de reforma del sistema judicial (utopía desatada) o de políticas y prácticas por un mayor acceso de las travestis y las mujeres transexuales al sistema, sean ellas las voces no sólo escuchadas sino también rectoras. Escribo esto y me pregunto: ¿cuáles ellas? Si hay un tema de disputa en el campo de todos los movimientos sociales, sin excepción, es el de las políticas de representación. Y no hay soluciones mágicas ni garantizadas para resolverlo. Mi recomendación sería mantener siempre el compromiso con una participación informada, significativa (con posibilidades reales de incidir y decidir), que incluya la mayor diversidad posible de sujetos del colectivo travesti y de mujeres transexuales: las organizadas (muchas de ellas, no las hegemónicas solamente, e incluyendo a las que piensan muy distinto), las no organizadas, las integradas, las que difícilmente logren integrarse, las que nunca querrán integrarse, las encantadoras cuyos códigos hasta lxs cis entendemos, las que encarnan nuestras peores pesadillas (entre otras).

¿Cuánto sabemos sobre la noción de “justicia” y las formas no formales de hacer justicia en los colectivos travestis y trans en general? ¿Existen formas colectivas novedosas y propias de resolver conflictos y reparar daños (una “justicia travesti”), o no existe nada más allá del recurso a la siempre esquiva –por cisnormativa y por clasista– justicia formal? ¿Existieron alguna vez? Si “sí”, ¿cuándo y cómo se perdieron? Imagino que sería interesante investigar esto, y si esas formas existen, ponerlas a dialogar con la justicia formal podría ser una vía efectiva para acercar entre sí a la justicia/el sistema encargado de impartirla y las travestis y mujeres transexuales.

CÓMO HACER HISTORIA

Por Blas Radi

La importancia atribuida a la evocación del pasado supone que allí se encuentran las claves para entender el presente. Desde este punto de vista, resulta fundamental incluir en la presente investigación una referencia, aunque breve y necesariamente parcial e incompleta, a un contexto histórico que la enmarque. Pero, ¿qué tipo de historia puede contribuir a esta comprensión? Y ¿cómo *hacer* esa historia?

El pasado no habla por sí mismo, “no cuenta su propia historia”, sino que nuestro acceso a su conocimiento necesita de un agente que le imponga una trama narrativa y dé a los acontecimientos históricos la forma articulada de un relato.¹ En este sentido es que se puede hablar del pasado como ficción y entender los hechos históricos como inventos, lo cual incluye definir sus qué, quién y quiénes, cuándo, dónde y por qué. Por este motivo, aunque las apelaciones a un cierto relato estandarizado acerca del contexto histórico donde inscribir consideraciones sobre identidad de género se haya convertido en un ejercicio frecuente, creo que es imprescindible reflexionar acerca de los protocolos discursivos que empleamos para construirlo.

La experiencia no prescribe “cómo hemos de llamar a estos fenómenos, cómo hemos de clasificarlos y qué tipo de explicación hemos de ofrecer de ellos”.² Por el contrario, somos nosotrxs, desde el presente, quienes debemos tomar decisiones acerca de las cuestiones para construir un relato sobre el pasado. A qué historia vamos a referirnos, cuáles son las fechas significativas, qué eventos y procesos queremos poner de relieve, quiénes son sujetos de esa historia, son algunas decisiones

1. Por “historia” nos referimos aquí al relato de los hechos del pasado (lo que suele llamarse *rerum gestarum*) y no al conjunto de hechos en sí mismos (*res gestae*).

2. White, Hayden, *Ficción histórica, historia ficcional y realidad histórica*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, p. 51.

—explícitas o tácitas— que dan forma a las narraciones acerca del pasado y también, por consiguiente, al presente que es legitimado por ellas.³

En Argentina, se ha extendido un modelo de relato acerca de la historia política de travestis, o de travestis y transexuales, o bien de travestis y transgénero, o travestis, transexuales y transgénero, o, en algunos casos, de travestis y trans. ¿Por qué un “modelo de relato”? Porque, más allá de la pluralidad categorial declarada por estas aproximaciones históricas, si traspasamos su instancia textual y reconstruimos los compromisos subyacentes, se patentiza que toman su estructura de lo que puede entenderse como el trayecto político del travestismo. En estos discursos, las demandas desarrolladas desde la década del noventa por agrupaciones de travestis ante instituciones estatales de distinta jurisdicción con sede en la Ciudad de Buenos Aires son el punto cero de un relato continuista y teleológicamente determinado que llega hasta nuestros días.

Hacer la historia implica imponer una estructura narrativa a una serie de eventos que en sí mismos, por fuera de un relato, no la tienen. Esta estructura no está determinada de manera unívoca por los cánones de una disciplina, sino que constituye una apuesta epistemológica particular que implica una matriz de compromisos interpretativos, modos específicos de tratar de describir y comprender. De ella se desprenden actos narrativos mediante los cuales se prefigura el campo. Si aplicamos estas consideraciones a los relatos referidos, encontramos, además del carácter continuo y teleológico del proceso analizado, que en ellos se alude a un *sujeto uniforme* y a *ciertos* eventos emplazados en un *territorio* determinado con un *marco temporal* preciso.

En el marco de este relato, que no es más “verdadero” o “falso” que otros, sino que está situado en un contexto de producción y de lectura, el sujeto de las historias suelen ser las travestis, particularmente aquellas organizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires. Aunque la historia no sea la historia de las organizaciones, su constitución parece ser condición de legibilidad de los sujetos, incluso cuando en algunos casos sean estructuras verticalistas con una única representante o se trate incluso de organizaciones unipersonales.

3. Bravmann, Scott, *Queer Fictions of the Past: History, Culture, and Difference*, Nueva York, Cambridge University Press, 1997; White, H., *op. cit.*

Esto explica que los nombres propios y los pronombres de esas narrativas siempre sean femeninos.

Los eventos destacados por estas narrativas son principalmente hitos jurídicos o legislativos hilvanados con una retórica épica en la que la protesta se convierte en lucha; sus referentes, en sujetos heroicos; las tareas pendientes, en batallas; y los objetivos, en conquistas de una trayectoria triunfal que no reconoce bifurcaciones, desvíos, bucles ni demoras. Además, el registro dicotómico de estos relatos de heroínas y villanos excluye la posibilidad de registros afectivos, compromisos ideológicos e identificaciones genéricas cruzadas: de un lado encontramos travestis y del otro, personas e instituciones a las que se les atribuye una carga negativa, tales como “la Iglesia” y “la derecha”.⁴

La imagen verbal que proporcionan estos relatos adopta la forma de una línea única y unidireccional de progreso que se traduce en la clave de “derechos conquistados” y que comienza con la *lucha* por la derogación de los edictos policiales y el Código de Convivencia Urbana (1998) en la Ciudad de Buenos Aires. Este primer hito tiende a ser sucedido por una trayectoria bélica hacia el reconocimiento legal de la identidad de género en la que se destacan la *batalla* por el reconocimiento de la personería jurídica de la organización ALITT, y distintos combates locales en el frente judicial y legislativo. Entre los primeros, se cuentan distintos fallos favorables en materia de rectificación de datos registrales. Entre los segundos, se destaca la sanción de disposiciones y leyes que garantizan el reconocimiento del nombre elegido y pronombre adecuado, de “travestis y transexuales” que encuentran su máxima expresión en la sanción de la Ley de Identidad de Género.

Con respecto a los edictos policiales, se subraya la arbitrariedad y la inconstitucionalidad de estas figuras jurídicas que facultaban a las fuerzas de seguridad a reprimir mediante multas y arrestos una serie de conductas consideradas delictivas o que supuestamente afectarían el orden público.

Los primeros fallos judiciales que se reconocen en materia de cambio de nombre y sexo registral, los primeros que se reconocen datan de los años 60. La reconstrucción de la jurisprudencia se realiza en

4. Pérez, Moira, “Building queer histories: A celebration of the epiphany of inadequacy”, en *Metahistory 40th Anniversary*, Vitória, Brasil, Universidade Federal do Espírito Santo, 2013.

términos evolutivos que dan cuenta de un doble movimiento. En primer lugar, el pasaje del rechazo de estas solicitudes a su autorización. En segundo lugar, el cambio producido en las condiciones mismas de autorización. A lo largo de este recorrido, se destacan especialmente aquellas sentencias obtenidas mediante amparos presentados en la Ciudad de Buenos Aires, entre 2010 y 2011, que autorizan los cambios en el registro de las personas sin requisitos quirúrgicos, es decir, aquellos que no obligan a las personas a modificar su cuerpo para acceder a la modificación de sus documentos de identidad.

Con relación al “frente legislativo”, se consideran hitos en materia de reconocimiento y respeto del nombre y género de las personas. Esta serie de hitos incluye la Resolución 122 de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de 2003, que recomienda que las instituciones educativas garanticen el respeto por la identidad de género de las personas pertenecientes a minorías sexuales; la Ley N° 3062 sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, de 2009, cuyo objetivo es “asegurar que travestis y transexuales sean nombradas y nombrados respetando su identidad de género” en toda dependencia pública de la Ciudad de Buenos Aires; y, finalmente, la Ley de Identidad de Género, de 2012, que coronaría este proceso consagrando el derecho humano a la identidad de género, sin judicializar ni patologizar.

Estos relatos, que suponen un desarrollo, un progreso, son acompañados de la mención de *otros avances* legislativos. Uno de ellos es la Ley Nacional N° 26657, de Salud Mental, de 2010, que establece en su artículo 3 que “en ningún caso puede establecerse un diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de elección o identidad sexual”. Otras leyes que suelen incluirse, aunque no guardan relación directa con esta temática, son la Ley N° 25673, de Salud Sexual y Procreación Responsable; la Ley N° 26150, de Educación Sexual Integral; la Ley N° 26484, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres; y la modificación de la Ley de Matrimonio Civil para incluir las uniones entre personas del mismo sexo.

El ordenamiento y la sistematicidad proporcionados por estas narrativas pueden ser de utilidad para hacer una primera aproximación a estos temas, y dan visibilidad y protagonismo a la población de travestis de la Ciudad y Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, en el marco de las reflexiones expuestas, no está de más recordar que la estructura

narrativa es propia del relato, y no de los eventos narrados. Esa estructura establece sus propias condiciones de inteligibilidad. Por este motivo, y considerando que estamos retomando un relato en proceso de construcción y reconstrucción permanentes, nos interesa aquí preguntar por las rupturas, los silencios y las contradicciones: ¿Cuál es su lugar en estos relatos? ¿Hay tensiones dentro de estos colectivos? ¿Hay una voluntad política homogénea? ¿Todos los sectores comparten concepciones similares sobre los conceptos de identidad, género y sexo? ¿Qué papel jugaron las 22 provincias que a menudo no aparecen en los registros? ¿Se limitaron a replicar los avances producidos en la zona metropolitana? ¿No hubo ninguna contribución significativa de los varones trans en este proceso? ¿Las leyes sancionadas son un *avance* que cubre las necesidades y urgencias de *toda* la población que vive con un género distinto al asignado al nacer? ¿El ámbito de lo político se reduce al de las organizaciones y su diálogo con las instituciones gubernamentales? ¿No existen formas de comunidad irreductibles a los formatos tradicionales de las organizaciones sociales? ¿O no hicieron ningún aporte significativo? ¿No hay procesos regionales o internacionales vinculados con aquellos que ocurren en Argentina?

Sirvan estas preguntas para apuntar que la complejidad del campo histórico ofrece a lxs investigadorxs tantas riquezas como desafíos, y que un escenario semejante exige la elaboración de narrativas cada vez más sofisticadas. Especialmente considerando los efectos en el presente. Un proyecto semejante excede los objetivos de este capítulo, pero me limito a señalarlo; después de todo, “nuestro único deber con la historia es reescribirla”.⁵

5. Wilde, Oscar, *De profundis y ensayos*, Buenos Aires, Losada, 2004, p. 224.

PALABRAS FINALES PARA NUEVOS COMIENZOS

RECAPITULACIÓN

Este trabajo ofrece un primer acercamiento a la situación de travestis y mujeres transexuales en relación con la justicia. Con este fin, a partir de las entrevistas realizadas por Lohana Berkins y Yasmín Mertehikian, nos propusimos explorar distintas facetas de los vínculos que esta población mantiene con el sistema de administración de justicia.

En primer lugar, nos concentramos en los registros de sus experiencias como justiciables. En ellos, encontramos representaciones negativas del sistema de administración de justicia. La falta de expectativas respecto de la eficacia del Poder Judicial para atender demandas y resolver conflictos, por un lado, y la desconfianza –fundada en una historia y presente de hostilidad–, por el otro, hacen que el acceso a la justicia aparezca más como un mal a evitar que como un derecho a reivindicar.

A continuación, consideramos las experiencias de travestis y mujeres transexuales que se desempeñan como empleadas públicas en el Poder Judicial. El trabajo de travestis y mujeres transexuales en el Estado, en particular en un área tan mal reputada dentro de este colectivo, se presta a distintas valoraciones. Para algunas, despierta contradicciones, para otras, la incorporación al Estado es una muestra de procesos de cambio y democratización. En el intercambio de perspectivas, asoman por momentos preguntas que acaso no encuentren respuesta en estas páginas: ¿el hecho de que travestis y mujeres transexuales trabajen en la justicia, cambia en algo a la justicia y/o cambia en algo a las travestis y mujeres transexuales que trabajan allí?

En tercer lugar, analizamos los relatos acerca del pasado y el registro que lxs entrevistadxs tienen acerca de cambios y continuidades a partir de dos marcadores temporales clave: la derogación de los edictos policiales y la sanción de la Ley de Identidad de Género. Encontramos que las narrativas del pasado traman la historia en dos planos: por un lado, relatos progresistas que dan cuenta de cambios en el plano legislativo; por otro lado, las mismas personas acompañan dichos relatos con pequeñas narraciones que llaman la atención sobre la continuidad de urgencias y necesidades en el plano material.

En cuarto lugar, consideramos la dimensión estructural e histórica de la discriminación que experimentan travestis y mujeres transexuales. El impacto de la discriminación compromete desde su reconocimiento como miembros del género con el que se identifican hasta su reconocimiento como sujetos de derecho.

Por último, nos detuvimos en el protagonismo de la muerte prematura en las perspectivas teóricas, las agendas y las iniciativas políticas del colectivo aludido. La administración estatal de la muerte evidencia que aquí la muerte no se reduce al momento final de un recorrido vital, sino que se trata de un motor institucional de gestión poblacional.

En esta instancia nos interesa presentar algunos hallazgos significativos que extraemos del proceso de la investigación. El primero se refiere a la falta de trabajo académico previo sobre el tema; el segundo, a la complejidad del fenómeno abordado; el tercero, a la dificultad para trazar una ruta crítica a partir de los relatos de las entrevistadas; y el cuarto, al carácter programático de la vulnerabilidad que caracteriza a esta población.

La exploración bibliográfica con la que iniciamos este proceso puso en evidencia que el tema investigado constituye en el país un área de vacancia. Por este motivo, para dar un marco teórico a la investigación, recurrimos a fuentes dedicadas de manera independiente a cada uno de los distintos ejes que convergen en el tema analizado: personas travestis y trans, por un lado, y distintas dimensiones del acceso a la justicia, por el otro. Con respecto a esta última línea, encontramos que las fuentes sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad –incluso las que han dado relevancia al género como dimensión estructural de vulnerabilidad– no se han enfocado específicamente en la población de travestis y mujeres transexuales. Estas condiciones dan cuenta tanto de los desafíos iniciales de la investigación como de su relevancia. El presente trabajo empieza pues a cubrir un área poco o nada explorada en la investigación, y ofrece recursos que, esperamos, sean de utilidad tanto para el sistema de administración de justicia como para las organizaciones sociales.

Con relación al segundo hallazgo, el desarrollo de cada capítulo y sus respectivos comentarios nos enfrentaron a un escenario complejo con relación a las caracterizaciones colectivas, las demandas políticas, las estrategias de acceso a derechos y las relaciones con el Estado. A

esto sumamos que en los relatos de las entrevistadas identificamos una multiplicidad de agentes vinculados con la interacción con el sistema de justicia –en muchos casos ajenos al Poder Judicial, pero igualmente relacionados con sus procesos–. En este contexto, advertimos que la diversidad de realidades, condiciones y posiciones sociales provistas por la muestra es expresión de la heterogeneidad palpable en el dominio poblacional estudiado. Tan evidente diversidad nos exhorta a complejizar nuestras representaciones sobre este colectivo y, en sintonía, complejizar nuestras representaciones a propósito de las condiciones de vulnerabilidad.

Un tercer hallazgo de la investigación fue la imposibilidad de dar forma típica a una ruta crítica a partir de los relatos de las entrevistadas. Los testimonios analizados no permitieron reconstruir circuitos burocráticos que faciliten la localización de barreras específicas y calcular la inversión de tiempo y dinero que supone el tránsito en la justicia. Eso no significa que dichas barreras no existan. Por el contrario, los trayectos de travestis y mujeres trans en el sistema judicial tienden a ser obturados mucho antes de llegar a los tribunales; en ocasiones, incluso antes de llegar a la Mesa de Entradas. Eso explica que no haya demasiadas referencias a magistradxs en las entrevistas y, en contraste, haya continuas menciones a otros agentes institucionales e intermediarios (personal policial, médico, administrativo, por ejemplo, o abogadxs y defensorxs).

El cuarto y último hallazgo se refiere a la susceptibilidad de esta población a la violencia y la discriminación, y guarda relación con el punto anterior. Las instituciones y los programas estatales no solamente fracasan en la resolución de problemas, sino que las condiciones de vulnerabilidad involucran al Estado en tanto protagonista que, por acción u omisión, las habilita, reproduce y profundiza. En este marco, el “acceso a la justicia” no designa un derecho o un mecanismo de resolución de conflictos. Por el contrario, el acceso a la justicia aquí representa una amenaza, cuando no una perspectiva de mayor persecución, encierro y castigo.

RECOMENDACIONES

Llegado este punto y de cara al desarrollo de políticas públicas, detallamos algunas recomendaciones. Estas refieren a tres papeles del Estado con relación a los derechos humanos y la justicia.

1. El Estado, sus poderes y agentes deben proteger y respetar los derechos humanos y ciudadanos de las personas travestis y trans. Esto significa que el Estado no puede violar sus derechos, sea por acción u omisión.
2. El Estado, sus poderes y agentes deben garantizar que no se violen los derechos de las personas travestis y trans. Esto implica impedir que ciudadanxs particulares, funcionarixs, e instituciones no estatales violen estos derechos de manera parcial o sistemática, y también requiere tomar todas las medidas apropiadas (legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales) para garantizar su cumplimiento.
3. El Estado, sus poderes y agentes deben promover y crear condiciones para que cada cual pueda ejercer sus derechos: concretamente, debe brindar el marco simbólico y los recursos materiales para ello.

Las recomendaciones pueden ser organizadas en dos grandes grupos: generales y específicas. Las últimas, por su parte, se dividen por categorías: investigación, capacitación, monitoreo y contralor y políticas públicas. Considerando que estos puntos emergen de la investigación realizada, que es modesta y pionera, es probable que aquellas resulten demasiado generales. Sin dudas, la proliferación de nuevas investigaciones sistemáticas y en profundidad permitirá la producción de un abanico de recomendaciones mucho más precisas que las que podemos aportar aquí.

RECOMENDACIONES GENERALES

- En línea con lo establecido por la normativa internacional y en armonía con los Principios de Yogyakarta,¹ promover la in-

1. Los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género* vinculan el marco

clusión de la propia voz de las personas trans y travestis en el diseño de las políticas que afecten sus vidas en general. Esto implica darles participación en cada una de las áreas descritas. Sus voces deben estar incorporadas en todas las etapas de los procesos (de investigación, capacitación, desarrollo e implementación de políticas públicas, monitoreo, etc.), fundamentalmente en la etapa de toma de decisiones.

- Crear y fortalecer canales de diálogo participativo con las comunidades y organismos de Derechos Humanos.
- Expandir y complejizar las nociones de “género” y “perspectiva de género” ampliando el universo de experiencias, cuerpos y subjetividades que son incluidos en sus dominios. El objetivo es que travestis y personas trans no sean un módulo complementario de las cuestiones de género. Esto implica, por consiguiente, revisar y reformular todas las disposiciones, normativas, materiales y políticas que hagan uso de estos términos de manera restrictiva (esto es, solamente aplicados a mujeres y varones cis).
- Hacer lugar a la diversidad de esta población, sin reproducir estereotipos de manera acrítica ni universalizar ciertas configuraciones particulares tomándolas por el todo. Atender en particular a la situación de las personas presas, niñxs y adolescentes, y personas mayores.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Investigación

- Promover, fortalecer y profundizar las investigaciones y la producción de información sistemática y confiable que refleje la situación de personas travestis y trans y sus relaciones con el sistema de administración de Justicia.

legislativo internacional de derechos humanos con cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

Capacitación

- Promover, fortalecer y transversalizar la capacitación sobre cuestiones de identidad de género, incluyendo la Ley de Identidad de Género.
- Contemplar en toda instancia de capacitación los alcances de la Ley respecto de la despatologización y de la protección jurídica de niñxs y adolescentes.
- Producir y disseminar materiales de capacitación diseñados y producidos dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.
- Dictar seminarios y cursos presenciales y virtuales sobre estos temas para todxs lxs trabajadorxs de la justicia y abiertos a la comunidad.
- Organizar jornadas de discusión entre académicxs, activistas y funcionarixs judiciales.

Monitoreo y contralor

- Crear entidades y programas de monitoreo de (a) la función pública –particularmente en los establecimientos penitenciarios–; (b) la idoneidad y experticia en la materia por parte de todxs lxs trabajadorxs de la justicia; (c) las sentencias judiciales; y (d) las prácticas, normas y disposiciones judiciales. En todos los casos, atender particularmente a los prejuicios cissexistas que suelen servir de fundamento, y velar por el respeto de los principios de descriminalización, despatologización y desjudicialización requeridos por la Ley de Identidad de Género.
- Adoptar medidas inmediatas y eficaces contra dichas prácticas.
- Desarrollar políticas de evaluación de largo plazo dirigidas a analizar el impacto de las iniciativas de investigación y capacitación y los efectos de las políticas públicas.

Incidencia

- Intervenir y participar activamente en la promoción y puesta en práctica de los derechos de las personas travestis y trans, incluyendo los derechos más básicos. En algunos casos, como el del acceso al sistema público de salud (insumos, tratamientos, cirugías) y a documentación, estos sólo se pueden dar a través del

Estado. A ello se suman otros, económicos, sociales y culturales, que tienen su especificidad con relación al género: derechos a la vivienda, el trabajo, la protección social, a la educación; y también derechos civiles y políticos como la libertad de expresión (incluyendo la del género y la sexualidad) y de asociación.

- Implementar programas de alfabetización jurídica y prestación de asistencia jurídica gratuita para dar a conocer los recursos jurídicos disponibles.
- Promover el derecho a la no discriminación de travestis y personas trans detenidas en todas las dependencias judiciales, incluyendo los centros penitenciarios, mediante la adecuación de la reglamentación interna en consonancia con la Ley de Identidad de Género.
- Desarrollar políticas para fomentar la confianza de las comunidades. En este punto, entendemos que la presencia de personas travestis y trans como trabajadoras y profesionales en el seno de las instituciones de la justicia facilita el acceso y la confianza de la población, sobre todo teniendo en cuenta la larga historia de experiencias de hostilidad e incomprensión. Esto se ha visto con relación a la accesibilidad de la salud: el protagonismo de pares y redes de pares democratiza y facilita un vínculo entre institución y comunidad que históricamente ha sido y es complicado. En este sentido, consideramos que es fundamental implementar los mejores mecanismos para que el acceso no sea un gesto simbólico superficial que se limite a casos aislados para dar una apariencia de equidad, sino que se trate de una práctica deliberada, participativa e institucionalizada.

AUTORES Y COLABORADORXS

AUTORES

Pecheny, Mario: es profesor titular de Sociología de la Salud (UBA). Investigador Principal del Conicet en el Instituto Gino Germani de la UBA. Trabaja en derechos y políticas en materia de salud, género y sexualidad.

Radi, Blas: forma parte de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, es investigador y activista trans. Es docente de la cátedra de Gnoseología y de Filosofía Feminista; es adscripto a las cátedras de Fundamentos de Filosofía y de Antropología Filosófica (Facultad de Filosofía y Letras, UBA) y en el Programa de Actualización en Género y Derecho.

COLABORADORXS

Barrancos, Dora: es Licenciada en Sociología por la UBA, Magíster en Educación por la Universidad Federal de Minas Gerais y Doctora en Ciencias Humanas, en el área de historia por la Universidade Estadual de Campinas, Brasil. Es investigadora principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), donde forma parte del Directorio en representación de las Ciencias Sociales y Humanas. Dora ha dirigido el Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes y actualmente dirige la maestría del mismo nombre. Es profesora consulta de la Facultad de Ciencias Sociales y entre 2000 y 2010 fue directora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Es reconocida por su sólida trayectoria académica y por el compromiso y militancia con las cuestiones de género.

Fernández Valle, Mariano: es abogado, Magíster en Derecho, y Posgrado en “Derecho Constitucional y Derechos Humanos” (Universidad de Palermo). Diplomado en Derechos Humanos y Procesos de Democratización (Universidad de Chile). Fue docente en la UBA, en la Universidad de Palermo, en la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) y en la Escuela del Servicio de Justicia, entre otras instituciones. Actualmente participa en el grado y en el posgrado de

la Facultad de Derecho de la UBA. Integrante de la Red Alas - Red Latinoamericana de Académicos/as del Derecho. Trabaja temas vinculados con acceso a la justicia, derechos humanos, género y sexualidad.

Guimaraes García, Florencia: es fotógrafa, militante por los derechos humanos, activista travesti, militante del Partido Comunista, abolicionista, feminista y sobreviviente del sistema prostituyente. Su muestra *Furia travesti* fue exhibida en la Biblioteca del Congreso de la Nación, en el salón de Los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y declarada de interés legislativo. Participa del colectivo “Furia trava noticias” y es autora de *La Roy, revolución de una trava* (Buenos Aires, Puntos suspensivos ediciones, 2017), su autobiografía política.

Hiller, Renata: es politóloga y Doctora en Ciencias Sociales (UBA). Profesora en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en Comodoro Rivadavia. Investigadora del Conicet en el Centro de Investigación y Transferencia Golfo San Jorge, donde indaga sobre conyugalidad, ciudadanía y trabajo desde una perspectiva feminista.

Korol, Claudia: es integrante del Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía, de la Escuela de Derechos de los Pueblos del Abya Yala “Berta Cáceres” y de Feministas Populares del Abya Yala. Conductora junto a Liliana Daunes del programa radial “Espejos Todavía” en FM La Tribu.

Malacalza, Laurana: es feminista, egresada de la carrera de Historia y Magíster en “Poder y Sociedad desde la Perspectiva de Género” de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Actualmente cursa el Doctorado de Derechos Humanos de la Universidad de Lanús. Es docente de la especialización de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, docente de posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro y de la maestría “Poder y Sociedad desde la Perspectiva de Género” de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR. Desde 2011 es coordinadora del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Ha publicado diferentes artículos y elaborado informes sobre el enfoque de género en políticas

públicas, las violencias de género, la trata de personas y los procesos de criminalización y encarcelamiento de mujeres.

Manquel, Verónica: es integrante del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Licenciada en Sociología (UBA). Magíster en Criminología y Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona y la Universidad de Mar del Plata.

Máscolo, Tomás: es activista trans, periodista de *La izquierda diario* y militante del Partido de los Trabajadores Socialistas. En las últimas elecciones fue candidato a diputado nacional por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores. Actualmente cursa el profesorado de Letras.

Mertehikian, Yasmín: Licenciada en Sociología por la UBA y becaria doctoral del Conicet. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Ciencias Sociales de la UNGS y el Instituto de Desarrollo Económico y Social. Se desempeña como asistente de investigación en el Área de Salud y Población con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Ha trabajado como asistente de investigación en el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha obtenido becas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Ha participado como expositora en congresos nacionales e internacionales.

Rueda, Alba: es activista trans, integrante de la organización social Mujeres Trans Argentina. Investigadora en temas de disidencias sexuales del departamento de Género y Comunicaciones del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini. Estudió el profesorado de Filosofía en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Trabaja en el Observatorio de la Discriminación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo).

Santos, María: coordinó el equipo de género y diversidad sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación durante los últimos ocho años. Actualmente es responsable del proyecto de “Visibilización del impacto de las políticas de drogas a los derechos humanos de las mujeres” del organismo. Además, integra el grupo regional “Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento en las Américas: Promoviendo Políticas más Humanas y Eficaces”, auspiciado por el Consorcio Inter-

nacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) y de Justicia.

Saldívia Menajovsky, Laura: es abogada, magíster en Derecho y doctora en Derecho por la Universidad de Yale, EE. UU. Es profesora en temas de derecho constitucional y derechos humanos en la Maestría en Derecho de la Universidad de Palermo y en distintos programas de especialización de la Facultad de Derecho de la UBA. Sus áreas de trabajo incluyen la sexualidad y su relación con el derecho, laicidad, teoría constitucional y globalización, igualdad y no discriminación, sobre los cuales ha publicado en español y en inglés en libros y revistas especializadas. Entre sus publicaciones más recientes se encuentra el libro *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género* (Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2017).

Sardá-Chandiramani, Alejandra: es activista argentina de derechos sexuales y feminista. Actualmente es directora de programas en AWID (siglas en inglés de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo), e integra el grupo coordinador de la Coalición de Organizaciones LGBTTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales), que tiene incidencia en la OEA (Organización de Estados Americanos) representando a su organización, Akahatá - Equipo de Sexualidades y Géneros. Tiene una larga trayectoria regional e internacional que incluye sus trabajos en Mama Cash (financidora feminista en Países Bajos), la Iniciativa por los Derechos Sexuales en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, e IGLHRC (Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas). En Argentina, entre 1989 y 1999 integró Las Lunas y las Otras, Escrita en el Cuerpo y Lesbianas a la Vista. Es licenciada en Psicología (UBA), traductora inglés-castellano-inglés con especialidad en género y diversidad, y maestranda en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).